

**INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS**

**SOBRE EL INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA REGULADO EN EL ARTICULO 189 DEL  
TRLPI Y EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 187.2 DEL TRLPI**

**ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)**

**Correspondiente al ejercicio finalizado al  
31 de diciembre de 2020**

**INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS  
SOBRE EL INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA REGULADO EN EL ARTICULO 189  
DEL TRLPI Y EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 187.2 DEL TRLPI**

A los socios de

**ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES  
(EGEDA)**

***Objeto de este informe de procedimientos acordados***

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 187.2 y 189 de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, que modifica el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante “la citada Ley”), y atendiendo a su solicitud, hemos realizado determinados procedimientos, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los apartados 3 y 5 del art 175 y en el segundo párrafo del artículo 177.5, con el fin de verificar que se cumple con lo legalmente exigido. Asimismo, hemos realizado determinados procedimientos según lo dispuesto en el artículo 189, así como en el Anexo de la citada Ley, con respecto a la presentación y contenido del informe anual de transparencia de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

***Responsabilidad del Consejo de Administración***

El consejo de Administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de la información contenida en el informe anual de transparencia que se adjunta como anexo, de acuerdo con el contenido especificado en el Anexo de la Ley 2/2019, de 1 de marzo.

Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de cumplir con los requisitos legales establecidos en los artículos 187.2 y 189 de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, que modifica el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y, en su caso, poner de manifiesto las incorrecciones detectadas. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

***Nuestra Responsabilidad***

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (ISRS) 4400 (revisada) “Encargos de procedimientos acordados”, aplicable a los encargos para realizar procedimientos acordados emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC). En este tipo de encargos se entiende que son los destinatarios de este informe quienes obtienen sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se les informa (tanto si son positivos como si tienen observaciones). Un encargo de procedimientos acordados implica que llevemos a cabo los procedimientos que se han acordado con la entidad y notifiquemos los hallazgos, que son los resultados de los procedimientos acordados realizados.

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA) que está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1) y mantiene un sistema global de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de los requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **Procedimientos acordados**

1. Comprensión de la actividad de EGEDA para el adecuado entendimiento del informe anual de transparencia.
2. Comprobación de que la estructura del Informe Anual de Transparencia contiene todos los apartados mencionados en el Anexo de la citada Ley o, en su caso, se han incluido las explicaciones que proceden.
3. Comprobación de que la información que contiene el informe anual de transparencia concuerda con la de las cuentas anuales de EGEDA del ejercicio 2020, que fueron auditadas por nosotros habiéndose emitido nuestro informe de auditoría sin salvedades con fecha 9 de junio de 2021.
4. Comprobar el cumplimiento del siguiente precepto del TRLPI: Artículo 175.3:  
"Las entidades de gestión, siempre que el usuario hay cumplido con la obligación de información prevista en el artículo 167.1 mantendrá separados en sus cuentas:
  - a) Los derechos recaudados y cualquier rendimiento derivado de la inversión de los mismos. A tal efecto, las entidades de gestión que administren derechos de autor, obras de diferentes categorías deberán mantener la debida separación entre los derechos recaudados por razón del origen o procedencia de la recaudación.
  - b) Todos los activos propios que puedan tener y las rentas derivadas de esos activos, de sus descuentos de gestión, de otras deducciones o de otras actividades".
5. Comprobar el cumplimiento del siguiente precepto del TRLPI: Artículo 175.5:  
"Cuando una entidad de gestión invierta derechos recaudados o cualquier rendimiento derivado de esa inversión, deberá hacerlo en el mejor interés de los titulares cuyos derechos representa de conformidad con las políticas generales de inversión y de gestión de riesgos aprobadas por la asamblea general, y teniendo en cuenta las siguientes normas:

- a) Cuando exista un posible riesgo de conflicto de intereses, la entidad de gestión velara por que la inversión se realice buscando únicamente el interés de los de dichos titulares de derechos.
  - b) Los activos se invertirán atendiendo a las exigencias de seguridad, calidad, liquidez y rentabilidad del conjunto de la cartera.
  - c) Los activos estarán debidamente diversificados, a fin de evitar una dependencia excesiva de un activo concreto y la acumulación de riesgos en el conjunto de la cartera”.
6. Comprobar el cumplimiento del siguiente precepto del TRLPI: Artículo 177.5:  
“La acción para reclamar a las entidades de gestión el pago de cantidades recaudadas que están pendientes de asignación cuando, tras el procedimiento de reparto, no hayan sido identificados el titular o la obra o prestación protegida, prescribe a los cinco años contados desde el 1 de enero del año siguiente al de su recaudación.  
Las cantidades referidas en el párrafo anterior se mantendrán separadas en las cuentas de la entidad de gestión.  
En el procedimiento de reparto, las entidades de gestión ejecutaran las medidas necesarias para identificar y localizar a los titulares de derechos. En particular, estas medidas incluirían:
- a) La verificación de datos registro actualizados de los miembros de la Entidad, así como de registros normalizados de obras y prestaciones protegidas y de otros registros fácilmente disponibles.
  - b) En el plazo máximo de tres meses tras el vencimiento del plazo previsto en el apartado 1, la puesta a disposición tanto de los miembros de la entidad como de otras entidades de gestión con las que haya celebrado acuerdos de representación en un listado de obras y prestaciones cuyos titulares de derechos no hayan sido identificados o localizados, conjuntamente con cualquier otra información pertinente disponible que puedan contribuir o localizar el titular del derecho”.
7. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección (Administradores) de EGEDA sobre los procedimientos acordados.

### **Conclusiones**

De la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente en la verificación y en la evidencia obtenida en el transcurso del trabajo de auditoria de las cuentas anuales de EGEDA del ejercicio 2020, no se ha puesto de manifiesto aspecto alguno que haga creer que la entidad EGEDA no cumpla con las obligaciones establecidas en los apartados 3 y 5 del artículo 175 y en el segundo parrado del artículo 177.5

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no se han encontrado incidencias que supongan incorrecciones de carácter significativo.

Como el trabajo resultante de los procedimientos acordados anteriormente mencionados tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, o el de una revisión de acuerdo con normas profesionales de general aceptación, no expresamos opinión alguna sobre la información contenida en el Informe de Transparencia de EGEDA adjunto. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Este Informe se emite con el objeto mencionado en el primer párrafo de este informe y para su información y, por consiguiente, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad ni ser distribuido a terceros distintos de EGEDA sin nuestro consentimiento expreso y por escrito, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este Informe

**NER AUDITORES, S.L.P.**

02705408X  
NICOLAS  
ROBERTO  
ESTRAMIANA  
(R: B79521944)

Firmado digitalmente por  
02705408X NICOLAS ROBERTO  
ESTRAMIANA (R: B79521944)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Reg:28065 /Hoja:M-12491 /  
Tom:570 /Folio:100 /  
Fecha:25/09/2008 /Inscripción:4,  
serialNumber=IDCES-02705408X,  
givenName=NICOLAS ROBERTO,  
sn=ESTRAMIANA DEL RIO,  
cn=02705408X NICOLAS ROBERTO  
ESTRAMIANA (R: B79521944),  
2.5.4.97=VATES-B79521944, o=NER  
AUDITORES S.L.P, c=ES  
Fecha: 2021.06.09 13:34:42 +02'00'

Fdo. Nicolás R. Estramiana del Río

Madrid, a 9 de junio de 2021



## INFORME DE TRANSPARENCIA 2020

- a) Estados financieros (balance, cuenta de resultados y memoria) .....44
- b) Informe sobre las actividades del ejercicio .....5
- c) Información sobre las negativas a conceder una autorización no exclusiva de los derechos gestionados por la entidad .....15
- d) Una descripción de la estructura jurídica y administrativa de la entidad de gestión .....16
- e) Información sobre toda entidad que sea propiedad o esté controlada directa o indirectamente, en su totalidad o en parte, por la entidad de gestión .....17
- f) Información sobre el importe total de las remuneraciones pagadas el ejercicio anterior a las personas contempladas en los artículos 161 y 162, así como sobre otros beneficios que se les hayan concedido .....18
- g) Información financiera .....19
  - a) Información financiera sobre los derechos recaudados, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, incluida la información sobre los rendimientos derivados de la inversión de derechos recaudados, y el uso de estos (si han sido repartidos a los titulares de derechos, a otras entidades de gestión o destinados a otros usos) .....19
  - b) Información financiera sobre el coste de la gestión de derechos y otros servicios prestados por la entidad de gestión a los titulares de derechos, con una descripción pormenorizada de, como mínimo, los elementos siguientes: .....20
    - 1º. Todos los costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, con una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos .....20
    - 2º. Costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, con una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos, únicamente en relación con la gestión de derechos, incluidos

los descuentos de gestión deducidos de derechos recaudados o compensados con estos, o cualquier rendimiento derivado de la inversión de derechos recaudados .....21

3°. Costes de explotación y costes financieros en relación con servicios distintos de los servicios de gestión de derechos, pero incluidos los servicios sociales, culturales y educativos .....22

4°. Recursos empleados para cubrir los costes .....22

5°. Deduciones aplicadas a los derechos recaudados, desglosadas por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, así como la finalidad de la deducción, por ejemplo, costes relacionados con la gestión de derechos o con servicios sociales, culturales o educativos ...23

6°. Porcentaje que representa el coste de los servicios de gestión de derechos y otros servicios prestados por la entidad de gestión a los titulares de derechos en relación con los derechos recaudados en el ejercicio pertinente, por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos .....24

c) Información financiera sobre los importes que deben abonarse a los titulares de derechos, con una descripción pormenorizada de, como mínimo, los elementos siguientes: .....25

1°. El importe total atribuido a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización .....25

2°. El importe total pagado a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización .....26

3°. La frecuencia de los pagos, con un desglose por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización .....26

4°. El importe total recaudado pero aún no atribuido a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, indicando el ejercicio en que se recaudaron dichos importes .....26

5°. El importe total atribuido pero aún no pagado a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, indicando el ejercicio en que se recaudaron dichos importes .....27

- 6º. En caso de que la entidad de gestión no haya procedido al reparto y al pago en el plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 177.1, los motivos del retraso .....29
- 7º. El total de los importes que no puedan ser objeto de reparto junto con la explicación del uso que se haya dado a dichos importes .....29
- d) Información sobre relaciones con otras entidades de gestión, con una descripción de, como mínimo, los siguientes elementos: .....31
  - 1º. Importes percibidos de otras entidades de gestión e importes pagados a otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos, por tipo de uso y por entidad .....31
  - 2º. Descuentos de gestión y otras deducciones de los derechos recaudados que deben abonarse a otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos, por tipo de uso y por entidad .35
  - 3º. Descuentos de gestión y otras deducciones de los ingresos pagados por otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos y por entidad .....35
  - 4º. Importes repartidos directamente a los titulares de derechos procedentes de otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos y por entidad .....36
- h) Informe especial sobre la utilización de los importes deducidos para servicios sociales, culturales y educativos, que incluya la información a que se refiere el apartado 3 del anexo “contenido del informe anual de transparencia”, de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017 .....36

La siguiente información deberá figurar en el informe especial dando cuenta de la utilización de los importes deducidos para los servicios asistenciales en beneficio de los miembros de la entidad, las actividades de formación y promoción de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes y el fomento de la oferta digital legal de las obras y prestaciones protegidas cuyos derechos gestionan:

- a) Importe obtenido por la entidad en el ejercicio para destinar a estas actividades, tanto en cuantía global, como desglosado en función de su procedencia conforme a lo establecido en los artículos 175.3, 177.6 y 178.2 de

**este texto legal, y con indicación, en su caso, de los remanentes resultantes una vez realizadas las actividades .....37**

**b) Importes deducidos para los referidos servicios y actividades, desglosados por tipo de finalidad y, respecto de cada tipo de finalidad, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de uso .....37**

**Una explicación de la utilización de dichos importes, con un desglose por tipo de finalidad, incluido el coste de la gestión de los importes deducidos para los referidos servicios y actividades y los importes separa**



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

## INFORME DE TRANSPARENCIA 2020

### a) Estados financieros (balance, cuenta de resultados y memoria)

Se adjunta en el Anexo 1.

### b) Informe sobre las actividades del ejercicio

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) se constituyó el 18 de septiembre de 1990, elevándose a público sus estatutos sociales y su acuerdo de constitución mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 1990.

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia. Como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se encuentra sometida a tutela administrativa y ha de contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura. Tal autorización ministerial fue obtenida por EGEDA mediante Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre de 1990. Con ella se facultó a la entidad para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El Ministerio de Cultura, al conceder a EGEDA esta autorización, estimó que la entidad reunía las condiciones necesarias para asegurar la administración eficaz de los derechos cuya gestión se le encomendaba en todo el territorio nacional, y que la autorización favorecía los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España, así como que sus estatutos cumplían los requisitos legales. Tuvo especialmente en cuenta el Ministerio el número de titulares de derechos comprometidos a confiar a EGEDA su gestión, el volumen de sus usuarios potenciales, la idoneidad de sus estatutos y medios, así como la posible efectividad de su gestión en el extranjero.

La entidad es un referente para todos los productores audiovisuales, entidades de radiodifusión, usuarios de obras y grabaciones audiovisuales y todos aquellos agentes relacionados con el sector audiovisual y la propiedad intelectual.

Su domicilio actual se encuentra en la calle Luis Buñuel, 2 (Ciudad de la Imagen) de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid).



De acuerdo con sus estatutos, el fin primordial de EGEDA es la gestión, la representación, la protección y la defensa de los intereses de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

En especial, es objeto de la entidad la gestión y la protección de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y sus causahabientes como consecuencia de:

- 1) La comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales en las formas previstas en la letra g) del número 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI).
- 2) La retransmisión íntegra, inalterada y simultánea de obras y grabaciones audiovisuales emitidas o transmitidas por terceros emisores o transmisores, con posterior distribución a receptores individuales o colectivos, bien mediante señal difundida de forma inalámbrica, o bien cuando dicha señal es transmitida por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, incluidas las redes telefónicas o de comunicaciones, abiertas o cerradas, y ya sea por procedimientos analógicos, digitales o por cualquier otro procedimiento.
- 3) La compensación prevista en el artículo 25 del TRLPI.
- 4) La remuneración reconocida en el número 2 del artículo 122 del TRLPI.

La entidad podrá gestionar, de forma individualizada y sujeta a las condiciones pactadas en el correspondiente contrato de mandato de administración con el productor audiovisual, sus cesionarios, causahabientes o sus respectivos representantes, los siguientes derechos:

- 1) La reproducción y la comunicación pública de fotogramas, planos, de obras y grabaciones audiovisuales, o de fragmentos o secuencias de las mismas, o de las partes o capítulos de que consten, en programas emitidos por las entidades de radiodifusión y en otros como los soportes multimedia, es decir, aquellos soportes digitales que integran la palabra escrita y/o hablada, la imagen, con sonorización o sin ella, y que permiten o no la interacción, es decir, el diálogo bidireccional en un marco de opciones más o menos limitado.
- 2) La reproducción y la comunicación al público incluida la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija.
- 3) La reproducción y la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales a través de redes de comunicaciones con

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

empleo de medios, sistemas o procedimientos de intercambio de archivos.

- 4) La comunicación pública no comercial de obras y grabaciones audiovisuales, a partir de un soporte, fijación o puesta a disposición autorizada, en medios de transporte, establecimientos como hospitales, residencias, hoteles, centros educativos o asimilados y salas no comerciales.

Es igualmente objeto de la entidad la representación, la defensa y la protección de los derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y derechohabientes, como consecuencia de la realización sin autorización de cualesquiera actos de explotación, en especial, de los de reproducción y/o distribución y/o comunicación pública, y, en consecuencia, la percepción en su nombre y representación de las indemnizaciones que pudieran corresponderles.

Igualmente, forma parte del objeto de la entidad la administración de los derechos y modalidades cuya titularidad corresponda a los productores, o a sus cesionarios y causahabientes por cesión contractual de sus titulares originarios.

La entidad podrá administrar cualesquiera otros derechos de explotación de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y causahabientes para los que sea mandatada por sus titulares.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional. En este ámbito, durante estos últimos ejercicios, ha extendido ampliamente su actuación a terceros países, singularmente a los países del continente americano, mediante convenios y acuerdos internacionales.

La entidad, dominante de las entidades detalladas en el apartado e) de este informe, no está obligada a presentar cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado, ya que se acoge a la dispensa de la obligación de consolidar en función del tamaño de los subgrupos de entidades.

Respecto de la compensación equitativa por copia privada (la compensación, en lo sucesivo) a la que se refiere el artículo 25 del TRLPI, hay que destacar lo siguiente:

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, modificó el régimen jurídico de la compensación, sustituyendo el sistema de financiación vigente hasta entonces (en el que la compensación era abonada por los fabricantes y distribuidores de equipos, soportes y dispositivos aptos para la realización de copias privadas de obras protegidas) por un pago a los perceptores

de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Este real decreto establecía también que tanto el procedimiento de pago como la cuantía del mismo habrían de establecerse reglamentariamente por el Gobierno.

A dicho fin, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, publicada en el BOE de 30 de junio de 2012, estableció una dotación presupuestaria de 5 millones de euros.

Posteriormente se aprobó el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En este real decreto se incorporó una disposición transitoria segunda relativa al año 2012 en la que se indicaba que, a la entrada en vigor del Real Decreto 1657/2012, la Secretaría de Estado procedería a efectuar una liquidación provisional de la compensación correspondiente a 2012 entre las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. Posteriormente se determinaría dicha compensación mediante orden ministerial, dentro de los límites presupuestarios establecidos en cada ejercicio, y las cantidades libradas en concepto de liquidación provisional tendrían la consideración de entregas a cuenta.

El consejo de administración de EGEDA acordó iniciar un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado como consecuencia del impago de la compensación correspondiente al ejercicio 2012, con independencia del acuerdo adoptado de recurrir, en vía contencioso-administrativa, el Real Decreto 1657/2012, así como, por vía indirecta, el Real Decreto-ley 20/2011. En diciembre de 2012 se presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Estado como consecuencia del incumplimiento de la obligación de resultado de garantizar la reparación del perjuicio causado a los titulares por el ejercicio del límite de copia privada en el ejercicio 2012 por los beneficiarios del mismo.

Mediante la Orden Ministerial ECD/2128/2013, de 14 de noviembre, se determina la cuantía de la compensación correspondiente al ejercicio 2012 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, fijándose en la cantidad de 8.636.728,09 euros, de los cuales 3.636.728,09 euros fueron percibidos como entregas a cuenta con cargo a los Presupuestos de 2012 en concepto de liquidación provisional, mientras que los restantes 5.000.000,00 de euros se financiaron con cargo al presupuesto de gastos de 2013.

La reclamación de responsabilidad del Estado correspondiente a 2012 fue desestimada en vía administrativa por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de noviembre de 2013, decidiéndose interponer recurso contencioso-administrativo.



Como anteriormente mencionamos, en diciembre de 2012 se había aprobado el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA interpuso recurso contencioso-administrativo contra el mismo, durante cuya tramitación el Tribunal Supremo planteó varias cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Durante 2016, tanto el Tribunal de Justicia como posteriormente el Tribunal Supremo dictaron sentencia, como recogeremos más adelante a fin de seguir un orden en el curso de los acontecimientos.

Con respecto al ejercicio 2013, la Orden Ministerial ECD/2166/2014, de 14 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la compensación correspondiente a dicho ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, la fijó en la cantidad de 5.000.000,00 de euros.

Por ello, el consejo de administración de EGEDA adoptó el acuerdo de reclamar la responsabilidad patrimonial del Estado y, en cumplimiento de dicho acuerdo, se interpuso, el día 30 de diciembre de 2013, la reclamación administrativa previa prevista en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993 ante la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Finalmente, mediante resolución del Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de 9 de junio de 2014, se desestimó la solicitud, y se interpuso entonces el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

Como se ha avanzado antes, el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, fue recurrido por EGEDA, y el Tribunal Supremo decidió plantear una serie de peticiones de decisión prejudicial al TJUE.

Con fecha 9 de junio de 2016, el TJUE hizo pública la sentencia resolviendo las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo. Esta sentencia deja claro que el modelo impuesto en 2012 por el que la compensación por copia privada pasaba a financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado resultaba contrario a la Directiva Europea (2001/29/CE).

Como consecuencia de la sentencia del TJUE quedaron afectados el modelo y la reforma del TRLPI en materia de compensación por copia privada, sobre el que ya se habían pronunciado los informes del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado, que advertían de la "falta de conformidad con la normativa de la Unión".



Por efecto de la sentencia del TJUE, la Sala Tercera del Tribunal Supremo anuló el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre. La resolución indica que el recurso contencioso-administrativo debe ser estimado en lo relativo a la impugnación del Real Decreto 1657/2012 en su conjunto, no siendo preciso pronunciarse sobre las distintas pretensiones subsidiarias formuladas en el escrito de demanda, ya que la nulidad del Real Decreto 1657/2012 en su conjunto hace innecesario examinar preceptos concretos del mismo.

Respecto de la situación actual de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la correspondiente al año 2012 (13.369.687,00 euros), como hemos avanzado, fue desestimada en vía administrativa, y se interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución. La Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), pese a la constatación de que existe una infracción del Derecho de la Unión, con fecha 19 de abril de 2017, desestimó la reclamación patrimonial de EGEDA y otras entidades de gestión por entender que el incumplimiento del Gobierno español no se encontraba suficientemente caracterizado.

En relación con la reclamación correspondiente al año 2013 (24.920.882,19 euros), una vez desestimada la solicitud en vía administrativa e interpuesto el recurso contencioso-administrativo, dicho recurso resultó desestimado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en sentencia de 22 de enero de 2018 (Recurso 311/2014). La sentencia se recurrió ante el Tribunal Supremo, que, mediante providencia de 10 de enero de 2019 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, no lo admitió a trámite. Por su parte, las reclamaciones correspondientes a 2014 (23.000.000,00 euros) y 2015 (19.600.000,00 euros) han sido desestimadas en vía administrativa por sendos acuerdos del Consejo de Ministros, lo que determinó la interposición de los correspondientes recursos contencioso-administrativos. El correspondiente a la reclamación de responsabilidad del ejercicio 2015 ha sido desestimado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de diciembre de 2019 (RO 113/2018).

Asimismo, EGEDA presentó las reclamaciones de responsabilidad patrimonial correspondientes al ejercicio 2016 (19.400.000,00 euros) y a la parte proporcional de 2017 (9.366.666,66 euros), que fueron informadas negativamente por la Subdirección de Propiedad Intelectual indicando que no procedían, al no tener el Ministerio de Cultura y Deporte soporte legal en el que realizar el pago por nulidad del Real Decreto 1657/2012 que regulaba el pago conforme a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA interpuso los correspondientes recursos contencioso-administrativos. El 9 de marzo se ha celebrado la vista para votación y fallo en ambos recursos. En los dos casos, EGEDA ha solicitado la suspensión de los recursos por prejudicialidad comunitaria, como consecuencia de la demanda de la Comisión Europea contra España, por la regulación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado en la trasposición del



Derecho de la Unión. Con carácter subsidiario, EGEDA ha solicitado el planteamiento de una cuestión prejudicial al TJUE.

Respecto de la situación de los recursos contra las órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012, hay que señalar lo siguiente:

- La ECD/2128/2013 fue anulada el 12 de diciembre de 2016 y declarada contraria a derecho por sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Recurso 18/2014).
- La ECD/2166/2014, por la que se determina la cuantía de la compensación equitativa por copia privada correspondiente al ejercicio 2013, fue recurrida. El recurso 34/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha sido estimado por sentencia de 22 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.
- La ECD/2226/2016, que determina la compensación equitativa por copia privada de 2014, fue también recurrida. El recurso 48/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha sido estimado por sentencia de 28 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.

No queda pendiente de resolverse en la actualidad ningún recurso contra órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012.

Tras la presentación de una denuncia ante la Comisión Europea y la labor realizada por las entidades de gestión, el Gobierno aprobó finalmente, con fecha 4 de julio de 2017, el Real Decreto-ley 12/2017 por el que se ha modificado el sistema de compensación equitativa por copia privada.

Esta modificación legislativa se caracteriza, entre otras muchas cuestiones y detalles, por lo siguiente:

- Recuperación del límite de la copia privada.
- Reconocimiento de los importadores/fabricantes de equipos, aparatos y soportes materiales como deudores de la compensación por copia privada, y responsabilidad de la cadena de distribución.
- Se establece un régimen de excepciones de pago de la compensación por copia privada a las entidades que integran el sector público, a los adquirentes finales que acrediten y justifiquen un destino exclusivamente profesional de los materiales siempre que éstos no se hayan puesto a disposición de usuarios privados y que estén manifiestamente reservados a usos distintos de la realización de copias privadas, y a los productores audiovisuales y fonográficos respecto a aquellos materiales que se utilizan para la reproducción de sus obras.

- Se contempla un sistema de reembolsos para ciertos casos en los que no se han llevado a efecto copias privadas.

El 11 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Dicho real decreto regula el procedimiento para la obtención de los certificados de exceptuación y del reembolso del pago de la misma cuando resulte procedente. Este real decreto ha sido recientemente objeto de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (AMETIC). Con este recurso se pretende, en principio, la anulación del real decreto, pero, en realidad, tiene como objeto el planteamiento de distintas cuestiones prejudiciales por las que se trata de cuestionar el ajuste del artículo 25 del TRLPI al derecho de la Unión Europea. El recurso contencioso se tramita con el número de procedimiento 001/000279/2019 ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. EGEDA se ha personado en el recurso, en el que se han presentado las conclusiones. La Sala ha dado traslado a todas las partes personadas para que efectúen alegaciones sobre el eventual planteamiento por su parte de una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, relativa a la adecuación al Derecho Comunitario de la regulación española relativa a la composición, funciones y atribución de la persona jurídica a la que se refiere el artículo 25.10 del TRLPI. El hipotético problema se ha enunciado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo sin otras concreciones, y, en principio sobrepasa los términos sometidos a su enjuiciamiento en el recurso. Sin embargo, el Tribunal Supremo ha planteado la cuestión prejudicial.

- Creación de una persona jurídica en la que participan las entidades de gestión para centralizar el envío y la facturación de las autoliquidaciones y el control de las operaciones sujetas a esta compensación. Se trata de la Asociación Ventanilla Única Digital, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 608378.
- Hasta la publicación del nuevo real decreto en el que está trabajando el Gobierno se aplicará un sistema compensatorio por copia privada con carácter transitorio desde el 1 de agosto de 2017, en el que se contemplan las siguientes cuantías:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	EJEMPLOS	TIPO	TOTAL
MiniDisc	MiniDisc	Audio	0,08 €
CD-R	CD 700 MB	Poli	0,08 €
CD-RW	CD RW 700 MB	Poli	0,10 €
Memory cards <2GB	(SD, MicroSD) < 2GB	Poli	0,24 €
DVD-R 4,7GB	DVD R 4,7GB	Poli	0,21 €

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	EJEMPLOS	TIPO	TOTAL
DVD-RW 4,7GB	DVD RW 4,7GB	Poli	0,28 €
DVD-DL 25GB	DVD DL 25GB	Poli	0,21 €
Blu-Ray 25GB	Blu-Ray	Poli	0,21 €
Reproductor MP3 <512MB	MP3 512	Audio	3,15 €
Reproductor MP4 <30GB	MP4 30GB	Vídeo	3,15 €
Disco no integrado >120GB	Discos duros o SSD externos	Poli	6,45 €
Grabador PC CD	Grabadora ordenados	Poli	0,33 €
Grabador salón CD	Grabador salón	Poli	0,33 €
Grabador PC DVD	Grabadora ordenados	Poli	1,86 €
Grabador salón DVD	Grabador salón	Vídeo	1,86 €
Disco Multimedia <250 GB	Disco duro o SSD Multimedia	Poli	6,45 €
Llave USB <1GB	Llave USB	Poli	0,24 €
Teléfonos móviles no inteligentes	Teléfono móvil	Audio	1,10 €
Smart Phone >2GB	Smartphone	Poli	1,10 €
Libro electrónico	Ebook	Poli	3,15 €
Tableta >2GB	Tableta	Poli	3,15 €
Ordenador con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
Ordenador portátil con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
TV con disco integrado	TV con disco duro	Vídeo	5,45 €
Copiadora monofuncional 1-39 ppm	Copiadora	Reprografía	4,50 €
Escáner monofuncional de 1- 39 ppm	Escáner	Reprografía	4,50 €
Impresora monofuncional 1 - 39 ppm	Impresora	Reprografía	4,50 €
Multifuncionales de inyección para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €
Multifuncionales láser para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €

Este sistema compensatorio por copia privada transitorio, como se ha mencionado más arriba, entró en vigor el 1 de agosto de 2017, comenzando los deudores a presentar sus liquidaciones a partir del 1 de octubre de ese mismo año.

El Real Decreto-ley 12/2017, en la disposición transitoria segunda, obliga a las entidades de gestión a provisionar el 30% de las cantidades percibidas hasta el momento en que se realicen los reembolsos.

Respecto de la gestión de las diferentes modalidades de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales, que son objeto de administración por parte de EGEDA, ha de destacarse la existencia de varios procedimientos de determinación de tarifas ante la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual (SPCPI).

El primero de ellos, el E/2017/002, se refiere a las tarifas de retransmisión para operadores de cable y satélite. El 23 de julio de 2020, se ha dictado por la SPCPI la Resolución de determinación de tarifas, y el 24 de noviembre de 2020, la Resolución de los recursos potestativos de reposición contra la misma.

La SPCPI ha estimado los argumentos jurídicos de EGEDA puesto que Telefónica pretendía reducir la amplitud del repertorio de este derecho que EGEDA administra para los productores audiovisuales. La cuestión jurídica ha






sido resuelta considerando, de acuerdo con EGEDA, que el repertorio de obras y grabaciones audiovisuales retransmitidas que gestiona la entidad es universal.

Asimismo, Telefónica, que ha absorbido a DTS, por lo que retransmite tanto por satélite como por cable, ha pretendido también que EGEDA no gestionara la retransmisión por satélite, contra la posición de EGEDA, que ha mantenido que gestiona la retransmisión por cualquier medio técnico, argumento éste que ha sido estimado por la Sección Primera.

Por lo tanto, las tarifas determinadas se refieren a la retransmisión que realicen las operadoras de televisión por cualquier medio técnico de todas las obras y grabaciones audiovisuales.

Igualmente, la SPCPI ha considerado que la estructura de la tarifa de EGEDA debe mantenerse, frente a las pretensiones de Telefónica, que perseguía que se estableciera otro sistema, que no ha sido acogido por la SPCPI. Por el contrario, esta Sección ha entendido que las tarifas generales de EGEDA presentan una estructura que responde a los requisitos de sencillez y claridad que requiere la legislación vigente. Frente a ello, el sistema que proponía Telefónica requería un sistema de cálculo complejo que, además, estaba basado en características que no se podían hacer extensivas a otras plataformas, por lo que no respondía a una vocación de aplicación general, a la que deben dirigirse las tarifas generales.

La tarifa general de EGEDA que ha sido determinada por la SPCPI es una tarifa por abonado y mes con tres niveles dependiendo del grado de actividad de la retransmisión de la televisión de pago. En el nivel en el que se encuentran todas las operadoras, alto, la tarifa es de 0,1367. Con el pago de esta tarifa, que entró en vigor el 7 de agosto, porque la Resolución de la SPCPI se publicó en el BOE de 6 de agosto, Telefónica tiene que pagar a EGEDA una cantidad superior que la que tendría que abonar de haberse mantenido los importes acordados en su día en el acuerdo incumplido por dicha compañía.

No obstante lo anterior, EGEDA ha interpuesto el recurso contencioso administrativo procedente para tratar de que se elimine la gradación de la tarifa por niveles de retransmisión por entender que carece de apoyatura legal y va a intentar mejorar en todas las oportunidades las condiciones determinadas en mayor beneficio de los productores.

La Resolución ha sido recurrida por Telefónica y por AGEDI, AIE y ORANGE.

Además de ello, Telefónica ha sido condenada por un Juzgado de lo Mercantil por el incumplimiento de dicho contrato, por lo que también ha sido condenada a abonar a EGEDA el principal reclamado, más los intereses y las costas causadas en el procedimiento iniciado por esta entidad. Esta sentencia ha sido

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

recurrida en apelación por Telefónica. EGEDA ha solicitado la ejecución provisional de la sentencia a fin de obtener el pago de las cantidades objeto de dicha condena, con sus intereses y las costas procesales causadas e impuestas por el Juzgado a Telefónica, principal e intereses, que ya han sido abonados a EGEDA por el Juzgado.

También se encuentra en tramitación otro procedimiento judicial iniciado igualmente por EGEDA por el que se ha reclamado (i) la cesación de la actividad de retransmisión hasta que Telefónica no obtenga la licencia de los productores audiovisuales a través de EGEDA y (ii) la indemnización por la retransmisión efectuada sin dicha licencia desde el 1 de enero de 2017 hasta que la obtenga, calculada conforme a las tarifas generales de 2016 hasta el 6 de agosto de 2020, fecha en la que se publicó en el BOE la resolución de la SPCPI, y con arreglo a las tarifas determinadas por esta sección a partir de dicha fecha. En este procedimiento ha sido desestimada una declinatoria de jurisdicción planteada por Telefónica.

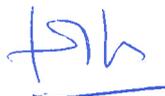
Sin perjuicio de todo lo anterior, EGEDA mantiene conversaciones con Telefónica con la finalidad de alcanzar un acuerdo que permita restablecer la normalidad, terminar con los conflictos y resolver las reclamaciones pendientes.

El segundo expediente es el E/2018/001, que afecta al sector de restaurantes, cafeterías, bares y otros usuarios asimilados por la comunicación al público reunido en sus establecimientos. Este procedimiento se encuentra en fase de prueba, y ya se ha celebrado una vista para el examen y la ratificación de peritos. Asimismo, se ha facilitado a la SPCPI cuanta información en poder de EGEDA es relevante para la determinación de tarifas.

El tercer expediente, el E/2018/003, afecta a los usuarios del sector del hospedaje. Al igual que sucede en el expediente 001 de 2018, se ha propuesto prueba en el procedimiento, se ha facilitado información a la SPCPI relevante para el caso, y se ha celebrado la vista para el interrogatorio de testigos y la ratificación y examen de los peritos. Asimismo hay una resolución acordando medidas cautelares de pago a cuenta. Esa resolución ha sido recurrida ante la Audiencia Nacional, y EGEDA se ha personado en el procedimiento y es parte en el mismo.

**c) Información sobre las negativas a conceder una autorización no exclusiva de los derechos gestionados por la entidad**

EGEDA no se ha negado a la concesión de ninguna autorización no exclusiva que se le haya solicitado.



**d) Una descripción de la estructura jurídica y administrativa de la entidad de gestión**

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia.

En el mes de septiembre de 1990 se depositaron su acta de constitución y sus estatutos en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Subdirección General de Programación y Actuación administrativa, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical. El citado depósito se publicó en el Boletín Oficial del Estado (número 258), de 27 de octubre de 1990. Inscrita en el Registro de Asociaciones del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación con el número 4583.

Se otorgó escritura pública (constitución por tiempo indefinido y estatutos) autorizada por el notario de Madrid Don José María Cabrera Infante, el día 10 de octubre de 1990, con el número de protocolo 2594.

Obtuvo la autorización del Ministerio de Cultura para actuar como entidad de gestión mediante Orden de 29 de octubre de 1990, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de noviembre de 1990. Con ella, se facultó a la entidad para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

A 31 de diciembre de 2019, el número de titulares representados por la entidad era el siguiente:

MIEMBROS	PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS FÍSICAS		TOTAL 2019
		HOMBRES	MUJERES	
Titulares adheridos / administrados (1)	349	76	22	<b>447</b>
Titulares en tramitación	886	307	92	<b>1.285</b>
Miembros	1.006	218	54	<b>1.278</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.241</b>	<b>601</b>	<b>168</b>	<b>3.010</b>

*(1) Se incluyen los denominados anteriormente "socios adheridos". Como "titulares adheridos" se incluyen las entidades de radiodifusión, en su condición de productores titulares de derechos.*

A 31 de diciembre de 2020, el número de titulares representados por la entidad era:

MIEMBROS	PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS FÍSICAS		TOTAL 2020
		HOMBRES	MUJERES	
Titulares adheridos / administrados (1)	344	79	23	446
Titulares en tramitación	930	339	99	1.368
Miembros	1.045	215	62	1.322
<b>TOTAL</b>	<b>2.319</b>	<b>633</b>	<b>184</b>	<b>3.136</b>

(1) Se incluyen los denominados anteriormente "socios adheridos". Como "titulares adheridos" se incluyen las entidades de radiodifusión, en su condición de productores titulares de derechos.

El órgano de gobierno supremo de la entidad es la Asamblea General de Socios, a quien corresponde como competencia el examen y la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio, así como el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y las distintas comisiones.

En cuanto a la estructura administrativa, el órgano representativo de la voluntad de los miembros de EGEDA es la Junta General, cuyas funciones son las delimitadas legal y estatutariamente. Algunas de ellas son delegables en el Consejo de Administración. El órgano de gestión y representación es el Consejo de Administración.

La Comisión de Control Económico-Financiero es el órgano de control de EGEDA, absolutamente independiente del Consejo de Administración.

**e) Información sobre toda entidad que sea propiedad o esté controlada directa o indirectamente, en su totalidad o en parte, por la entidad de gestión**

EGEDA participa en la sociedad Audiovisual Fianzas, S.G.R. en su calidad de socio protector, junto al ICAA del Ministerio de Cultura y Deporte. La participación en dicha entidad es del 30,74% de su capital social y del 19,83% de derechos de voto a 31 de diciembre de 2020.

Igualmente, participa en la sociedad Safe Creative, S.L. "Registro online de obras y grabaciones audiovisuales, formatos y guiones", y alcanza, al 31 de diciembre de 2020, el 38,57% de su capital.

Del mismo modo, participa en la sociedad EGEDA Industrias Culturales, S.A., siendo EGEDA el único socio fundador, al igual que en la sociedad Platino Crowdfunding, S.L., constituida con el objeto de crear plataformas tecnológicas, a través de páginas web u otros medios electrónicos, de mediación entre inversores y promotores, para destinar los fondos así captados a la financiación participativa de proyectos de naturaleza creativa, cultural y de entretenimiento, entre ellos, los relativos al audiovisual y a los contenidos digitales, siendo EGEDA el único socio fundador, y titular al 100% en ambas sociedades.



Asimismo, EGEDA es socio fundador de la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN, en anagrama ARIBSAN. Esta entidad sin ánimo de lucro tiene la condición de agencia regional de ISANIA, agencia internacional encargada de gestionar, conforme a la norma ISAN de ISO 15706, un sistema de registro de obras y grabaciones audiovisuales o cualquier otro sistema susceptible de completarlo o sustituirlo. La participación en dicha entidad es del 50% de su capital social. Igualmente, se registra la participación del 100% en la entidad EGEDA US Inc., constituida en 2005.

Por otra parte, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, junto con el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), el Instituto Valenciano del Audiovisual y la Cinematografía (IVAC), Canarias Cultura en Red y la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (AGADIC).

Y, del mismo modo, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Madrid Film Commission. Al 31 de diciembre de 2020, esta fundación se encuentra sin actividad y en proceso de liquidación y disolución.

Por último, EGEDA forma parte de las siguientes asociaciones: Asociación Ventanilla Única Digital (VUD), Asociación para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (ADEPI), Asociación Ibercopiaudiovisual, La Coalición de Creadores e Industrias de Contenidos, AGICOA y EUROCOPYA.

**f) Información sobre el importe total de las remuneraciones pagadas el ejercicio anterior a las personas contempladas en los artículos 161 y 162, así como sobre otros beneficios que se les hayan concedido**

Ejercicio 2019:

ÓRGANO	Nº MIEMBROS	DIETAS
Consejo de administración	16	67.692,24
Comisión delegada	3	12.307,68
Comisión de control económico-financiero	4	23.076,90
Comisión Fondo asistencial y promocional	3	4.615,38
<b>TOTALES REMUNERACIONES 2019</b>		<b>107.692,20</b>

Ejercicio 2020:

ÓRGANO	Nº MIEMBROS	DIETAS
Consejo de administración	16	59.999,94
Comisión delegada	3	12.307,68
Comisión de control económico-financiero	4	18.461,52
Comisión Fondo asistencial y promocional	3	9.230,76
<b>TOTALES REMUNERACIONES 2020</b>		<b>99.999,90</b>

Los miembros de los órganos de gobierno y control de la Entidad no perciben sueldos, planes de pensiones o cualquier otra retribución o beneficio, al margen de las dietas de asistencia a reuniones.

**g) Información financiera**

- a) Información financiera sobre los derechos recaudados, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, incluida la información sobre los rendimientos derivados de la inversión de derechos recaudados, y el uso de estos (si han sido repartidos a los titulares de derechos, a otras entidades de gestión o destinados a otros usos)**

La facturación realizada durante el ejercicio 2019 por derechos y modalidades de explotación es la siguiente:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	FACTURACIÓN BRUTA 2019	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2019
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	8.407.110,71	2.522.133,21	5.884.977,50
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	200.192,79	0,00	200.192,79
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	9.165.541,51	0,00	9.165.541,51
Retransmisión en el extranjero	3.101.157,82	0,00	3.101.157,82
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	69.861,70	0,00	69.861,70
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	797.844,73	0,00	797.844,73
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	183.160,95	0,00	183.160,95
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	454.473,37	0,00	454.473,37
<b>TOTALES</b>	<b>22.379.343,58</b>	<b>2.522.133,21</b>	<b>19.857.210,37</b>

El importe de los ingresos financieros generados durante 2019, correspondientes a los ingresos obtenidos por la entidad por la colocación de instrumentos de activo, asciende a 86.167,00 euros, los cuales fueron calculados mediante el método del tipo de interés efectivo.

La facturación realizada durante el ejercicio 2020 por derechos y modalidades de explotación es la siguiente:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	FACTURACIÓN BRUTA 2020	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2020
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	8.206.604,88	2.461.981,46	5.744.623,42
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	512.233,98	0,00	512.233,98
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	5.471.346,61	0,00	5.471.346,61
Retransmisión en el extranjero	2.368.466,38	0,00	2.368.466,38
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	36.479,41	0,00	36.479,41
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	20.406,01	0,00	20.406,01
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	1.987.882,15	0,00	1.987.882,15
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	916.632,18	0,00	916.632,18
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	365.593,45	0,00	365.593,45
<b>TOTALES</b>	<b>19.885.645,05</b>	<b>2.461.981,46</b>	<b>17.423.663,59</b>

El importe de los ingresos financieros generados durante 2020, correspondientes a los ingresos obtenidos por la entidad por la colocación de instrumentos de activo, asciende a 71.044,02 euros, los cuales fueron calculados mediante el método del tipo de interés efectivo. Estos ingresos han sido aplicados a compensar los gastos del ejercicio, antes de aplicar el correspondiente descuento de gestión.

b) **Información financiera sobre el coste de la gestión de derechos y otros servicios prestados por la entidad de gestión a los titulares de derechos, con una descripción pormenorizada de, como mínimo, los elementos siguientes:**

**1º. Todos los costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, con una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos**

Ejercicio 2019:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	784.278,60	616.860,13	20.505,43	1.421.644,16
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	14.623,68	12.679,83	485,76	27.789,27
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	859.512,26	759.786,82	22.355,66	1.641.654,74
Retransmisión en el extranjero	227.570,80	197.321,00	7.559,23	432.451,03
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	5.093,64	4.416,57	169,20	9.679,41
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	58.659,05	50.861,80	1.948,48	111.469,33
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	13.473,51	11.682,54	447,55	25.603,60
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	33.355,14	28.921,42	1.107,96	63.384,52
<b>TOTALES</b>	<b>1.996.566,68</b>	<b>1.682.530,11</b>	<b>54.579,27</b>	<b>3.733.676,06</b>

Los costes indirectos se reparten teniendo en cuenta el peso específico de cada derecho recaudado en el ejercicio.

Ejercicio 2020:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	775.704,34	471.371,01	196.216,67	<b>1.443.292,02</b>
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	39.282,24	27.453,76	12.266,51	<b>79.002,51</b>
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	573.185,08	455.800,48	130.795,26	<b>1.159.780,82</b>
Retransmisión en el extranjero	181.337,78	126.734,24	56.625,65	<b>364.697,67</b>
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	2.740,62	1.915,38	855,80	<b>5.511,80</b>
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	1.522,56	1.064,10	475,45	<b>3.062,11</b>
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	152.256,74	106.409,94	47.544,63	<b>306.211,31</b>
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	70.190,36	49.054,98	21.918,07	<b>141.163,41</b>
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	28.015,24	19.579,43	8.748,21	<b>56.342,88</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1.824.234,96</b>	<b>1.259.383,32</b>	<b>475.446,25</b>	<b>3.559.064,53</b>

Los costes indirectos se reparten teniendo en cuenta el peso específico de cada derecho recaudado en el ejercicio.

**2º. Costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, con una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos, únicamente en relación con la gestión de derechos, incluidos los descuentos de gestión deducidos de derechos recaudados o compensados con estos, o cualquier rendimiento derivado de la inversión de derechos recaudados**

Ejercicio 2019:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL GASTOS	INGRESOS FINANCIEROS	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	711.175,07	566.705,45	20.505,43	<b>1.298.385,95</b>	32.372,94	1.020.527,70
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	12.891,93	11.491,71	485,76	<b>24.869,39</b>	766,89	0,00
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	779.812,48	705.106,61	22.355,66	<b>1.507.274,75</b>	35.294,00	935.491,16
Retransmisión en el extranjero	200.621,54	178.831,72	7.559,23	<b>387.012,48</b>	11.934,13	10.134,81
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	4.490,45	4.002,73	169,20	<b>8.662,37</b>	267,12	6.986,17
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	51.712,55	46.095,97	1.948,48	<b>99.757,01</b>	3.076,16	35.776,85
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	11.877,95	10.587,87	447,55	<b>22.913,37</b>	706,57	10.259,09
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	29.405,18	26.211,44	1.107,96	<b>56.724,57</b>	1.749,19	72.467,06
<b>TOTALES</b>	<b>1.801.987,14</b>	<b>1.549.033,50</b>	<b>54.579,26</b>	<b>3.405.599,90</b>	<b>86.167,00</b>	<b>2.091.642,84</b>

Ejercicio 2020:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL GASTOS	INGRESOS FINANCIEROS	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	688.554,35	453.577,13	196.216,67	<b>1.338.348,15</b>	29.319,87	1.233.013,36
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	33.834,04	26.341,38	12.266,51	<b>72.441,94</b>	1.832,94	0,00
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	515.092,13	443.939,33	130.795,26	<b>1.089.826,72</b>	19.544,21	568.600,80
Retransmisión en el extranjero	156.187,39	121.599,15	56.625,65	<b>334.412,19</b>	8.461,34	10.957,42
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	2.360,51	1.837,77	855,80	<b>5.054,09</b>	127,88	3.647,94
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	1.311,40	1.020,98	475,45	<b>2.807,83</b>	71,04	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	131.139,71	102.098,37	47.544,63	<b>280.782,70</b>	7.104,40	1.430,02
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	60.455,41	47.067,35	21.918,07	<b>129.440,82</b>	3.275,13	45.831,61
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	24.129,71	18.786,10	8.748,21	<b>51.664,02</b>	1.307,21	47.139,14
<b>TOTALES</b>	<b>1.613.064,65</b>	<b>1.216.267,56</b>	<b>475.446,25</b>	<b>3.304.778,46</b>	<b>71.044,02</b>	<b>1.910.620,28</b>

**3º. Costes de explotación y costes financieros en relación con servicios distintos de los servicios de gestión de derechos, pero incluidos los servicios sociales, culturales y educativos**

	2020	2019
Gastos de personal	211.170,31	194.579,54
Gastos generales	43.115,76	133.496,62
<b>TOTALES</b>	<b>254.286,07</b>	<b>328.076,16</b>

**4º. Recursos empleados para cubrir los costes**

Ejercicio 2019:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2019	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2019	INGRESOS FINANCIEROS (1)	OTROS INGRESOS (1)	COSTE GESTIÓN (1)	TOTAL RECURSOS EMPLEADOS
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	8.407.110,71	2.522.133,21	5.884.977,50	32.372,94	163.252,64	1.441.814,00	1.637.439,58
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	200.192,79	0,00	200.192,79	766,89	3.867,31	9.979,90	14.614,10
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	9.165.541,51	0,00	9.165.541,51	35.294,00	177.983,19	1.394.790,78	1.608.067,97
Retransmisión en el extranjero	3.101.157,82	0,00	3.101.157,82	11.934,13	60.182,30	165.439,98	237.556,41
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	69.861,70	0,00	69.861,70	267,12	1.347,04	10.462,31	12.076,47
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	797.844,73	0,00	797.844,73	3.076,16	15.512,70	75.808,58	94.397,44
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	183.160,95	0,00	183.160,95	706,57	3.563,14	19.454,05	23.723,76
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	454.473,37	0,00	454.473,37	1.749,19	8.820,94	95.230,20	105.800,33
<b>TOTALES</b>	<b>22.379.343,58</b>	<b>2.522.133,21</b>	<b>19.857.210,37</b>	<b>86.167,00</b>	<b>434.529,26</b>	<b>3.212.979,80</b>	<b>3.733.676,06</b>

(1) La distribución de los ingresos por cada uno de los derechos se ha realizado en función del peso específico de cada derecho.

Ejercicio 2020:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2020	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2020	INGRESOS FINANCIEROS (1)	OTROS INGRESOS (1)	COSTE GESTIÓN (1)	TOTAL RECURSOS EMPLEADOS
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	8.206.604,88	2.461.981,46	5.744.623,42	29.319,87	132.061,28	1.307.444,78	1.468.825,93
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	512.233,98	0,00	512.233,98	1.832,94	8.255,83	81.735,10	91.823,87
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	5.471.346,61	0,00	5.471.346,61	19.544,21	88.030,19	871.524,26	979.098,66
Retransmisión en el extranjero	2.368.466,38	0,00	2.368.466,38	8.461,34	38.111,22	377.312,03	423.884,59
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	36.479,41	0,00	36.479,41	127,88	575,99	5.702,45	6.406,32
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	20.406,01	0,00	20.406,01	71,04	319,99	3.168,03	3.559,06
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	1.987.882,15	0,00	1.987.882,15	7.104,40	31.999,34	316.802,71	355.906,45
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	916.632,18	0,00	916.632,18	3.275,13	14.751,70	146.046,05	164.072,88
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	365.593,45	0,00	365.593,45	1.307,21	5.887,87	58.291,69	65.486,77
<b>TOTALES</b>	<b>19.885.645,05</b>	<b>2.461.981,46</b>	<b>17.423.663,59</b>	<b>71.044,02</b>	<b>319.993,41</b>	<b>3.168.027,10</b>	<b>3.559.064,53</b>

(1) La distribución de los ingresos por cada uno de los derechos se ha realizado en función del peso específico de cada derecho.

**5º. Deducciones aplicadas a los derechos recaudados, desglosadas por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, así como la finalidad de la deducción, por ejemplo, costes relacionados con la gestión de derechos o con servicios sociales, culturales o educativos**

Ejercicio 2019:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	DOTACIÓN FONDOS	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	1.377.937,36	1.020.527,70
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	40.038,57	0,00
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	1.830.342,49	935.491,16
Retransmisión en el extranjero	158.846,17	10.134,81
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	6.986,17	6.986,17
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	71.553,72	35.776,85
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	34.580,09	10.259,09
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	1.072,70	72.467,06
<b>TOTALES</b>	<b>3.521.357,27</b>	<b>2.091.642,84</b>

Ejercicio 2020:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	DOTACIÓN FONDOS	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	1.642.703,23	1.233.013,36
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	102.446,81	0,00
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	1.093.022,01	568.600,80
Retransmisión en el extranjero	153.320,95	10.957,42
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	5.262,80	3.647,95
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	4.081,20	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	2.788,04	1.430,02
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	183.326,45	45.831,61
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	1.034,14	47.139,14
<b>TOTALES</b>	<b>3.187.985,63</b>	<b>1.910.620,30</b>

El coste de administración del ejercicio 2020 asciende a un total de 3.168.027,10 euros; la diferencia sobre el descuento de gestión aplicado en las liquidaciones, por acuerdo de la asamblea general, se aplica sobre las provisiones de la Entidad.

EGEDA aplica a fondos asistenciales y promocionales el mínimo del 20% previsto en los Estatutos para los derechos de gestión colectiva obligatoria. Respecto a los derechos que no son de gestión colectiva obligatoria, la entidad, cumpliendo con los criterios aprobados por la asamblea general y los contratos con los titulares de derechos, puede aplicar un porcentaje diferente o no practicar descuentos en aquellos derechos sobre los que ya se hayan detrído en origen cantidades con destino a los fondos asistenciales o promocionales por parte de las entidades que los recaudan en sus ámbitos y luego los pagan a EGEDA, tal como sucede en el caso de los derechos de autor del artículo 90.4 o derechos de retransmisión del extranjero procedentes de otras entidades de gestión, o sobre derechos de gestión no obligatoria, actuando bajo mandato singular de los titulares.

**6º. Porcentaje que representa el coste de los servicios de gestión de derechos y otros servicios prestados por la entidad de gestión a los titulares de derechos en relación con los derechos recaudados en el ejercicio pertinente, por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos**



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

Ejercicio 2019:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2019	% S/TOTAL DCHOS. RECAUDADOS 2019	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	8.407.110,71	37,57%	784.278,60	616.860,13	20.505,43	1.421.644,16
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	200.192,79	0,89%	14.623,68	12.679,83	485,76	27.789,27
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	9.165.541,51	40,96%	859.512,26	759.786,82	22.355,66	1.641.654,74
Retransmisión en el extranjero	3.101.157,82	13,86%	227.570,80	197.321,00	7.559,23	432.451,03
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	69.861,70	0,31%	5.093,64	4.416,57	169,20	9.679,41
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	797.844,73	3,57%	58.659,05	50.861,80	1.948,48	111.469,33
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	183.160,95	0,82%	13.473,51	11.682,54	447,55	25.603,60
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	454.473,37	2,03%	33.355,14	28.921,42	1.107,96	63.384,52
<b>TOTALES</b>	<b>22.379.343,58</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.996.566,68</b>	<b>1.682.530,11</b>	<b>54.579,27</b>	<b>3.733.676,06</b>

Ejercicio 2020:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2019	% S/TOTAL DCHOS. RECAUDADOS 2019	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	8.206.604,88	41,27%	775.704,34	471.371,01	196.216,67	1.443.292,02
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	512.233,98	2,58%	39.282,24	27.453,76	12.266,51	79.002,51
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	5.471.346,61	27,51%	573.185,08	455.800,48	130.795,26	1.159.780,82
Retransmisión en el extranjero	2.368.466,38	11,91%	181.337,78	126.734,24	56.625,65	364.697,67
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	36.479,41	0,18%	2.740,62	1.915,38	855,80	5.511,80
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	20.406,01	0,10%	1.522,56	1.064,10	475,45	3.062,11
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	1.987.882,15	10,00%	152.256,74	106.409,94	47.544,63	306.211,31
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	916.632,18	4,61%	70.190,36	49.054,98	21.918,07	141.163,41
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	365.593,45	1,84%	28.015,24	19.579,43	8.748,21	56.342,88
<b>TOTALES</b>	<b>19.885.645,05</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.824.234,96</b>	<b>1.259.383,32</b>	<b>475.446,25</b>	<b>3.559.064,53</b>

- c) Información financiera sobre los importes que deben abonarse a los titulares de derechos, con una descripción pormenorizada de, como mínimo, los elementos siguientes:

1º. El importe total atribuido a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	2020	2019
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	4.900.740,76	2.351.634,88
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	423.559,12	178.072,33
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	3.937.455,69	3.818.116,69
Retransmisión en el extranjero	2.884.017,96	1.727.367,52
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	77.720,65	38.465,00
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	20.046,33
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	609.823,87	691.257,62
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	439.446,86	475.373,61
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	392.045,88	397.259,30
<b>TOTALES</b>	<b>13.664.810,79</b>	<b>9.697.593,28</b>

**2º. El importe total pagado a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	2020	2019
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	3.815.556,46	656.382,55
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	84.218,62	119.035,32
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	2.980.287,80	2.858.320,69
Retransmisión en el extranjero	943.560,69	659.696,01
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	76.677,69	36.996,72
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	497,66	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	683.894,65	2.204.616,51
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	416.837,45	433.628,24
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	230.190,56	117.975,65
<b>TOTALES</b>	<b>9.231.721,58</b>	<b>7.086.651,69</b>

**3º. La frecuencia de los pagos, con un desglose por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización**

La frecuencia de los pagos tiene un carácter anual para los diferentes derechos.

**4º. El importe total recaudado pero aún no atribuido a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, indicando el ejercicio en que se recaudaron dichos importes**



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

Ejercicio 2019:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	AÑO DE RECAUDACIÓN				
	AÑOS ANTERIORES	2015	2016	2017	2018
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	39.641,02	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	176.721,06	13.024,17	27.828,71	0,00	21.070,46
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	0,00	116.417,07	66.513,65	83.284,69	83.138,06
Retransmisión en el extranjero	109.295,04	8.546,52	2.140,13	3,21	27.552,21
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	0,00	0,00	564,55	120,40	189,20
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	13.674,92	3.022,70	2.926,86	496,09	1.323,47
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	0,00	6.792,63	9.208,92	25.002,70	15.039,93
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	220,17	33.285,04	5,94	42.154,00	50.174,43
<b>TOTALES</b>	<b>299.911,19</b>	<b>181.088,13</b>	<b>109.188,76</b>	<b>190.702,11</b>	<b>198.487,76</b>

Ejercicio 2020:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	AÑO DE RECAUDACIÓN					
	AÑOS ANTERIORES	2015	2016	2017	2018	2019
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	34.109,94	128.032,33	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	170.960,20	12.927,60	28.150,28	5.288,26	12,71	0,00
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	0,00	0,00	59.350,58	74.877,19	68.371,06	86.178,49
Retransmisión en el extranjero	43.372,21	7.240,75	8.215,44	5.051,23	2.314,86	0,00
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	0,00	189,20	320,98
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	3.082,77	3.022,70	2.926,86	1.819,53	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	25.002,70	15.039,93	3.400,58
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	59,75	150,84	38.107,48	40.925,95	50.115,14	88.970,92
<b>TOTALES</b>	<b>217.474,93</b>	<b>23.341,89</b>	<b>136.750,64</b>	<b>187.074,80</b>	<b>264.075,23</b>	<b>178.870,97</b>

5º. El importe total atribuido pero aún no pagado a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, indicando el ejercicio en que se recaudaron dichos importes

### Ejercicio 2019:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	AÑO DE RECAUDACIÓN			
	2015	2016	2017	2018
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	0,00	0,00	1.695.252,33	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	0,00	0,00	48.133,46
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	1.473.110,72	982.528,80	1.173.239,78	1.169.557,77
Retransmisión en el extranjero	0,00	0,00	0,00	370.966,73
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	1.575,76	2.385,05	3.825,09	1.468,27
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	244.779,79
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	28.422,60	35.631,12	82.729,38	46.237,56
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	269,25
<b>TOTALES</b>	<b>1.503.109,08</b>	<b>1.020.544,97</b>	<b>2.955.046,58</b>	<b>1.881.412,83</b>

**Nota:** no es factible desglosar los derechos recaudados en el extranjero por ejercicio, ya que las entidades extranjeras no remiten la información separada por periodos concretos. El importe total pendiente de pago por estos derechos, al 31 de diciembre de 2019, asciende a 1.264.812,36 euros.

### Ejercicio 2020:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	AÑO DE RECAUDACIÓN			
	2016	2017	2018	2019
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	0,00	496.839,45	1.574.580,66	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	887.525,62	1.028.720,01	931.647,83	1.289.325,08
Retransmisión en el extranjero	0,00	0,00	862.848,45	1.147.164,38
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	2.385,05	3.825,09	828,28	1.682,96
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	1.404.835,53
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	35.631,12	79.961,20	37.375,34	39.671,23
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	43.542,94	48.407,71	57.256,74	171.478,24
<b>TOTALES</b>	<b>969.084,73</b>	<b>1.657.753,46</b>	<b>3.464.537,30</b>	<b>4.054.157,42</b>

**Nota:** no es factible desglosar los derechos recaudados en el extranjero por ejercicio, ya que las entidades extranjeras no remiten la información separada por periodos concretos. El importe total pendiente de pago por estos derechos, al 31 de diciembre de 2020, asciende a 1.890.799,64 euros.

EGEDA, por los diferentes convenios internacionales que ha suscrito, recauda cantidades de derechos de sus miembros en un gran número de países. Las liquidaciones de derechos que se reciben de las diferentes entidades no hacen referencia a un año concreto en la mayoría de los casos, sino a varios años en una misma liquidación.

Las liquidaciones recibidas reflejan normalmente, importes no demasiados altos, por lo que se acumula un número de liquidaciones

recibidas del extranjero en una liquidación conjunta, con un número de referencia facilitado por el sistema para que el reparto a realizar a los miembros de la entidad sea un importe relevante y evitar tramites excesivos y antieconómicos por cantidades muy pequeñas a liquidar.

De esta forma, los derechos del extranjero se reparten bajo un número de referencia que engloba multitud de emisiones provenientes de diferentes entidades, de distintos años, y que comprende a diversidad de titulares contemplando toda la casuística de titularidades de derechos y porcentajes.

**6º. En caso de que la entidad de gestión no haya procedido al reparto y al pago en el plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 177.1, los motivos del retraso**

Todos los repartos se realizan en un plazo inferior a 9 meses desde el cierre del ejercicio de recaudación, excepto en el caso de la copia privada, lo cual es debido a la devolución por reclamaciones y los cambios que pueden existir en las titularidades de las obras en el tiempo que transcurre entre el anticipo y el reparto definitivo.

**7º. El total de los importes que no puedan ser objeto de reparto junto con la explicación del uso que se haya dado a dichos importes**

Todos los importes, una vez descontados los fondos y el coste de gestión, son repartidos entre las emisiones y distribuidos a sus titulares. Aquellos importes cuyas emisiones no son reclamadas por sus titulares quedan pendientes de reparto hasta su prescripción.

Según lo establecido en el artículo 177.4 del TRLPI, la acción para reclamar a las entidades de gestión el pago de cantidades asignadas en el reparto a un titular, prescribe a los cinco años contados desde el 1 de enero del año siguiente al de su recaudación. y en el artículo 177.5 del citado TRLPI, la acción para reclamar a las entidades de gestión el pago de cantidades recaudadas que estén pendientes de asignación cuando, tras el procedimiento de reparto, no hayan sido identificados el titular o la obra o prestación protegida, prescribe a los cinco años contados desde el 1 de enero del año siguiente al de su recaudación.

Por lo tanto, según lo establecido, durante el ejercicio 2019 no ha habido importes prescritos y durante el ejercicio 2020 prescribió el año 2015.

Por otra parte, según el artículo 177.6 del TRLP, las cantidades recaudadas y no reclamadas por su titular en el plazo previsto en los artículos 4 y 5 de este artículo serán destinadas íntegramente por las entidades de gestión a las siguientes finalidades:



- a) A la realización de actividades asistenciales a favor de los miembros de la entidad y/o actividades de formación y promoción de autores y artistas intérpretes y ejecutantes.
- b) A la promoción de la oferta digital legal de las obras y prestaciones protegidas cuyos derechos gestionan, en los términos previstos en el artículo 178.1.c) 1.º y 3.º
- c) A acrecer proporcionalmente el reparto a favor del resto de obras y prestaciones protegidas que sí fueron debidamente identificadas en el proceso de reparto de donde provienen dichas cantidades.
- d) A la financiación de la ventanilla única de facturación y pago contemplada en el artículo 168.
- e) A la financiación de la persona jurídica contemplada en el artículo 25.10.

La asamblea general de cada entidad de gestión deberá acordar anualmente los porcentajes mínimos de las cantidades recaudadas y no reclamadas que se destinarán a cada una de las finalidades anteriormente señaladas y que, en ningún caso, salvo en los supuestos de las anteriores letras d) y e), podrán ser inferiores a un quince por ciento por cada una de estas.

En el caso de que las entidades de gestión presenten excedentes negativos en sus cuentas anuales o no acrediten estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, o ambos, deberán destinar las cantidades señaladas en el primer párrafo del presente apartado, y hasta el importe que resulte necesario, a compensar los excedentes negativos que presenten sus cuentas anuales o a cumplir con las obligaciones anteriormente citadas, o ambos.

**Importes objeto de prescripción en el ejercicio 2020 y uso que se ha dado a dichos importes:**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE APLICADO PRESCRIPCIÓN 2015	15% REPARTO	15% OFERTA LEGAL	5% VENTANILLA ÚNICA	65% FAP
Retransmisión en España (Art.20,2 TRLPI)	2.060.020,51	309.003,08	309.003,08	103.001,03	1.339.013,33
Retransmisión en el extranjero (Art.20,2 TRLPI)	66.853,44	10.028,02	10.028,02	3.342,67	43.454,74
<b>TOTALES</b>	<b>2.126.873,95</b>	<b>319.031,09</b>	<b>319.031,09</b>	<b>106.343,70</b>	<b>1.382.468,07</b>

d) Información sobre relaciones con otras entidades de gestión, con una descripción de, como mínimo, los siguientes elementos:

1º. Importes percibidos de otras entidades de gestión e importes pagados a otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos, por tipo de uso y por entidad

#### Importes percibidos de otras entidades de gestión

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	2020	2019
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	0,00	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	532.639,99	200.192,79
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	0,00	0,00
Retransmisión en el extranjero	3.034.957,97	1.957.045,94
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	0,00	0,00
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	1.985.573,25	807.906,80
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	0,00	0,00
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	170,69	363,48
<b>TOTALES</b>	<b>5.553.341,91</b>	<b>2.965.509,01</b>

El desglose de los importes percibidos de otras entidades de gestión por entidad y categoría de derecho en el ejercicio 2019, es el siguiente:

ENTIDAD	PAÍS	IMPORTE
FRF	SUECIA	725,14
GWFF	ALEMANIA	105.271,92
NORWACO	NORUEGA	2.721,39
PRD	DINAMARCA	7.808,84
PROCIREP	FRANCIA	57.252,38
SUISSIMAGE	SUIZA	19.799,62
SWISSPERFORM	SUIZA	5.347,47
ZAPA	POLONIA	1.266,03
<b>Compensación equitativa por copia privada en el extranjero</b>		<b>200.192,79</b>
AGICOA	SUIZA	689.429,90
ANGOA	FRANCIA	21.177,55
EGEDA COLOMBIA	COLOMBIA	748.482,48
EGEDA PERÚ	PERÚ	439.597,09
EGEDA ECUADOR	ECUADOR	58.358,92
<b>Retransmisión en el extranjero</b>		<b>1.957.045,94</b>
SGAE	ESPAÑA	358.830,64
DAMA	ESPAÑA	449.076,16
<b>Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)</b>		<b>807.906,80</b>
VIDEMA	HOLANDA	363,48
<b>Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)</b>		<b>363,48</b>

El desglose de los importes percibidos de otras entidades de gestión por entidad y categoría de derecho en el ejercicio 2020, es el siguiente:

ENTIDAD	PAÍS	IMPORTE
FRF	SUECIA	10.528,67
GWFF	ALEMANIA	319.053,16
NORWACO	NORUEGA	585,03
PRD	DINAMARCA	11.261,83
PROCIBEL	BELGICA	12.696,78
PROCIREP	FRANCIA	85.864,92
SCREENRIGHTS	AUSTRALIA	20.406,01
SUISSIMAGE	SUIZA	34.092,09
SUISSPERFORM	SUIZA	3.915,21
UPFAR	ROMANIA	33.892,80
ZAPA	POLONIA	343,49
<b>Compensación equitativa por copia privada en el extranjero</b>		<b>532.639,99</b>
AGICOA	ALEMANIA	41.866,36
AGICOA	AUSTRALIA	1.299,75
AGICOA	AUSTRIA	8.172,91
AGICOA	BELGICA	971,18
AGICOA	BOSNIA	10.011,93
AGICOA	CANADA	3.617,07
AGICOA	CROATIA	700,82
AGICOA	DINAMARCA	8.467,50
AGICOA	ESLOVENIA	22.082,53
AGICOA	FINLANDIA	1.674,52
AGICOA	GRAN BRETAÑA	1.437,36
AGICOA	HAITI	34.841,97
AGICOA	HOLANDA	4.949,80
AGICOA	IRLANDA	914,30
AGICOA	ISRAEL	16.770,16
AGICOA	LUXEMBURGO	1.674,83
AGICOA	NORUEGA	1.100,67
AGICOA	POLONIA	406.447,39
AGICOA	PORTUGAL	11.899,02
AGICOA	RUMANIA	28.955,22
AGICOA	SUECIA	2.264,19
AGICOA	SUIZA	20.466,76
AGICOA	VARIOS	118.293,77
EGEDA COLOMBIA	COLOMBIA	1.461.582,05
EGEDA PERÚ	PERÚ	765.786,20
EGEDA ECUADOR	ECUADOR	58.709,71
<b>Retransmisión en el extranjero</b>		<b>3.034.957,97</b>
SGAE	ESPAÑA	11.991,27
DAMA	ESPAÑA	1.973.581,98
<b>Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)</b>		<b>1.985.573,25</b>
VIDEMA	HOLANDA	170,69
<b>Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)</b>		<b>170,69</b>



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

## Importes pagados a otras entidades de gestión

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	2020	2019
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	2.364.865,32	153.422,11
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	0,00
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	1.344.992,23	1.284.202,59
Retransmisión en el extranjero	625.379,20	187.158,65
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	0,00	0,00
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	683.894,65	446.477,82
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	49.635,53	51.469,52
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>5.068.766,94</b>	<b>2.122.730,69</b>

El desglose de los importes pagados por entidad y categoría de derecho en el ejercicio 2019, es el siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE
MPA	153.422,11
<b>Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)</b>	<b>153.422,11</b>
560 MEDIA	24.532,54
ANGOA	42.107,69
COMPACT	199.329,56
FINTAGE	34.581,43
FINTAGE HOUSE	129.589,67
FRF – VIDEO	2.001,97
GWFF	9.668,12
IFTA	85.653,02
MPA	727.669,11
NORWACO	848,13
OLE MEDIA	1.695,10
PRD	2.894,97
SCREENRIGHTS	906,52
SEKAM VIDEO	1.441,21
VARIOS	20.205,88
WSG	1.077,69
<b>Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)</b>	<b>1.284.202,59</b>
560 MEDIA	2.659,51
COMPACT	78.013,35
FINTAGE	19.035,91
MPA	87.449,88
<b>Retransmisión en el extranjero</b>	<b>187.158,65</b>
560 MEDIA	7.476,22
COMPACT	281.168,84
IFTA	157.832,76
<b>Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)</b>	<b>446.477,82</b>
560 MEDIA	875,77
COMPACT	50.593,75
<b>Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)</b>	<b>51.469,52</b>

El desglose de los importes pagados por entidad y categoría de derecho en el ejercicio 2020, es el siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE
560 MEDIA	40.925,75
ANTHEM	2.280,27
COMPACT	464.169,17
EMI MUSIC	1.872,65
FINTAGE	460.098,56
FRF-VIDEO	5.436,66
GWFF	7.292,43
IFTA	239.331,48
MPA	985.673,25
NORWACO	903,39
PACC	277,22
PRD	9.433,13
PROCIBEL	5.015,41
PROCIREP	126.521,06
SCREENRIGHTS	2.614,71
SUISSIMAGE	4.502,92
TESIYAP	8.517,26
<b>Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)</b>	<b>2.364.865,32</b>
560 MEDIA	27.209,14
ANTHEM	310,26
COMPACT	223.063,87
COPYRIGHT ADMIN	3.676,60
FINTAGE	67.055,32
FINTAGE HOUSE	129.647,75
FRF – VIDEO	1.786,38
MPA	881.745,70
PRD	579,49
SCREENRIGHTS	1.010,51
SUISSIMAGE	614,83
TESIYAP	8.292,38
<b>Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)</b>	<b>1.344.992,23</b>
560 MEDIA	461,48
COMPACT	108.445,94
FINTAGE	99.015,85
GWFF	115,77
IFTA	44.650,10
MPA	238.783,53
NORWACO	1.533,16
OLE MEDIA	182,76
SUISSIMAGE	465,14
TESIYAP	131.725,47
<b>Retransmisión en el extranjero</b>	<b>625.379,20</b>
560 MEDIA	11,46
COMPACT	345.094,57
IFTA	234.708,04
MPA	104.080,58
<b>Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)</b>	<b>683.894,65</b>
560 MEDIA	7.966,00
COMPACT	41.669,53
<b>Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)</b>	<b>49.635,53</b>

**2º. Descuentos de gestión y otras deducciones de los derechos recaudados que deben abonarse a otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos, por tipo de uso y por entidad**

Ejercicio 2019:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	AGEDI	69.153,89
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	AIE	13.829,06
<b>TOTALES</b>		<b>82.982,95</b>

Ejercicio 2020:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	AGEDI	82.964,78
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	CEDRO	20.396,51
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	VEGAP	2.913,79
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	AIE	2.191,08
<b>TOTALES</b>		<b>108.466,16</b>

**3º. Descuentos de gestión y otras deducciones de los ingresos pagados por otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos y por entidad**

Los descuentos y otras deducciones aplicados durante el ejercicio 2019, han sido los siguientes:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	ENTIDAD	PAÍS	DESCUENTO
Retransmisión en el extranjero	AGICOA	VARIOS	7,96%
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	DAMA	ESPAÑA	S.D.
Retransmisión en el extranjero	EGEDA COLOMBIA	COLOMBIA	20%
Retransmisión en el extranjero	EGEDA ECUADOR	ECUADOR	20%
Retransmisión en el extranjero	EGEDA PERÚ	PERÚ	20%
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	FRF	SUECIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	GWFF	ALEMANIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	NORWACO	NORUEGA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PRD	DINAMARCA	6%
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PROCIREP	FRANCIA	S.D.
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	SGAE	ESPAÑA	10%
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	SUISSIMAGE	SUIZA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	SWISSPERFORM	SUIZA	S.D.
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	VIDEMA	HOLANDA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	ZAPA	POLONIA	S.D.

S.D.: Sin determinar (información no detallada por la entidad en las diversas liquidaciones remitidas).

Los descuentos y otras deducciones aplicados durante el ejercicio 2020, han sido los siguientes:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	ENTIDAD	PAÍS	DESCUENTO
Retransmisión en el extranjero	AGICOA	VARIOS	8,16%
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	DAMA	ESPAÑA	S.D.
Retransmisión en el extranjero	EGEDA COLOMBIA	COLOMBIA	20%
Retransmisión en el extranjero	EGEDA ECUADOR	ECUADOR	20%
Retransmisión en el extranjero	EGEDA PERÚ	PERÚ	20%
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	FRF	SUECIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	GWFF	ALEMANIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	NORWACO	NORUEGA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PRD	DINAMARCA	6%
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PROCIBEL	BELGICA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PROCIREP	FRANCIA	S.D.
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	SGAE	ESPAÑA	10%
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	SCREENRIGHTS	AUSTRALIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	SUISSIMAGE	SUIZA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	SWISSPERFORM	SUIZA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	UPFAR	RUMANIA	Aprox. 10%
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	VIDEMA	HOLANDA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	ZAPA	POLONIA	S.D.

S.D.: Sin determinar (información no detallada por la entidad en las diversas liquidaciones remitidas).

#### **4º. Importes repartidos directamente a los titulares de derechos procedentes de otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos y por entidad**

EGEDA no realiza repartos directamente a los titulares de derechos que pertenecen a otras entidades de gestión con las que tiene firmado un contrato de representación recíproca o unilateral.

Todos los repartos que realiza EGEDA a un titular de una entidad de gestión los efectúa a través de dicha entidad de gestión.

- h) **Informe especial sobre la utilización de los importes deducidos para servicios sociales, culturales y educativos, que incluya la información a que se refiere el apartado 3 del anexo "contenido del informe anual de transparencia", de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017**

La siguiente información deberá figurar en el informe especial dando cuenta de la utilización de los importes deducidos para los servicios asistenciales en beneficio de los miembros de la entidad, las actividades de formación y promoción de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes y el fomento de la oferta digital legal de las obras y prestaciones protegidas cuyos derechos gestionan:

a) Importe obtenido por la entidad en el ejercicio para destinar a estas actividades, tanto en cuantía global, como desglosado en función de su procedencia conforme a lo establecido en los artículos 175.3, 177.6 y 178.2 de este texto legal, y con indicación, en su caso, de los remanentes resultantes una vez realizadas las actividades

b) Importes deducidos para los referidos servicios y actividades, desglosados por tipo de finalidad y, respecto de cada tipo de finalidad, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de uso

Una explicación de la utilización de dichos importes, con un desglose por tipo de finalidad, incluido el coste de la gestión de los importes deducidos para los referidos servicios y actividades y los importes separados utilizados para los mismos

Las entidades de gestión, directamente o por medio de otras entidades, deberán según lo establecido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), promover actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros y atender actividades de formación y promoción.

Las entidades de gestión deberán dedicar a las dos clases de actividades antes indicadas, por partes iguales, el 20% del importe de la compensación equitativa por copia privada, debido a que el número 2 del citado artículo se remite al porcentaje que se determine reglamentariamente. Dicho porcentaje se regula en el artículo 15 del Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Se trata de un porcentaje obligatorio, pero el artículo 175.4 remite (sin perjuicio de ese porcentaje obligatorio que, por ello, opera como un mínimo) a las determinaciones de la junta general de la entidad.

Además, el artículo 178 del TRLPI establece otras actividades que las entidades deben fomentar directa o indirectamente.

Por último, el artículo 177 del mismo cuerpo legal obliga a las entidades a destinar las cantidades prescritas a las finalidades del precepto, según determinación de la junta general, sin perjuicio de que deban destinar un



porcentaje mínimo del 15% a las finalidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 177.

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) tiene la obligación, según sus estatutos, de dedicar, cada ejercicio, el mínimo del 20% de todos los derechos recaudados, ya sean de remuneración o de autorización, a actividades de carácter asistencial y de carácter promocional.

Conforme a los estatutos de EGEDA, en el porcentaje que la junta general acuerde, que en ningún caso podrá ser inferior al previsto en los estatutos (10% del 100% del importe de los derechos recaudados), la entidad se dotará de un fondo de carácter asistencial, destinado a la promoción y la prestación de servicios asistenciales en beneficio de sus miembros y de la industria de la producción audiovisual en general. Igualmente, y, en los mismos términos económicos (porcentaje determinado por la junta general que no puede ser nunca inferior al 10% del total de todos los derechos recaudados), la entidad se dotará de un fondo de carácter promocional, destinado al fomento de la producción audiovisual.

Dentro del presupuesto anual mínimo de las actividades asistenciales y promocionales de la entidad a que se refieren los estatutos, se incluirá siempre el porcentaje acordado por la junta general, que no podrá ser inferior al 15% de las cantidades recaudadas y no reclamadas a que se refiere el artículo 177.6 del TRLPI, y el porcentaje de la compensación equitativa por copia privada que esté reglamentariamente determinado. Por último, en el porcentaje que la junta general acuerde, que en ningún caso podrá ser inferior al 15% de las cantidades recaudadas y no reclamadas a que se refiere el artículo 177.6 del TRLPI, la entidad se dotará de un fondo para la oferta digital legal de las obras y grabaciones audiovisuales protegidas, comprendiendo campañas de formación y educación, así como para la persecución de las actividades vulneradoras de la propiedad intelectual y para la promoción de las obras a través de las plataformas tecnológicas propias o compartidas con terceros que, además, fomenten la integración de personas con discapacidad.

Sobre la base legal y estatutaria mencionada, se procedió a definir las actividades asistenciales y de promoción, así como los modos de llevarlas a cabo y la cuantía de las prestaciones. Por otra parte, y debido a la dificultad por parte de EGEDA de suministrar determinadas prestaciones sociales al no ser principalmente los socios personas físicas, el Ministerio de Cultura permitió orientar los fondos a otras iniciativas beneficiosas para los socios de EGEDA, entre otras las siguientes:

- a) Actividades antipiratería.
- b) Personación y participación en litigios en los que estuviera en juego la creación de jurisprudencia de interés sectorial.
- c) Promoción de relaciones y acuerdos internacionales.

- d) Creación y mantenimiento de delegaciones y oficinas de asesoramiento jurídico, fiscal y técnico especializado, así como servicios técnicos de bibliotecas, fonotecas, bancos de datos y documentación especializada.

Se relacionan, a continuación, diversas aplicaciones concretas de los fondos que la entidad ha planteado, para ofrecer, después, el detalle pormenorizado de aplicaciones y cantidades afectadas. Algunas de las actividades indicadas reúnen la doble condición de servicio asistencial y promocional de lo audiovisual, con lo cual pueden encajar en cualquiera de las aplicaciones.

- Apoyo a las actividades de las federaciones y asociaciones de productores. Mediante este apoyo se persigue la defensa de los intereses profesionales de los productores y la promoción de la producción audiovisual en general.
- Apoyo al desarrollo de relaciones sectoriales.
- Creación, promoción y mantenimiento de oficinas asistenciales para la producción audiovisual y la propiedad intelectual, tanto en España como en el extranjero.
- Realización e intervención en seminarios, jornadas, coloquios, congresos, mesas redondas, etc., sobre temas de interés profesional.
- Participación en festivales, mercados y reuniones de interés sectorial.
- Sostenimiento de las Academias de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.
- Edición de publicaciones informativas, libros, folletos y estudios sectoriales. Fomento de un cuerpo de doctrina teórico.
- Colaboración para el desarrollo de la Escuela de Cine. Ayudas a la preparación y la promoción de productores, directores, guionistas, directores de fotografía, decoradores, técnicos y escritores cinematográficos. Ayudas para reciclaje profesional. Becas de estudio y otros.
- Patrocinio de las actividades de ARIBSAN, y programa MEDIA (Fundación Cultural Oficina MEDIA España).
- Otras diversas.

#### Aplicación de los fondos referida al ejercicio 2020

EGEDA, para el ejercicio 2020, aplica los criterios aprobados por su junta general, que son coincidentes con los aplicados en años anteriores por la entidad de gestión.

La base de aplicación respecto a la compensación equitativa por copia privada asciende a 8.213.516,20 €, descontados el porcentaje correspondiente a

AGEDI y el 30% de las cantidades percibidas provisionadas por los reembolsos según lo establecido en el apartado 5 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2017, de 3 de julio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. También se han tenido en cuenta en la base de aplicación los reembolsos liberados en 2020 correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

De otros derechos, la base de aplicación es de 7.740.622,73 euros (ya descontada en los derechos de retransmisión de hoteles la parte correspondiente a AIE).

En el ejercicio 2020 no se dota cantidad alguna proveniente de las cantidades recaudadas y no reclamadas (Art.177.6 TRLPI) que han prescrito en este ejercicio y que se detallan en el apartado c) 7º del presente informe. Estas cantidades se han provisionado para ser utilizadas en ejercicios posteriores en los cuales sea necesario.

#### Ejercicio 2019:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	BASE BRUTA DE APLICACIÓN	REEMBOLSOS COPIA PRIVADA	REEMBOLSOS LIBERADOS	1% AGEDI	REPARTO AIE	BASE NETA DE APLICACIÓN	DOTACIÓN FONDOS
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	8.407.110,71	-2.522.133,21	1.066.346,89	-69.153,89	0,00	6.882.170,50	1.377.937,36
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	200.192,79	0,00	0,00	0,00	0,00	200.192,79	40.038,57
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	9.165.541,51	0,00	0,00	0,00	-13.829,06	9.151.712,45	1.830.342,49
Retransmisión en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158.846,17
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	69.861,70	0,00	0,00	0,00	0,00	69.861,70	6.986,17
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	357.768,56	0,00	0,00	0,00	0,00	357.768,56	71.553,72
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	183.160,95	0,00	0,00	0,00	0,00	183.160,95	34.580,09
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	5.363,48	0,00	0,00	0,00	0,00	5.363,48	1.072,70
<b>TOTALES</b>	<b>18.388.999,70</b>	<b>-2.522.133,21</b>	<b>1.066.346,89</b>	<b>-69.153,89</b>	<b>-13.829,06</b>	<b>16.850.230,43</b>	<b>3.521.357,27</b>



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

Ejercicio 2020:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	BASE BRUTA DE APLICACIÓN	REEMBOLSOS COPIA PRIVADA	REEMBOLSOS LIBERADOS	1% AGEDI	REPARTO AIE	BASE NETA DE APLICACIÓN	DOTACIÓN FONDOS
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	8.206.604,88	-2.461.981,46	2.551.857,59	-82.964,78	0,00	8.213.516,23	1.642.703,23
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	512.233,98	0,00	0,00	0,00	0,00	512.233,98	102.446,81
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	5.471.346,61	0,00	0,00	0,00	-2.191,08	5.469.155,53	1.093.022,01
Retransmisión en el extranjero	766.604,75	0,00	0,00	0,00	0,00	766.604,75	153.320,95
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	36.479,41	0,00	0,00	0,00	0,00	36.479,41	5.262,80
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	20.406,01	0,00	0,00	0,00	0,00	20.406,01	4.081,20
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	13.940,18	0,00	0,00	0,00	0,00	13.940,18	2.788,04
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	916.632,18	0,00	0,00	0,00	0,00	916.632,18	183.326,45
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	5.170,69	0,00	0,00	0,00	0,00	5.170,69	1.034,14
<b>TOTALES</b>	<b>15.949.418,69</b>	<b>-2.461.981,46</b>	<b>2.551.857,59</b>	<b>-82.964,78</b>	<b>-2.191,08</b>	<b>15.954.138,96</b>	<b>3.187.985,63</b>

EGEDA aplica a fondos asistenciales y promocionales el mínimo del 20% previsto en los Estatutos para los derechos de gestión colectiva obligatoria. Respecto a los derechos que no son de gestión colectiva obligatoria, la Entidad, cumpliendo con los criterios aprobados por la Asamblea general y los contratos con los titulares de derechos puede aplicar un porcentaje diferente o no practicar descuentos en aquellos derechos sobre los que ya se hayan deducido en origen cantidades con destino a los fondos asistenciales o promocionales por parte de las entidades que los recaudan en sus ámbitos y luego los pagan a EGEDA, tal como sucede en el caso de los derechos de autor del artículo 90.4 o derechos de retransmisión del extranjero procedentes de otras entidades de gestión, o sobre derechos de gestión no obligatoria, actuando bajo mandato singular de los titulares.

El detalle de las actividades de asistencia y fomento a las que han sido destinadas estas cantidades durante los ejercicios 2020 y 2019, es el siguiente:



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

Ejercicio 2019:

PROYECTOS DE CARÁCTER PROMOCIONAL	IMPORTE
PREMIO JOSE MARIA FORQUE	330.500,37
ACADEMIA	30.198,70
ESCUELA DE CINE - ECAM	80.000,00
EUROCOPYA	9.581,11
PUBLICACIONES	1.843,25
DATOS EMISIONES OBRAS ESPAÑOLAS EN EXTRANJERO	44.106,72
FAD-PROGRAMA CINE Y EDUCACION EN VALORES	213,42
FIPCA	29.030,66
FUNDACIÓN MEDIA DESK ESPAÑA	32.633,54
NUEVA ECONOMIA FORUM	6.895,00
ADEPI-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA P.I.	40.000,00
PROGRAMA IBERMEDIA	30.000,00
ASOCIACION NACIONAL OPERADORES DE TELECO-AOTEC	4.846,61
CEOE	37.945,00
AGENCIA ESTATAL DE CINE AEC	45.000,00
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO-UNWTO	9.404,20
PREMIO NACIONAL DE CINE	2.400,00
ASISTENCIA A FESTIVALES	39.032,53
CURSOS Y JORNADAS	42.634,35
ASOCIACIONES PRODUCTORES	353.223,85
<b>TOTALES</b>	<b>1.169.489,31</b>

PROYECTOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL	IMPORTE
ANTIPIRATERIA	487.095,74
PLEITOS/LITIGIOS	201.418,98
DIFUSION P.I. HISPANOAMERICA	879.080,28
FORO EGEDA DEL AUDIOVISUAL IBEROAMERICANO	20,00
ARIBSAN	50.000,00
PROMOCIÓN EUROPEA DEL SECTOR AUDIOVISUAL ESPAÑOL	48.436,16
COALICION ANTIPIRATERIA	44.502,00
PROTECCIÓN PELÍCULAS EN INTERNET	75.522,83
<b>TOTALES</b>	<b>1.786.075,99</b>

  
 Vº Bº: El Presidente  
 Enrique Cerezo Torres

  
 Fdo.: El Secretario  
 José A. Suárez Lozano

Ejercicio 2020:

PROYECTOS DE CARÁCTER PROMOCIONAL	IMPORTE
PREMIOS CINEMATOGRAFICOS	256.525,05
ACADEMIA	30.379,09
ESCUELA DE CINE – ECAM	80.160,00
EUROCOPYA	1.266,65
PUBLICACIONES	916,00
OBRAS ESPAÑOLAS EN EXTRANJERO	30.144,93
FUNDACIÓN MEDIA DESK ESPAÑA	32.633,54
NUEVA ECONOMIA FORUM	6.895,00
ADEPI-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA P.I.	42.000,00
PROGRAMA IBERMEDIA-FIPCA	69.180,65
ACTIVIDADES. PROMOCIÓN. CEOE	28.776,00
ACTIVIDADES UNWTO	5.160,00
ASISTENCIA A FESTIVALES	70.630,81
CURSOS Y JORNADAS	26.863,11
ASOCIACIONES PRODUCTORES	419.300,00
<b>TOTALES</b>	<b>1.100.830,83</b>

PROYECTOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL	IMPORTE
ANTIPIRATERIA	370.366,94
PROCEDIMIENTOS. JURISDICCIÓN SECTORIAL	118.579,89
IBEROAMERICA	622.057,08
ARIBSAN	50.000,00
PROMOCIÓN EUROPEA DEL SECTOR AUDIOVISUAL ESPAÑOL	9.339,98
COALICION ANTIPIRATERIA	35.595,57
PROTECCIÓN PELÍCULAS EN INTERNET	62.064,79
<b>TOTALES</b>	<b>1.268.004,25</b>

El remanente resultante una vez realizadas las actividades en el ejercicio 2020, asciende a 819.150,55 euros que será utilizado en ejercicios posteriores en los cuales sea necesario.

El presente informe anual de transparencia referido al ejercicio 2020 ha sido formulado por el consejo de administración en Madrid, a 29 de marzo de 2021, de acuerdo con la legislación vigente.



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



## ANEXO 1

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

**INFORME DE AUDITORÍA**

**ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)**

**Cuentas anuales correspondientes  
al ejercicio anual terminado el  
31 de diciembre de 2020**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR  
INDEPENDIENTE**

A los socios de  
**ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES  
(EGEDA)**

***Opinión***

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA) a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

***Fundamento de la opinión***

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### ***Aspectos más relevantes de la auditoría***

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### ***Otra información: Informe de gestión***

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Entidad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

### ***Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con las cuentas anuales***

El Consejo de Administración es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### ***Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Consejo de Administración de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

**NER AUDITORES, S.L.P.**  
**Nº R.O.A.C. S-0464**

02705408X  
NICOLAS  
ROBERTO  
ESTRAMIAN  
A (R:  
B79521944)

Firmado digitalmente por  
02705408X NICOLAS ROBERTO  
ESTRAMIANA (R: B79521944)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Reg:28065 /  
Hoja:M-12491 /Tomo:570 /  
Folio:100 /Fecha:25/09/2008 /  
Inscripción:4,  
serialNumber=IDCES-02705408X,  
givenName=NICOLAS ROBERTO,  
sn=ESTRAMIANA DEL RIO,  
cn=02705408X NICOLAS ROBERTO  
ESTRAMIANA (R: B79521944),  
2.5.4.97=VATES-B79521944, o=NER  
AUDITORES SLP, c=ES  
Fecha: 2021.06.09 13:33:40 +02'00'

Fdo. Nicolás R. Estramiana del Río

Madrid, a 9 de junio de 2021

## EGEDA

## MODELO NORMAL DE BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2020	2019
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>24.798.976,41</b>	<b>26.700.877,33</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>6</b>	<b>392.427,34</b>	<b>267.071,21</b>
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares		149.062,64	153.888,84
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas		7.046,80	1.896,85
6. Derechos sobre activos cedidos en uso			
7. Otro inmovilizado intangible		236.317,90	111.285,52
<b>II. Bienes del Patrimonio Histórico</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Bienes inmuebles			
2. Archivos			
3. Bibliotecas			
4. Museos			
5. Bienes muebles			
6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
<b>III. Inmovilizado material</b>	<b>5</b>	<b>4.871.320,47</b>	<b>4.312.297,44</b>
1. Terrenos y construcciones		4.041.562,29	4.166.138,97
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		157.559,78	146.158,47
3. Inmovilizado en curso y anticipos		672.198,40	0,00
<b>IV. Inversiones inmobiliarias</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Terrenos			
2. Construcciones			
<b>V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo</b>	<b>8</b>	<b>8.119.094,45</b>	<b>3.746.176,03</b>
1. Instrumentos de patrimonio		8.119.094,45	3.746.176,03
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
<b>VI. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>8</b>	<b>11.416.134,15</b>	<b>18.375.332,65</b>
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros		11.416.134,15	18.375.332,65
<b>VII. Activos por impuesto diferido</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>40.782.209,43</b>	<b>32.803.138,20</b>
<b>I. Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Existencias</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Bienes destinados a la actividad			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
<b>III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>		<b>11.589.973,66</b>	<b>5.224.130,83</b>
1. Deudores por prestaciones de servicios			
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas			
3. Deudores varios	<b>8</b>	11.551.569,67	5.224.130,83
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente	<b>12</b>	38.403,99	0,00
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Fundadores por desembolsos exigidos			
<b>V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
<b>VI. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>8</b>	<b>19.211.956,31</b>	<b>17.151.243,59</b>
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda		14.929.501,74	12.921.227,56
4. Derivados			
5. Otros activos financieros		4.282.454,57	4.230.016,03
<b>VII. Periodificaciones a corto plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>		<b>9.980.279,46</b>	<b>10.427.763,78</b>
1. Tesorería		9.980.279,46	10.427.763,78
2. Otros activos líquidos equivalentes			
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>		<b>65.581.185,84</b>	<b>59.504.015,53</b>

**EGEDA**  
**MODELO NORMAL DE BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2020	2019
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>506.000,00</b>	<b>406.000,00</b>
<b>A-1) Fondos propios</b>	<b>10</b>	<b>506.000,00</b>	<b>406.000,00</b>
<b>I. Dotación fundacional/Fondo Social</b>		<b>506.000,00</b>	<b>406.000,00</b>
1. Dotación fundacional/Fondo social		506.000,00	406.000,00
2. (Dotación fundacional no exigida/Fondo social no exigido)			
<b>II. Reservas</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Estatutarias			
2. Otras reservas			
<b>III. Excedente de ejercicios anteriores</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Remanente			
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)			
<b>IV. Excedente del ejercicio</b>	<b>3</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A-2) Ajustes por cambios de valor</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Activos financieros disponibles para la venta</b>			
<b>II. Operaciones de cobertura</b>			
<b>III. Otros</b>			
<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Subvenciones</b>			
<b>II. Donaciones y legados</b>			
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>29.019.904,16</b>	<b>25.093.766,45</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>14</b>	<b>16.465.567,79</b>	<b>11.847.177,16</b>
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Provisiones por reestructuración			
4. Otras provisiones		16.465.567,79	11.847.177,16
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>8</b>	<b>12.554.336,37</b>	<b>12.934.589,29</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros		12.554.336,37	12.934.589,29
<b>III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Pasivos por impuesto diferido</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>V. Periodificaciones a largo plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>312.000,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>36.055.281,68</b>	<b>34.004.249,08</b>
<b>I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Provisiones a corto plazo</b>	<b>14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deuda a corto plazo</b>	<b>8</b>	<b>35.295.387,57</b>	<b>32.411.296,84</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros		35.295.387,57	32.411.296,84
<b>IV. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>V. Beneficiarios acreedores</b>	<b>8-9</b>	<b>116.839,77</b>	<b>282.182,52</b>
<b>VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>		<b>643.054,34</b>	<b>1.182.769,72</b>
1. Proveedores			
2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas			
3. Acreedores varios	<b>8</b>	328.727,59	408.302,82
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente		0,00	4.769,96
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	<b>12</b>	314.326,75	769.696,94
7. Anticipos recibidos por pedidos			
<b>VII. Periodificaciones a corto plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>128.000,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>		<b>65.581.185,84</b>	<b>59.504.015,53</b>

**EGEDA**  
**CUENTA DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

	NOTAS DE LA MEMORIA	(Debe) Haber	
		2020	2019
<b>A) Operaciones continuadas</b>			
<b>1. Ingresos de la actividad propia</b>	<b>13</b>	<b>3.168.027,10</b>	<b>3.212.979,80</b>
a) Descuento de administración y gestión		3.168.027,10	3.212.979,80
b) Aportaciones de usuarios			
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones			
d) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio			
e) Donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio			
f) Reintegro de ayudas y asignaciones			
<b>2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>3. Gastos por ayudas y otros</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
a) Ayudas monetarias			
b) Ayudas no monetarias			
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno			
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados			
<b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su activo</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>6. Aprovisionamientos</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>7. Otros ingresos de la actividad</b>	<b>13</b>	<b>319.993,41</b>	<b>399.022,63</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>13</b>	<b>-1.924.234,86</b>	<b>-2.104.258,88</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados		-1.473.831,97	-1.639.795,57
b) Cargas sociales		-450.402,89	-464.463,31
c) Provisiones			
<b>9. Otros gastos de la actividad</b>	<b>13</b>	<b>-891.252,10</b>	<b>-1.347.196,81</b>
a) Servicios exteriores		-871.097,80	-1.324.315,76
b) Tributos		-20.154,30	-22.881,05
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
<b>10. Amortización del inmovilizado</b>	<b>5-6-13</b>	<b>-203.597,06</b>	<b>-162.704,02</b>
<b>11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
a) Subvenciones de capital traspasadas al excedente del ejercicio			
b) Donaciones y legados de capital traspasadas al excedente del ejercicio			
<b>12. Excesos de provisiones</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>		<b>-64.534,26</b>	<b>0,00</b>
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras		-64.534,26	0,00
<b>14. Otros resultados</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14)</b>		<b>404.402,23</b>	<b>-2.157,28</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	<b>13</b>	<b>70.971,07</b>	<b>86.167,00</b>
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
a1) En entidades del grupo y asociadas			
a2) En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		70.971,07	86.167,00
b1) De entidades del grupo y asociadas			
b2) De terceros		70.971,07	86.167,00
<b>15. Gastos financieros</b>	<b>13</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.173,63</b>
a) Por deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros		0,00	-2.173,63
c) Por actualización de provisiones			
<b>16. Variación del valor razonable en instrumentos financieros</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
<b>17. Diferencias de cambio</b>	<b>13</b>	<b>-427.052,44</b>	<b>35.362,52</b>
<b>18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>	<b>13</b>	<b>-48.320,86</b>	<b>-52.405,63</b>
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras		-48.320,86	-52.405,63
<b>A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)</b>		<b>-404.402,23</b>	<b>66.950,26</b>
<b>A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>		<b>0,00</b>	<b>64.792,98</b>
<b>19. Impuestos sobre beneficios</b>	<b>12-13</b>	<b>0,00</b>	<b>-64.792,98</b>
<b>A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 +19)</b>	<b>3</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) Ingresos y gastos imputados directamente al Patrimonio Neto</b>			
<b>1. Activos financieros disponibles para la venta</b>			
<b>2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo</b>			
<b>3. Subvenciones recibidas</b>			
<b>4. Donaciones y legados recibidos</b>			
<b>5. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes</b>			
<b>6. Efecto impositivo</b>			
<b>B.1) Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio</b>			
<b>1. Activos financieros disponibles para la venta</b>			
<b>2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo</b>			
<b>3. Subvenciones recibidas</b>			
<b>4. Donaciones y legados recibidos</b>			
<b>5. Efecto impositivo</b>			
<b>C.1) Variación del patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio (1+2+3+4+5)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (B1+C1)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>E) Ajustes por cambio de criterio</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>F) Ajustes por errores</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>G) Variaciones en la dotación fundacional o en el fondo social</b>	<b>10</b>	<b>100.000,00</b>	<b>100.000,00</b>
<b>H) Otras variaciones</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A4+D+E+F+G+H)</b>		<b>100.000,00</b>	<b>100.000,00</b>



## EGEDA

### MEMORIA NORMAL DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

#### 1. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) se constituyó el 18 de septiembre de 1990, elevándose a público sus estatutos sociales y su acuerdo de constitución mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 1990.

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia. Como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se encuentra sometida a tutela administrativa y ha de contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura. Tal autorización ministerial fue obtenida por EGEDA mediante Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre de 1990. Con ella se facultó a la entidad para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El Ministerio de Cultura, al conceder a EGEDA esta autorización, estimó que la entidad reunía las condiciones necesarias para asegurar la administración eficaz de los derechos cuya gestión se le encomendaba en todo el territorio nacional, y que la autorización favorecía los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España, así como que sus estatutos cumplían los requisitos legales. Tuvo especialmente en cuenta el Ministerio el número de titulares de derechos comprometidos a confiar a EGEDA su gestión, el volumen de sus usuarios potenciales, la idoneidad de sus estatutos y medios, así como la posible efectividad de su gestión en el extranjero.

La entidad es un referente para todos los productores audiovisuales, entidades de radiodifusión, usuarios de obras y grabaciones audiovisuales y todos aquellos agentes relacionados con el sector audiovisual y la propiedad intelectual.

Su domicilio actual se encuentra en la calle Luis Buñuel, 2 (Ciudad de la Imagen) de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

De acuerdo con sus estatutos, el fin primordial de EGEDA es la gestión, la representación, la protección y la defensa de los intereses de los productores de



obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

En especial, es objeto de la entidad la gestión y la protección de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y sus causahabientes como consecuencia de:

- 1) La comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales en las formas previstas en la letra g) del número 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI).
- 2) La retransmisión íntegra, inalterada y simultánea de obras y grabaciones audiovisuales emitidas o transmitidas por terceros emisores o transmisores, con posterior distribución a receptores individuales o colectivos, bien mediante señal difundida de forma inalámbrica, o bien cuando dicha señal es transmitida por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, incluidas las redes telefónicas o de comunicaciones, abiertas o cerradas, y ya sea por procedimientos analógicos, digitales o por cualquier otro procedimiento.
- 3) La compensación prevista en el artículo 25 del TRLPI.
- 4) La remuneración reconocida en el número 2 del artículo 122 del TRLPI.

La entidad podrá gestionar, de forma individualizada y sujeta a las condiciones pactadas en el correspondiente contrato de mandato de administración con el productor audiovisual, sus cesionarios, causahabientes o sus respectivos representantes, los siguientes derechos:

- 1) La reproducción y la comunicación pública de fotogramas, planos, de obras y grabaciones audiovisuales, o de fragmentos o secuencias de las mismas, o de las partes o capítulos de que consten, en programas emitidos por las entidades de radiodifusión y en otros como los soportes multimedia, es decir, aquellos soportes digitales que integran la palabra escrita y/o hablada, la imagen, con sonorización o sin ella, y que permiten o no la interacción, es decir, el diálogo bidireccional en un marco de opciones más o menos limitado.
- 2) La reproducción y la comunicación al público incluida la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija.
- 3) La reproducción y la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales a través de redes de comunicaciones con empleo de medios, sistemas o procedimientos de intercambio de archivos.
- 4) La comunicación pública no comercial de obras y grabaciones audiovisuales, a partir de un soporte, fijación o puesta a disposición



autorizada, en medios de transporte, establecimientos como hospitales, residencias, hoteles, centros educativos o asimilados y salas no comerciales.

Es igualmente objeto de la entidad la representación, la defensa y la protección de los derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y derechohabientes, como consecuencia de la realización sin autorización de cualesquiera actos de explotación, en especial, de los de reproducción y/o distribución y/o comunicación pública, y, en consecuencia, la percepción en su nombre y representación de las indemnizaciones que pudieran corresponderles.

Igualmente, forma parte del objeto de la entidad la administración de los derechos y modalidades cuya titularidad corresponda a los productores, o a sus cesionarios y causahabientes por cesión contractual de sus titulares originarios.

La entidad podrá administrar cualesquiera otros derechos de explotación de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y causahabientes para los que sea mandatada por sus titulares.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional. En este ámbito, durante estos últimos ejercicios, ha extendido ampliamente su actuación a terceros países, singularmente a los países del continente americano, mediante convenios y acuerdos internacionales.

La entidad, dominante a su vez de las entidades detalladas en la Nota 8.2.2., no está obligada a presentar cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado, ya que se acoge a la dispensa de la obligación de consolidar en función del tamaño de los subgrupos de entidades.

Respecto de la compensación equitativa por copia privada (la compensación, en lo sucesivo) a la que se refiere el artículo 25 del TRLPI, hay que destacar lo siguiente:

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, modificó el régimen jurídico de la compensación, sustituyendo el sistema de financiación vigente hasta entonces (en el que la compensación era abonada por los fabricantes y distribuidores de equipos, soportes y dispositivos aptos para la realización de copias privadas de obras protegidas) por un pago a los perceptores de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Este real decreto establecía también que tanto el procedimiento de pago como la cuantía del mismo habrían de establecerse reglamentariamente por el Gobierno.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



A dicho fin, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, publicada en el BOE de 30 de junio de 2012, estableció una dotación presupuestaria de 5 millones de euros.

Posteriormente se aprobó el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En este real decreto se incorporó una disposición transitoria segunda relativa al año 2012 en la que se indicaba que, a la entrada en vigor del Real Decreto 1657/2012, la Secretaría de Estado procedería a efectuar una liquidación provisional de la compensación correspondiente a 2012 entre las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. Posteriormente se determinaría dicha compensación mediante orden ministerial, dentro de los límites presupuestarios establecidos en cada ejercicio, y las cantidades libradas en concepto de liquidación provisional tendrían la consideración de entregas a cuenta.

El consejo de administración de EGEDA acordó iniciar un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado como consecuencia del impago de la compensación correspondiente al ejercicio 2012, con independencia del acuerdo adoptado de recurrir, en vía contencioso-administrativa, el Real Decreto 1657/2012, así como, por vía indirecta, el Real Decreto-ley 20/2011. En diciembre de 2012 se presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Estado como consecuencia del incumplimiento de la obligación de resultado de garantizar la reparación del perjuicio causado a los titulares por el ejercicio del límite de copia privada en el ejercicio 2012 por los beneficiarios del mismo.

Mediante la Orden Ministerial ECD/2128/2013, de 14 de noviembre, se determina la cuantía de la compensación correspondiente al ejercicio 2012 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, fijándose en la cantidad de 8.636.728,09 euros, de los cuales 3.636.728,09 euros fueron percibidos como entregas a cuenta con cargo a los Presupuestos de 2012 en concepto de liquidación provisional, mientras que los restantes 5.000.000,00 de euros se financiaron con cargo al presupuesto de gastos de 2013.

La reclamación de responsabilidad del Estado correspondiente a 2012 fue desestimada en vía administrativa por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de noviembre de 2013, decidiéndose interponer recurso contencioso-administrativo.

Como anteriormente mencionamos, en diciembre de 2012 se había aprobado el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA interpuso recurso contencioso-administrativo contra el mismo, durante cuya tramitación el Tribunal Supremo planteó varias cuestiones prejudiciales al

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Durante 2016, tanto el Tribunal de Justicia como, posteriormente, el Tribunal Supremo dictaron sentencia, como recogeremos más adelante a fin de seguir un orden en el curso de los acontecimientos.

Con respecto al ejercicio 2013, la Orden Ministerial ECD/2166/2014, de 14 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la compensación correspondiente a dicho ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, la fijó en la cantidad de 5.000.000,00 de euros.

Por ello, el consejo de administración de EGEDA adoptó el acuerdo de reclamar la responsabilidad patrimonial del Estado y, en cumplimiento de dicho acuerdo, se interpuso, el día 30 de diciembre de 2013, la reclamación administrativa previa prevista en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993 ante la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Finalmente, mediante resolución del Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de 9 de junio de 2014, se desestimó la solicitud, y se interpuso entonces el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

Como se ha avanzado antes, el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, fue recurrido por EGEDA, y el Tribunal Supremo decidió plantear una serie de peticiones de decisión prejudicial al TJUE.

Con fecha 9 de junio de 2016, el TJUE hizo pública la sentencia resolviendo las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo. Esta sentencia deja claro que el modelo impuesto en 2012 por el que la compensación por copia privada pasaba a financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado resultaba contrario a la Directiva Europea (2001/29/CE).

Como consecuencia de la sentencia del TJUE quedaron afectados el modelo y la reforma del TRLPI en materia de compensación por copia privada, sobre el que ya se habían pronunciado los informes del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado, que advertían de la "falta de conformidad con la normativa de la Unión".

Por efecto de la sentencia del TJUE, la Sala Tercera del Tribunal Supremo anuló el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre. La resolución indica que el recurso contencioso-administrativo debe ser estimado en lo relativo a la impugnación del Real Decreto 1657/2012 en su conjunto, no siendo preciso pronunciarse sobre las distintas pretensiones subsidiarias formuladas en el escrito de demanda, ya que la nulidad del Real Decreto 1657/2012 en su conjunto hace innecesario examinar preceptos concretos del mismo.

Respecto de la situación actual de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la correspondiente al año 2012 (13.369.687,00 euros), como hemos avanzado, fue desestimada en vía administrativa, y se interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución. La Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), pese a la constatación de que existe una infracción del Derecho de la Unión, con fecha 19 de abril de 2017, desestimó la reclamación patrimonial de EGEDA y otras entidades de gestión por entender que el incumplimiento del Gobierno español no se encontraba suficientemente caracterizado, con lo que, consecuentemente, evitó la condena del Estado español a abonar a las entidades de gestión el importe reclamado que ascendía a una cantidad superior a los 120 millones de euros.

Esta resolución se recurrió en amparo ante el Tribunal Constitucional, que no la admitió a trámite, sin que la fiscalía presentara recurso contra la inadmisión a trámite, recurso cuya interposición se solicitó por EGEDA a la citada fiscalía. Entendemos que, tras los distintos pronunciamientos judiciales que reconocen la ilegalidad del sistema español vigente hasta el mes de julio de 2017, nuestra entidad, EGEDA, debía agotar todas las vías jurídicas a su alcance para tratar de asegurar económicamente el resarcimiento del daño que dicha acción ha provocado a los derechos de los productores audiovisuales. Por este motivo, también se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, que no fue admitida a trámite, por lo que se agotaron los remedios judiciales a intentar por parte de EGEDA.

En relación con la reclamación correspondiente al año 2013 (24.920.882,19 euros), una vez desestimada la solicitud en vía administrativa e interpuesto el recurso contencioso-administrativo, dicho recurso resultó desestimado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en sentencia de 22 de enero de 2018 (Recurso 311/2014). La sentencia se recurrió ante el Tribunal Supremo, que, mediante providencia de 10 de enero de 2019 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, no lo admitió a trámite. Por su parte, las reclamaciones correspondientes a 2014 (23.000.000,00 euros) y 2015 (19.600.000,00 euros) han sido desestimadas en vía administrativa por sendos acuerdos del Consejo de Ministros, lo que determinó la interposición de los correspondientes recursos contencioso-administrativos. El correspondiente a la reclamación de responsabilidad del ejercicio 2015 ha sido desestimado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de diciembre de 2019 (RO 113/2018).

Asimismo, EGEDA presentó las reclamaciones de responsabilidad patrimonial correspondientes al ejercicio 2016 (19.400.000,00 euros) y a la parte proporcional de 2017 (9.366.666,66 euros), que fueron informadas negativamente por la Subdirección de Propiedad Intelectual indicando que no procedían, al no tener el Ministerio de Cultura y Deporte soporte legal en el que realizar el pago por nulidad del Real Decreto 1657/2012 que regulaba el pago conforme a los Presupuestos Generales del

Estado. EGEDA interpuso, entonces, los correspondientes recursos contencioso-administrativos. El 9 de marzo de 2021 se ha celebrado la vista para votación y fallo en ambos recursos. En los dos casos, EGEDA ha solicitado la suspensión de los recursos por prejudicialidad comunitaria, como consecuencia de la demanda de la Comisión Europea contra España, por la regulación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado en la trasposición del Derecho de la Unión. Con carácter subsidiario, EGEDA ha solicitado el planteamiento de una cuestión prejudicial al TJUE.

Respecto de la situación de los recursos contra las órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012, hay que señalar lo siguiente:

- La ECD/2128/2013 fue anulada el 12 de diciembre de 2016 y declarada contraria a derecho por sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Recurso 18/2014).
- La ECD/2166/2014, por la que se determina la cuantía de la compensación equitativa por copia privada correspondiente al ejercicio 2013, fue recurrida. El recurso 34/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, fue estimado por sentencia de 22 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.
- La ECD/2226/2016, que determina la compensación equitativa por copia privada de 2014, fue también recurrida. El recurso 48/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, fue estimado por sentencia de 28 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.

No queda pendiente de resolverse en la actualidad ningún recurso contra órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012.

Tras la presentación de una denuncia ante la Comisión Europea y la labor realizada por las entidades de gestión, el Gobierno aprobó finalmente, con fecha 4 de julio de 2017, el Real Decreto-ley 12/2017 por el que se ha modificado el sistema de compensación equitativa por copia privada.

Esta modificación legislativa se caracteriza, entre otras muchas cuestiones y detalles, por lo siguiente:

- Recuperación del límite de la copia privada.
- Reconocimiento de los importadores/fabricantes de equipos, aparatos y soportes materiales como deudores de la compensación por copia privada, y responsabilidad de la cadena de distribución.
- Se establece un régimen de excepciones de pago de la compensación por copia privada a las entidades que integran el sector público, a los adquirentes finales que acrediten y justifiquen un destino exclusivamente

profesional de los materiales siempre que éstos no se hayan puesto a disposición de usuarios privados y que estén manifiestamente reservados a usos distintos de la realización de copias privadas, y a los productores audiovisuales y fonográficos respecto a aquellos materiales que se utilizan para la reproducción de sus obras.

- Se contempla un sistema de reembolsos para ciertos casos en los que no se han llevado a efecto copias privadas.

El martes, 11 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Dicho real decreto regula el procedimiento para la obtención de los certificados de exceptuación y del reembolso del pago de la misma cuando resulte procedente. Este real decreto ha sido recientemente objeto de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (AMETIC). Con este recurso se pretende, en principio, la anulación del real decreto, pero, en realidad, tiene como objeto el planteamiento de distintas cuestiones prejudiciales por las que se trata de cuestionar el ajuste del artículo 25 del TRLPI al derecho de la Unión Europea. El recurso contencioso se tramita con el número de procedimiento 001/000279/2019 ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. EGEDA se ha personado en el recurso, que se encuentra en fase de conclusiones. La Sala ha dado traslado a todas las partes personadas para que efectúen alegaciones sobre el eventual planteamiento por su parte de una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, relativa a la adecuación al Derecho Comunitario de la regulación española referida a la composición, las funciones y la atribución de la persona jurídica a la que se refiere el artículo 25.10 del TRLPI. El hipotético problema se ha enunciado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo sin otras concreciones, y, en principio, sobrepasa los términos sometidos a su enjuiciamiento en el recurso.

- Creación de una persona jurídica en la que participan las entidades de gestión para centralizar el envío y la facturación de las autoliquidaciones y el control de las operaciones sujetas a esta compensación. Se trata de la Asociación Ventanilla Única Digital, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el N° 608378.
- Hasta la publicación del nuevo real decreto en el que está trabajando el Gobierno se aplicará un sistema compensatorio por copia privada con carácter transitorio desde el 1 de agosto de 2017, en el que se contemplan las siguientes cuantías:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	EJEMPLOS	TIPO	TOTAL
MiniDisc	MiniDisc	Audio	0,08 €
CD-R	CD 700 MB	Poli	0,08 €
CD-RW	CD RW 700 MB	Poli	0,10 €
Memory cards <2GB	(SD, MicroSD) < 2GB	Poli	0,24 €
DVD-R 4,7GB	DVD R 4,7GB	Poli	0,21 €
DVD-RW 4,7GB	DVD RW 4,7GB	Poli	0,28 €
DVD-DL 25GB	DVD DL 25GB	Poli	0,21 €
Blu-Ray 25GB	Blu-Ray	Poli	0,21 €
Reproductor MP3 <512MB	MP3 512	Audio	3,15 €
Reproductor MP4 <30GB	MP4 30GB	Vídeo	3,15 €
Disco no integrado >120GB	Discos duros o SSD externos	Poli	6,45 €
Grabador PC CD	Grabadora ordenados	Poli	0,33 €
Grabador salón CD	Grabador salón	Poli	0,33 €
Grabador PC DVD	Grabadora ordenados	Poli	1,86 €
Grabador salón DVD	Grabador salón	Vídeo	1,86 €
Disco Multimedia <250 GB	Disco duro o SSD Multimedia	Poli	6,45 €
Llave USB <1GB	Llave USB	Poli	0,24 €
Teléfonos móviles no inteligentes	Teléfono móvil	Audio	1,10 €
Smart Phone >2GB	Smartphone	Poli	1,10 €
Libro electrónico	Ebook	Poli	3,15 €
Tableta >2GB	Tableta	Poli	3,15 €
Ordenador con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
Ordenador portátil con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
TV con disco integrado	TV con disco duro	Vídeo	5,45 €
Copiadora monofuncional 1-39 ppm	Copiadora	Reprografía	4,50 €
Escáner monofuncional de 1- 39 ppm	Escáner	Reprografía	4,50 €
Impresora monofuncional 1 - 39 ppm	Impresora	Reprografía	4,50 €
Multifuncionales de inyección para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €
Multifuncionales láser para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €

Este sistema compensatorio por copia privada transitorio, como se ha mencionado más arriba, entró en vigor el 1 de agosto de 2017, habiendo comenzado los deudores a presentar sus liquidaciones a partir del 1 de octubre de ese mismo año.

El Real Decreto-ley 12/2017, en la disposición transitoria segunda, obliga a las entidades de gestión a provisionar el 30% de las cantidades percibidas hasta el momento en que se realicen los reembolsos.

Respecto de la gestión de las diferentes modalidades de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales, que son objeto de administración por parte de EGEDA, ha de destacarse la existencia de varios procedimientos de determinación de tarifas ante la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual (SPCPI).

El primero de ellos, el E/2017/002, se refiere a las tarifas de retransmisión para operadores de cable y satélite.

El 23 de julio de 2020, se dictó por la SPCPI la Resolución de determinación de tarifas, y el 24 de noviembre de 2020, la Resolución de los recursos potestativos de reposición contra aquella.

La SPCPI ha estimado los argumentos jurídicos de EGEDA puesto que Telefónica pretendía reducir la amplitud del repertorio de este derecho que EGEDA administra para los productores audiovisuales, dejando fuera del mismo a todas las grabaciones de eventos en directo. La cuestión jurídica ha sido resuelta considerando, de acuerdo con EGEDA, que el repertorio de obras y grabaciones audiovisuales retransmitidas que gestiona la entidad es universal.

Asimismo, Telefónica, que ha absorbido a DTS, por lo que retransmite tanto por satélite como por cable, ha pretendido también que EGEDA no gestionara la retransmisión por satélite, contra la posición de EGEDA, que ha mantenido que gestiona la retransmisión por cualquier medio técnico, argumento éste que ha sido estimado por la Sección Primera.

Por lo tanto, las tarifas determinadas se refieren a la retransmisión que realicen las operadoras de televisión por cualquier medio técnico de todas las obras y grabaciones audiovisuales.

Igualmente, la SPCPI ha considerado que la estructura de la tarifa de EGEDA debe mantenerse, frente a las pretensiones de Telefónica, que perseguía que se estableciera otro sistema, que no ha sido acogido por la SPCPI. Por el contrario, esta Sección ha entendido que las tarifas generales de EGEDA presentan una estructura que responde a los requisitos de sencillez y claridad que requiere la legislación vigente. Frente a ello, el sistema que proponía Telefónica se basaba en datos opacos y requería un sistema de cálculo complejo que, además, estaba basado en características que no se podían hacer extensivas a otras plataformas, por lo que no respondía a una vocación de aplicación general, a la que deben dirigirse las tarifas generales.

La tarifa general de EGEDA que ha sido determinada por la SPCPI es una tarifa por abonado y mes con tres niveles dependiendo del grado de actividad de la retransmisión de la televisión de pago. En el nivel en el que se encuentran todas las operadoras, alto, la tarifa es de 0,1367. Con el pago de esta tarifa, que entró en vigor el 7 de agosto de 2020, porque la Resolución de la SPCPI se publicó en el BOE de 6 de agosto de 2020, Telefónica tiene que pagar a EGEDA una cantidad superior que la que tendría que abonar de haberse mantenido los importes acordados en su día en el acuerdo incumplido por dicha compañía.

No obstante lo anterior, EGEDA ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo procedente para tratar de que se elimine la gradación de la tarifa por niveles de retransmisión, por entender que carece de apoyatura legal, y va a intentar



mejorar en todas las oportunidades que se le presenten las condiciones determinadas en mayor beneficio de los productores.

La Resolución ha sido recurrida por Telefónica y por AGEDI, AIE y Orange.

Además de ello, Telefónica ha sido condenada por un Juzgado de lo Mercantil por el incumplimiento de dicho contrato, por lo que también ha sido condenada a abonar a EGEDA el principal reclamado, más los intereses y las costas causadas en el procedimiento iniciado por esta entidad. Esta sentencia ha sido recurrida en apelación por Telefónica. EGEDA se ha visto obligada a la ejecución provisional de la sentencia a fin de obtener el pago de las cantidades objeto de dicha condena, con sus intereses y las costas procesales causadas e impuestas por el Juzgado a Telefónica.

También se encuentra en tramitación otro procedimiento judicial iniciado igualmente por EGEDA por el que se ha reclamado (i) la cesación de la actividad de retransmisión hasta que Telefónica no obtenga la licencia de los productores audiovisuales a través de EGEDA y (ii) la indemnización por la retransmisión efectuada sin dicha licencia desde el 1 de enero de 2017 hasta que la obtenga, calculada conforme a las tarifas generales de 2016 hasta el 6 de agosto de 2020, fecha en la que se publicó en el BOE la resolución de la SPCPI, y con arreglo a las tarifas determinadas por esta sección a partir de dicha fecha. En este procedimiento ha sido desestimada una declinatoria de jurisdicción planteada por Telefónica.

El segundo expediente es el E/2018/001, que afecta al sector de restaurantes, cafeterías, bares y otros usuarios asimilados por la comunicación al público reunido en sus establecimientos. Este procedimiento se encuentra en fase de prueba, y ya se ha celebrado una vista para el examen y la ratificación de peritos. Asimismo, se ha facilitado a la SPCPI cuanta información en poder de EGEDA es relevante para la determinación de tarifas.

El tercer expediente, el E/2018/003, afecta a los usuarios del sector del hospedaje. Al igual que sucede en el expediente 001 de 2018, se ha propuesto prueba en el procedimiento, se ha facilitado información a la SPCPI relevante para el caso, y se ha celebrado la vista para el interrogatorio de testigos y la ratificación y el examen de los peritos. Asimismo, hay una resolución acordando medidas cautelares de pago a cuenta. Esa resolución ha sido recurrida ante la Audiencia Nacional, y EGEDA se ha personado en el procedimiento y es parte en el mismo.



## **2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

### **2.1. Imagen fiel**

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 adjuntas han sido formuladas por el consejo de administración a partir de los registros contables de la entidad a 31 de diciembre de 2020 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, y la Resolución de 26 de marzo de 2013, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, en consonancia con lo estipulado en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el TRLPI, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. El TRLPI obliga, en el artículo 187.1, a las entidades de gestión a presentar las cuentas anuales elaboradas de conformidad con el Plan de Contabilidad de las entidades sin finalidad lucrativa y a formularlas, exclusivamente, según los modelos normales previstos en él.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las cuentas anuales adjuntas se someterán a la aprobación de la junta general de la entidad, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las cuentas anuales del ejercicio anterior fueron aprobadas por la junta general de la entidad el 29 de octubre de 2020, en plazo según los artículos 40.3 y 40.5 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarios para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

### **2.2. Principios contables no obligatorios aplicados**

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte de la administración de la entidad, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios.

### **2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre**

- La entidad ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2020 bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración la situación del ejercicio 2020 y la situación actual del COVID-19, así como sus posibles efectos en la economía en general y en la entidad en particular, no existiendo riesgo de continuidad en su actividad, y detallando a continuación las medidas y efectos que han tenido lugar por dicha pandemia en la entidad, a nuestro juicio más relevantes:

- Implementación de las siguientes medidas para garantizar la salud de los trabajadores:
    - Teletrabajo durante todo el ejercicio 2020 desde el inicio de la pandemia.
  - La entidad no ha recurrido a ningún ERTE ni ha necesitado de financiación especial durante 2020.
  - Disminución de la recaudación respecto al ejercicio anterior en 2,5 millones fundamentalmente motivada por la disminución en el área de la comunicación pública hoteles, tal como se detalla en la nota 17 de esta memoria.
- En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por el consejo de administración para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:  
Vida útil de los activos intangibles y materiales (Notas 4.1. y 4.2.).
  - Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de resultados futuras.

#### **2.4. Comparación de la información**

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de las cifras del ejercicio 2020, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2020 se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2019. Dado que las cuentas anuales de ambos ejercicios han sido elaboradas de conformidad con el Plan de Contabilidad de las entidades sin finalidad lucrativa, según lo establecido en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el TRLPI, la información recogida en dichas cuentas es plenamente comparable.

La entidad está obligada a auditar las cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2019. Ambos se encuentran auditados.

## **2.5. Agrupación de partidas**

A efectos de facilitar la comprensión del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, dichos estados no se presentan de forma agrupada, ofreciéndose los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria.

## **2.6. Elementos recogidos en varias partidas**

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

## **2.7. Cambios en criterios contables**

Durante el ejercicio 2020 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

## **2.8. Corrección de errores**

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

## **2.9. Importancia relativa**

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la entidad, de acuerdo con el Marco Conceptual de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2020.

## **3. APLICACIÓN DE EXCEDENTE DEL EJERCICIO**

El consejo de administración someterá a la junta general la aprobación del resultado del ejercicio 2020, que es de cero euros.

## **4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN**

### **4.1. Inmovilizado intangible**

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangible se realiza de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

	PORCENTAJE ANUAL	AÑOS DE VIDA ÚTIL ESTIMADOS
Propiedad industrial	10%-33,33%	10-3
Aplicaciones informáticas	25%	4
Otro inmovilizado intangible	20%	5

La entidad incluye en el coste del inmovilizado intangible que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción.

a) **Patentes, licencias, marcas y similares**

La propiedad industrial se valora por los costes incurridos para la obtención de la propiedad o el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la misma, siempre que, por las condiciones económicas que se deriven del contrato, deban inventariarse. Se incluyen, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad, el diseño industrial y las patentes de introducción.

Los derechos de la propiedad industrial se valoran por el precio de adquisición o coste de producción. Se contabiliza en este concepto el valor en libros de los gastos de desarrollo activados en el momento en que se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, siempre que se cumplan las condiciones legales necesarias para su inscripción en el correspondiente registro, y sin perjuicio de los importes que también pudieran contabilizarse por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes.



Los gastos de investigación siguen su ritmo de amortización y no se incorporan al valor contable de la propiedad industrial.

Los gastos de propiedad industrial de la entidad comprenden la creación y el registro del actual logotipo de EGEDA realizado en 1999, así como el coste de registro de la marca EGEDA en distintos países de América Latina y en la Unión Europea; también se incluye el registro de otras marcas, así como de diversos dominios de internet. Su amortización se realiza en un período de 10 años desde la fecha de su registro contable, excepto en el caso de los dominios de internet, que se amortizan al 33,33% anual.

**b) Aplicaciones informáticas**

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web (siempre que esté prevista su utilización durante varios años). La vida útil de estos elementos se estima en 4 años.

Los gastos del personal propio que ha trabajado en el desarrollo de las aplicaciones informáticas se incluyen como mayor coste de las mismas, con abono al epígrafe "Trabajos realizados por la entidad para su activo" de la cuenta de resultados.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de resultados en el ejercicio en que se producen.

En esta partida se recoge el coste de las distintas aplicaciones informáticas adquiridas por EGEDA. Su amortización se realiza en un período de 4 años desde la fecha de su registro contable.

**c) Otro inmovilizado intangible**

En esta partida se recoge el coste de los gastos incurridos en el procedimiento de determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de la entidad (honorarios de expertos y asesores externos), según lo establecido en el artículo 164 del TRLPI, y la metodología fijada en la Orden ECD/2574/2017, de 2 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Su amortización se realiza en un período de 5 años desde la fecha de su registro contable.

**d) Deterioro de valor del inmovilizado intangible**

Al cierre del ejercicio o siempre que existan indicios de pérdidas de valor, la entidad revisa los importes en libros de sus activos intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de

valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). En caso de que el activo no genere flujos de efectivo por sí mismo que sean independientes de otros activos, la entidad calculará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso.

En el ejercicio 2020 la entidad no ha registrado pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible.

#### 4.2. Inmovilizado material

El inmovilizado material se encuentra valorado por su precio de adquisición o coste de producción, neto de la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, del importe acumulado por las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias. Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material que representan un aumento de la capacidad y/o la productividad o un alargamiento de la vida útil se capitalizan como mayor valor de los correspondientes bienes, una vez dados de baja los valores contables de los elementos que hayan sido sustituidos.

El inmovilizado material, neto en su caso del valor residual del mismo, se amortiza distribuyendo linealmente el coste de los diferentes elementos que lo componen entre los años de vida útil estimada, que constituyen el período en el que la entidad espera utilizarlos, según se detalla en el siguiente cuadro:

	PORCENTAJE ANUAL	AÑOS DE VIDA ÚTIL ESTIMADOS
Construcciones	2%	50
Otras instalaciones	15%-20%-25%	6,67-5-4
Mobiliario	10%	10
Equipos para procesos de información	25%	4
Otro inmovilizado material	20%	5

El importe en libros de un elemento de inmovilizado material se da de baja en cuentas por su enajenación o disposición por otra vía; o cuando no se espera obtener beneficios o rendimientos económicos futuros por su uso, enajenación o disposición por otra vía.



La pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de inmovilizado material se determina como la diferencia entre el importe obtenido, en su caso, por su enajenación o disposición por otra vía, neto de los costes de venta, y el importe en libros del elemento, y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que ésta se produce.

Al cierre del ejercicio, la entidad evalúa si existen indicios de deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material o de alguna unidad generadora de efectivo, en cuyo caso se estiman los importes recuperables y se efectúan las correcciones valorativas necesarias.

Se entiende que existe una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supera a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

El consejo de administración de la entidad considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

En el ejercicio 2020 la entidad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

#### **4.3. Arrendamientos operativos y financieros**

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Los contratos de arrendamiento financiero se incorporan directamente como activo de la entidad y se hace figurar en el pasivo la deuda existente con el acreedor. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien permanecen en el arrendador.

Cuando la entidad actúa como arrendatario, los gastos del arrendamiento se cargan linealmente a la cuenta de resultados en función de los acuerdos y de la vida del contrato.

Para aquellos inmovilizados arrendados a la entidad:

- Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor importe entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. Los pagos por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. A estos activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.
- Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de resultados cuando se devengan.

En aquellos inmovilizados que la entidad arrienda a terceros:

- Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de resultados cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

#### **4.4. Instrumentos financieros**

La entidad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. Por tanto, la presente norma resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:



a) **Activos financieros**

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) **Pasivos financieros**

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito, incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) **Instrumentos de patrimonio propio**

Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tales como las acciones ordinarias emitidas.



#### **4.4.1. Inversiones financieras a largo y corto plazo**

##### **a) Préstamos y cuentas por cobrar**

Se registran a su coste amortizado, correspondiendo al efectivo entregado, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas por cobrar. La entidad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

##### **b) Inversiones mantenidas hasta su vencimiento**

Se incluyen en esta categoría aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la entidad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento. Se contabilizan a su coste amortizado.

##### **c) Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados**

La entidad clasifica los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial sólo si:

- con ello se elimina o reduce significativamente la no correlación contable entre activos y pasivos financieros, o
- el rendimiento de un grupo de activos financieros, pasivos financieros o de ambos, se gestiona y evalúa según el criterio de valor razonable, de acuerdo con la estrategia documentada de inversión o de gestión del riesgo de la entidad.

También se clasifican en esta categoría los activos y pasivos financieros con derivados implícitos, que son tratados como instrumentos financieros híbridos, bien porque han sido designados como tales por la entidad o debido a que no se puede valorar el componente del derivado con fiabilidad en la fecha adquisición o en una fecha posterior. Los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de resultados se valoran siguiendo los criterios establecidos para los activos y pasivos financieros mantenidos para negociar.

La entidad no reclasifica ningún activo o pasivo financiero de/o a esta categoría mientras esté reconocido en el balance, salvo cuando proceda calificar el activo como inversión en empresas del grupo, asociadas o multigrupo.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



- d) Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
- e) Activos financieros disponibles para la venta

Son el resto de las inversiones que no entran dentro de las categorías anteriores, viniendo a corresponder casi en su totalidad a las inversiones financieras en capital, con una inversión inferior al 20%. Estas inversiones figuran en el balance adjunto por su valor razonable cuando es posible determinarlo de forma fiable. En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de manera fiable, por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro.

- f) Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo y los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos para la entidad a su percepción.

En la valoración inicial de los activos financieros, se registra de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

- g) Baja de activos financieros

La entidad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar, se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida, neta de los costes de transacción atribuibles, y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la entidad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.



#### **4.4.2. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes**

Bajo este epígrafe del balance adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

#### **4.4.3. Pasivos financieros**

Los préstamos, obligaciones y similares se registran inicialmente por el importe recibido, neto de los costes incurridos en la transacción. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación o el reembolso y los costes de transacción, se contabilizan en la cuenta de resultados según el criterio del devengo utilizando el método del interés efectivo. El importe devengado y no liquidado se añade al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.

Las cuentas a pagar se registran inicialmente a su coste de mercado y posteriormente son valoradas al coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.

##### **a) Fianzas entregadas**

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

##### **b) Valor razonable**

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la entidad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



#### **4.4.4. Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas**

Las inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valoran inicialmente por su coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción.

Al menos al cierre del ejercicio, la entidad procede a evaluar si ha existido deterioro de valor de las inversiones.

#### **4.5. Transacciones en moneda extranjera**

- Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran en la moneda funcional de la entidad (euros) a los tipos de cambio vigentes en el momento de la transacción. Durante el ejercicio, las diferencias que se producen entre el tipo de cambio contabilizado y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro o de pago se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados. La entidad no ha cambiado en el ejercicio la moneda funcional, que es el euro.
- Asimismo, al 31 de diciembre de cada año, se realiza, al tipo de cambio de cierre, la conversión de los saldos a cobrar o a pagar con origen en moneda extranjera. Las diferencias de valoración producidas se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados.

#### **4.6. Impuestos sobre beneficios**

El impuesto sobre beneficios es un gasto del ejercicio que, al ser EGEDA una entidad parcialmente exenta, se calcula únicamente sobre los ingresos computables a tal efecto, menos gastos conexos, aplicando el tipo impositivo correspondiente del ejercicio.

El efecto impositivo de las pérdidas fiscales compensables se reconoce como menor gasto del impuesto sobre beneficios en el ejercicio en que se produce la compensación.

#### **4.7. Ingresos y gastos**

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la entidad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, mientras que los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior se contabilizan tan pronto se conocen.

  
Vº Bº El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

Al cierre del ejercicio, y una vez imputados todos los gastos inherentes a la actividad realizada por la entidad, se descuenta de los derechos recaudados en el periodo el importe correspondiente a la diferencia obtenida entre ingresos y gastos, figurando como ingresos procedentes de la gestión y administración en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

#### **4.8. Provisiones y contingencias**

Las obligaciones existentes al cierre del ejercicio surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse obligaciones asumidas por la entidad o perjuicios patrimoniales para la entidad, y cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados, se registran en el balance de situación como provisiones.

Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la entidad frente a terceros de asunción de una obligación por parte de aquélla.

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual por el que se haya exteriorizado parte del riesgo y en virtud del cual la entidad no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

#### **4.9. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental**

La entidad, por su actividad, no tiene activos ni ha incurrido en gastos destinados a la minimización del impacto medioambiental y a la protección y la mejora del medio ambiente. Asimismo, no existen provisiones para riesgos y gastos ni contingencias relacionadas con la protección y la mejora del medio ambiente.



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

#### **4.10. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal**

- Excepto en el caso de causa justificada, las entidades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.
- Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan contra la provisión dotada al efecto en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

#### **4.11. Subvenciones, donaciones y legados**

Las subvenciones de capital y las donaciones y legados no reintegrables se valoran por el valor razonable del importe concedido o del bien recibido. Inicialmente, se imputan como ingresos directamente al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos donados o financiados por estas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables, en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de los mismos. Cuando se trata de subvenciones destinadas a la cancelación de deudas, se imputan como ingresos del ejercicio en que se produce la cancelación, excepto si se recibieron en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realiza en función del elemento financiado.

Las subvenciones con carácter reintegrable se registran como deudas a largo plazo, transformables en subvenciones, hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

Las subvenciones de explotación se abonan a los resultados del ejercicio en el momento de su devengo.

Los importes monetarios recibidos sin asignación a una finalidad específica se imputan como ingresos del ejercicio en que se reconocen.

#### **4.12. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas**

En el supuesto de existir, las operaciones entre entidades del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad y en la Norma 11ª de valoración de las normas de adaptación. En este sentido:

- a) Se entenderá que una entidad forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias. En particular, se presumirá que dos entidades no lucrativas tienen la consideración de entidades del grupo cuando ambas entidades coincidan en la mayoría de personas que componen sus respectivos órganos de gobierno.
- b) Se entenderá que una entidad es asociada cuando, sin que se trate de una entidad del grupo en el sentido señalado, la entidad o las personas físicas dominantes ejerzan sobre esa entidad asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.
- c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la entidad, adicionalmente a las entidades del grupo, asociadas y multigrupo, las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en la entidad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como sus familiares próximos, el personal clave de la entidad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente), entre el que se incluyen los administradores y los directivos, junto a sus familiares próximos, así como las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Asimismo, tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la entidad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del administrador, persona jurídica, de la entidad.



Vº Bº: ~~El Presidente~~  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

## 5. INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento habido en este capítulo del balance adjunto es el siguiente:

	31/12/2018	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES/ DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2019
<b>Coste</b>	<b>5.891.093,11</b>	<b>13.170,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.904.263,39</b>
Terrenos y construcciones	5.216.288,22	0,00	0,00	0,00	5.216.288,22
Otras instalaciones	246.448,76	0,00	0,00	0,00	246.448,76
Mobiliario	218.688,05	4.300,00	0,00	0,00	222.988,05
Equipos proceso de información	209.668,08	8.870,28	0,00	0,00	218.538,36
<b>Amortización acumulada</b>	<b>1.492.440,99</b>	<b>99.524,96</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.591.965,95</b>
Construcciones	986.205,39	63.943,86	0,00	0,00	1.050.149,25
Otras instalaciones	124.793,28	18.316,16	0,00	0,00	143.109,44
Mobiliario	192.095,11	6.649,71	0,00	0,00	198.744,82
Equipos proceso de información	189.347,21	10.615,23	0,00	0,00	199.962,44
<b>Deterioro</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Terrenos y construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos proceso de información	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Inmovilizado material, neto</b>	<b>4.398.652,12</b>				<b>4.312.297,44</b>

	31/12/2019	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES/ DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2020
<b>Coste</b>	<b>5.904.263,39</b>	<b>723.899,80</b>	<b>-284.287,52</b>	<b>0,00</b>	<b>6.343.875,67</b>
Terrenos y construcciones	5.216.288,22	0,00	-86.464,44	0,00	5.129.823,78
Otras instalaciones	246.448,76	0,00	-58.405,84	0,00	188.042,92
Mobiliario	222.988,05	830,06	-81.960,38	0,00	141.857,73
Equipos proceso de información	218.538,36	50.871,34	-57.456,86	0,00	211.952,84
Anticipos inmovilizado material	0,00	672.198,40	0,00	0,00	672.198,40
<b>Amortización acumulada</b>	<b>1.591.965,95</b>	<b>100.472,00</b>	<b>-219.882,75</b>	<b>0,00</b>	<b>1.472.555,20</b>
Construcciones	1.050.149,25	63.135,58	-25.023,34	0,00	1.088.261,49
Otras instalaciones	143.109,44	16.680,51	-56.600,79	0,00	103.189,16
Mobiliario	198.744,82	6.308,94	-80.801,76	0,00	124.252,00
Equipos proceso de información	199.962,44	14.346,97	-57.456,86	0,00	156.852,55
<b>Deterioro</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Terrenos y construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos proceso de información	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Inmovilizado material, neto</b>	<b>4.312.297,44</b>				<b>4.871.320,47</b>

Del detalle anterior, el valor de construcción de los inmuebles asciende a 3.101.984,66 euros y el valor del terreno a 2.027.839,12 euros.

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa que afecte al ejercicio presente o a ejercicios futuros que tenga incidencia sobre las estimaciones de los costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, vidas útiles y métodos de amortización.

El inmovilizado material no incluye activos adquiridos a empresas del grupo y asociadas.

No se ha realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado.

Existe inmovilizado material totalmente amortizado a 31 de diciembre según el siguiente detalle:

EJERCICIO 2019	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
<b>Inmovilizado material totalmente amortizado</b>	<b>429.871,88</b>	<b>429.871,88</b>
Otras instalaciones	93.423,36	93.423,36
Mobiliario	157.797,94	157.797,94
Equipos proceso de información	178.650,58	178.650,58

EJERCICIO 2020	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
<b>Inmovilizado material totalmente amortizado</b>	<b>257.893,22</b>	<b>257.893,22</b>
Otras instalaciones	43.744,49	43.744,49
Mobiliario	82.004,39	82.004,39
Equipos proceso de información	132.144,34	132.144,34

En el ejercicio 2020 se han dado de baja en inventario elementos de inmovilizado material que no estaban totalmente amortizados en el momento del registro de sus bajas contables. La mayoría de estas bajas se ha derivado de la reforma integral que se está llevando a cabo en las oficinas del edificio EGEDA, generando un resultado negativo de 64.404,77 euros en dicho ejercicio.

La política de la entidad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. La administración revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

  
 Vº Bº: El Presidente  
 Enrique Cerezo Torres

  
 Fdo.: El Secretario  
 José A. Suárez Lozano

## 6. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El detalle del movimiento habido en este capítulo del balance adjunto es el siguiente:

	31/12/2018	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES / DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2019
<b>Coste</b>	<b>713.830,77</b>	<b>77.980,54</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>791.811,31</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	492.262,35	5.902,74	0,00	0,00	498.165,09
Aplicaciones informáticas	69.458,31	1.678,31	0,00	0,00	71.136,62
Otro inmovilizado intangible	152.110,11	70.399,49	0,00	0,00	222.509,60
<b>Amortización acumulada</b>	<b>444.085,27</b>	<b>80.654,83</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>524.740,10</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	301.162,88	43.113,37	0,00	0,00	344.276,25
Aplicaciones informáticas	68.603,94	635,83	0,00	0,00	69.239,77
Otro inmovilizado intangible	74.318,45	36.905,63	0,00	0,00	111.224,08
<b>Deterioro</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Inmovilizado intangible, neto</b>	<b>269.745,50</b>				<b>267.071,21</b>

	31/12/2019	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES / DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2020
<b>Coste</b>	<b>791.811,31</b>	<b>228.610,68</b>	<b>-33.506,39</b>	<b>0,00</b>	<b>986.915,60</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	498.165,09	35.400,97	-22.668,00	0,00	510.898,06
Aplicaciones informáticas	71.136,62	7.164,08	-10.838,39	0,00	67.462,31
Otro inmovilizado intangible	222.509,60	186.045,63	0,00	0,00	408.555,23
<b>Amortización acumulada</b>	<b>524.740,10</b>	<b>103.125,06</b>	<b>-33.376,90</b>	<b>0,00</b>	<b>594.488,26</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	344.276,25	40.097,68	-22.538,51	0,00	361.835,42
Aplicaciones informáticas	69.239,77	2.014,13	-10.838,39	0,00	60.415,51
Otro inmovilizado intangible	111.224,08	61.013,25	0,00	0,00	172.237,33
<b>Deterioro</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Inmovilizado intangible, neto</b>	<b>267.071,21</b>				<b>392.427,34</b>

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa que afecte al ejercicio presente o a ejercicios futuros que tenga incidencia sobre valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.



Existe inmovilizado intangible totalmente amortizado a 31 de diciembre según el siguiente detalle:

EJERCICIO 2019	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
<b>Inmovilizado intangible totalmente amortizado</b>	<b>150.765,84</b>	<b>150.765,84</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	85.307,53	85.307,53
Aplicaciones informáticas	65.458,31	65.458,31

EJERCICIO 2020	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
<b>Inmovilizado intangible totalmente amortizado</b>	<b>205.083,96</b>	<b>205.083,96</b>
Patentes, licencias, marcas y similares	146.464,04	146.464,04
Aplicaciones informáticas	58.619,92	58.619,92

La política de la entidad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado intangible. La administración revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

## 7. ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

### 7.1. Arrendamientos operativos

La información de los arrendamientos operativos en los que la entidad actúa como arrendadora es la siguiente:

ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS: INFORMACIÓN DEL ARRENDADOR	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
Importe de los cobros futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables		
- Hasta un año	108.263,28	111.155,13
- Entre uno y cinco años	332.253,12	25.200,00
- Más de cinco años	0,00	0,00
Importe de las cuotas reconocidas como ingresos del ejercicio	131.308,92	146.141,04

En esta partida se registra el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 2ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), que se encuentra arrendada a Audiovisual Fianzas, S.G.R. desde el día 1 de enero de 2006, así como a la parte del local de oficina sito en la planta 2ª que ha estado arrendada a CBM Servicios

  
 Vº Bº El Presidente  
 Enrique Cerezo Torres

  
 Fdo.: El Secretario  
 José A. Suárez Lozano



Audiovisuales, S.L. desde el día 12 de febrero de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2020.

Igualmente, se registra el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 1ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), que se encuentra arrendada a Motion Picture Licensing Company Spain, Sociedad Limitada (MPLC) desde el día 1 de enero de 2015, y, por último, el alquiler correspondiente a la otra parte del mismo local de oficina que estuvo arrendada a Datos Media Technologies, S.A. desde el día 1 de junio de 2016 hasta el 31 de marzo de 2019.

La información de los arrendamientos operativos en los que la entidad es arrendataria es la siguiente:

ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS: INFORMACIÓN DEL ARRENDATARIO	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
Importe de los pagos futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables		
- Hasta un año	47.449,41	28.889,85
- Entre uno y cinco años	92.019,12	52.081,75
- Más de cinco años	0,00	0,00
Importe total de los cobros futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarrendamientos operativos no cancelables	0,00	0,00
Pagos mínimos por arrendamiento reconocidos como gastos del periodo	0,00	0,00
Cuotas reconocidas como gastos del periodo	52.830,62	33.334,19
Cuotas de subarrendamiento reconocidas como ingreso del periodo	0,00	0,00

Corresponden al renting de varias fotocopiadoras, ordenadores y distintos vehículos.

## 8. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

### 8.1. Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la entidad

#### 8.1.1. Categorías de activos financieros y pasivos financieros

Se recoge a continuación el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena, de acuerdo con la siguiente estructura:

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

a) Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la entidad a largo plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, clasificados por categorías, es:

CATEGORÍAS	CLASES							
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos Derivados Otros		TOTAL	
	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019
Activos a valor razonable con cambios en resultados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
— Mantenidos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos y partidas a cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00	11.416.134,15	18.375.332,65	11.416.134,15	18.375.332,65
Activos disponibles para la venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
— Valorados a valor razonable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
— Valorados a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.416.134,15</b>	<b>18.375.332,65</b>	<b>11.416.134,15</b>	<b>18.375.332,65</b>

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la entidad a corto plazo, sin considerar el efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

CATEGORÍAS	CLASES							
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos Derivados Otros		TOTAL	
	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019
Activos a valor razonable con cambios en resultados	0,00	0,00	14.929.501,74	12.921.227,56	0,00	0,00	14.929.501,74	12.921.227,56
— Mantenidos para negociar	0,00	0,00	14.929.501,74	12.921.227,56	0,00	0,00	14.929.501,74	12.921.227,56
— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos y partidas a cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00	15.834.024,24	9.454.146,86	15.834.024,24	9.454.146,86
Activos disponibles para la venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
— Valorados a valor razonable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
— Valorados a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.929.501,74</b>	<b>12.921.227,56</b>	<b>15.834.024,24</b>	<b>9.454.146,86</b>	<b>30.763.525,98</b>	<b>22.375.374,42</b>

a.1) Préstamos y partidas a cobrar (11.416.134,15 euros a largo plazo y 15.834.024,24 euros a corto plazo)

La composición de este epígrafe a largo y corto plazo a 31 de diciembre de 2020 y a 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

ACTIVO FINANCIERO	SALDO A 31/12/2020			SALDO A 31/12/2019		
	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL
Fianzas constituidas	18.990,64	0,00	18.990,64	13.077,19	0,00	13.077,19
Fianzas constituidas	18.990,64	0,00	18.990,64	13.077,19	0,00	13.077,19
Depósitos en entidades financieras	1.050.000,00	4.282.454,57	5.332.454,57	1.050.000,00	4.230.016,03	5.280.016,03
Depósitos en entidades financieras	1.050.000,00	4.282.454,57	5.332.454,57	1.050.000,00	4.230.016,03	5.280.016,03
Créditos por operaciones comerciales	10.286.123,23	9.585.973,12	19.872.096,35	16.571.221,01	4.258.354,15	20.829.575,16
Deudores por derechos gestionados	10.286.123,23	9.585.973,12	19.872.096,35	16.571.221,01	4.258.354,15	20.829.575,16
Créditos por operaciones no comerciales	61.020,28	1.965.596,55	2.026.616,83	741.034,45	965.776,68	1.706.811,13
<u>A empresas del grupo o vinculadas</u>						
Créditos a partes vinculadas	0,00	13.073,02	13.073,02	0,00	43.811,79	43.811,79
<u>A otras empresas</u>						
Otros deudores	61.020,28	1.952.523,53	2.013.543,81	741.034,45	921.964,89	1.662.999,34
<b>TOTAL</b>	<b>11.416.134,15</b>	<b>15.834.024,24</b>	<b>27.250.158,39</b>	<b>18.375.332,65</b>	<b>9.454.146,86</b>	<b>27.829.479,51</b>

- **Fianzas constituidas a largo plazo (18.990,64 euros)**

A largo plazo, destacan las fianzas por el alquiler de las oficinas, las fianzas por *renting* de vehículos y las cauciones depositadas en juzgados para pleitos varios.

- **Depósitos en entidades financieras (1.050.000,00 euros a largo plazo y 4.282.454,57 euros a corto plazo)**

Los depósitos en entidades financieras a largo y corto plazo recogen las inversiones en productos financieros a tipo de interés fijo (imposiciones a plazo fijo) y los pasivos financieros estructurados (PFE), con capital garantizado y rentabilidad variable, que tiene constituidos la entidad a 31 de diciembre de 2020 en las diferentes entidades bancarias, según el siguiente detalle: BBVA (4.282.454,57 euros) y Santander Private Banking (1.050.000,00 euros).



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

- **Deudores por derechos gestionados (10.286.123,23 euros a largo plazo y 9.585.973,12 euros a corto plazo)**

Este apartado recoge las facturas emitidas y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 de los derechos gestionados por EGEDA, tanto por copia privada como por retransmisión (cable y hoteles), otros derechos de comunicación pública y secuencias, así como de los servicios profesionales y de apoyo prestados por *video on demand* (VOD).

- **Créditos por operaciones no comerciales (61.020,28 euros a largo plazo y 1.965.596,55 euros a corto plazo)**

Este apartado recoge los saldos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2020 con otros deudores no comerciales.

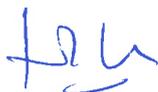
El saldo a 31 de diciembre de 2020 está integrado, entre otros, por las cantidades adeudadas por entidades de gestión latinoamericanas derivadas de los contratos de servicios correspondientes al periodo 2020; por provisiones de fondos a cuenta de honorarios de abogados, procuradores y peritos, en los distintos pleitos incoados respecto de aquellos deudores incumplidores de los derechos gestionados por parte de EGEDA, así como por actividades y procedimientos judiciales de persecución de la piratería; por la parte pendiente de devolución por parte de ARIBSAN del préstamo concedido en 2011, que es reintegrado en el momento en el que, por su parte, ISAN-IA va procediendo a la devolución del préstamo que, a su vez, le concedió ARIBSAN; y por el saldo de Iberia, L.A.E., S.A., derivado del contrato de patrocinio publicitario y colaboración para los Premios PLATINO.

**a.2) Activos mantenidos para negociar (14.929.501,74 euros)**

Se incluyen dentro de esta categoría de activos financieros las participaciones en diez fondos de inversión en las siguientes entidades de crédito: BBVA (6.450.750,98 euros), Bankinter (2.910.000,00 euros) y Santander Private Banking (5.568.750,76 euros). Sobre estos fondos de inversión no se posee control, ni se ejerce una influencia significativa en la toma de decisión sobre los mismos, puesto que son controlados y gestionados íntegramente por sus respectivas gestoras de forma autónoma.

**b) Pasivos financieros**

Los instrumentos financieros del pasivo del balance de la entidad a largo plazo, clasificados por categorías, son:



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

		CLASES							
		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
		31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019
CATEGORÍAS	Débitos y partidas a pagar	0,00	0,00	0,00	0,00	12.554.336,37	13.246.589,29	12.554.336,37	13.246.589,29
	Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Mantenidos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.554.336,37</b>	<b>13.246.589,29</b>	<b>12.554.336,37</b>	<b>13.246.589,29</b>

La información de los instrumentos financieros del pasivo del balance de la entidad a corto plazo, clasificados por categorías, es la siguiente:

		CLASES							
		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
		31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2019
CATEGORÍAS	Débitos y partidas a pagar	0,00	0,00	0,00	0,00	35.740.954,93	33.229.782,18	35.740.954,93	33.229.782,18
	Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Mantenidos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>35.740.954,93</b>	<b>33.229.782,18</b>	<b>35.740.954,93</b>	<b>33.229.782,18</b>

**b.1) Débitos y partidas a pagar (12.554.336,37 euros a largo plazo y 35.740.954,93 euros a corto plazo)**

Su detalle, expresado en euros, a 31 de diciembre de 2020 y a 31 de diciembre de 2019, se recoge a continuación:

PASIVO FINANCIERO	SALDO A 31/12/2020			SALDO A 31/12/2019		
	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL
Por operaciones comerciales	0,00	445.567,36	445.567,36	0,00	690.485,34	690.485,34
Productores asociados	0,00	116.839,77	116.839,77	0,00	282.182,52	282.182,52
Acreedores	0,00	328.727,59	328.727,59	0,00	408.302,82	408.302,82
Por operaciones no comerciales	12.554.336,37	35.295.387,57	47.849.723,94	13.246.589,29	32.539.296,84	45.785.886,13
Otras deudas	12.554.336,37	35.295.387,57	47.849.723,94	13.246.589,29	32.536.236,84	45.782.826,13
Fianzas recibidas	0,00	0,00	0,00	0,00	3.060,00	3.060,00
<b>TOTAL</b>	<b>12.554.336,37</b>	<b>35.740.954,93</b>	<b>48.295.291,30</b>	<b>13.246.589,29</b>	<b>33.229.782,18</b>	<b>46.476.371,47</b>

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

- **Deudas con productores asociados (116.839,77 euros)**

Corresponde a los derechos facturados por parte de entidades extranjeras y productores nacionales que están pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020.

- **Acreeedores por prestaciones de servicios (328.727,59 euros)**

Corresponde a los saldos que estaban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020 a acreedores por servicios varios y por reembolsos de copia privada.

- **Otras deudas a largo plazo (12.554.336,37 euros)**

Se incluye en este apartado de otras deudas a largo plazo la cantidad a devolver con vencimiento superior a un año de un préstamo concedido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del subprograma Avanza Contenidos a un tipo de interés del 0% y un plazo de amortización de 15 años con un período de carencia de 3 años (0,36 millones de euros); y la recaudación a largo plazo (10,38 millones de euros) de los derechos de compensación equitativa por copia privada en España y de los derechos de retransmisión, una vez descontados los repartos realizados y los descuentos pertinentes. Además, debido a la indeterminación de la cantidad adeudada por parte de Telefónica de España, S.A.U. y de los intereses adeudados, de acuerdo con el artículo 1173 del Código Civil, EGEDA ha imputado las cantidades abonadas a cuenta (1,81 millones de euros) a la cuenta de intereses, sin perjuicio de la imputación del remanente a la cuenta del principal.

- **Otras deudas a corto plazo (35.295.387,57 euros)**

Se incluye en este apartado la cantidad a devolver con vencimiento inferior a un año del préstamo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del subprograma Avanza Contenidos a un tipo de interés del 0% y un plazo de amortización de 15 años con un período de carencia de 3 años (182,06 miles de euros), así como los saldos con otras entidades de gestión y oficinas (42,79 miles de euros). Y, por otra parte, se incluye la recaudación a corto plazo (35,07 millones de euros) de los derechos de compensación equitativa por copia privada en España y en el extranjero; de retransmisión en España y en el extranjero; de comunicación pública: licencia educativa en el extranjero y comunicación pública en lugares abiertos; de derechos de autor: productores audiovisuales; de reproducción y comunicación pública de secuencias y fragmentos, y de puesta a disposición, una vez descontados los repartos realizados y los descuentos pertinentes.



- Fianzas recibidas a corto plazo (0,00 euros)

En el ejercicio 2019 se registraba en esta cuenta la cantidad entregada por la sociedad CBM Servicios Audiovisuales, S.L.U. (3.060,00 euros) correspondiente a la fianza por el alquiler del local de oficinas sito en la planta 2ª del mismo edificio que estuvo arrendado a dicha compañía desde el día 12 de febrero de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2020. Dicha fianza le fue devuelta a EGEDA, por lo que la cuenta presenta saldo cero a cierre del ejercicio 2020.

c) Clasificación por vencimientos

c.1) Vencimiento de los instrumentos financieros de activo al cierre del ejercicio 2020

	VENCIMIENTO EN AÑOS						TOTAL
	1	2	3	4	5	Más de 5	
<b>Inversiones en entidades del grupo y asociadas</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Créditos a entidades							0,00
Valores representativos de deuda							0,00
Derivados							0,00
Otros activos financieros							0,00
Otras inversiones							0,00
<b>Inversiones financieras</b>	<b>19.211.956,31</b>	<b>1.963.381,23</b>	<b>1.893.960,23</b>	<b>2.568.272,41</b>	<b>1.438.961,99</b>	<b>3.551.558,29</b>	<b>30.628.090,46</b>
Créditos a terceros							0,00
Valores representativos de deuda	14.929.501,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.929.501,74
Derivados							0,00
Otros activos financieros	4.282.454,57	1.963.381,23	1.893.960,23	2.568.272,41	1.438.961,99	3.551.558,29	15.698.588,72
Otras inversiones							0,00
<b>Usuarios y otros deudores de la actividad propia</b>							0,00
<b>Deudores comerciales no corrientes</b>							0,00
<b>Anticipos a proveedores</b>							0,00
<b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>11.551.569,67</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.551.569,67</b>
Cientes por ventas y prestación de servicios							0,00
Cientes, entidades del grupo y asociadas							0,00
Deudores varios	11.551.569,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.551.569,67
Personal							0,00
Accionistas (socios) por desembolsos exigidos							0,00
<b>TOTAL</b>	<b>30.763.525,98</b>	<b>1.963.381,23</b>	<b>1.893.960,23</b>	<b>2.568.272,41</b>	<b>1.438.961,99</b>	<b>3.551.558,29</b>	<b>42.179.660,13</b>

c.2) Vencimiento de los instrumentos financieros de pasivo al cierre del ejercicio 2020

	VENCIMIENTO EN AÑOS						TOTAL
	1	2	3	4	5	Más de 5	
<b>Deudas</b>	<b>35.295.387,57</b>	<b>6.629.993,00</b>	<b>3.007.955,65</b>	<b>2.916.387,72</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>47.849.723,94</b>
Obligaciones y otros valores negociables							0,00
Deudas con entidades de crédito							0,00
Acreeedores por arrendamiento financiero							0,00
Derivados							0,00
Otros pasivos financieros	35.295.387,57	6.629.993,00	3.007.955,65	2.916.387,72	0,00	0,00	47.849.723,94
<b>Deudas con entidades del grupo y asociadas</b>							<b>0,00</b>
Beneficiarios acreedores	116.839,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.839,77
Acreeedores comerciales no corrientes							0,00
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	328.727,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328.727,59
Proveedores							0,00
Proveedores, empresas del grupo y asociadas							0,00
Acreeedores varios	328.727,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328.727,59
Personal							0,00
Anticipos de clientes							0,00
Deuda con características especiales							0,00
<b>TOTAL</b>	<b>35.740.954,93</b>	<b>6.629.993,00</b>	<b>3.007.955,65</b>	<b>2.916.387,72</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48.295.291,30</b>

d) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

El análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito es el siguiente:

	CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS
	Créditos, derivados y otros
	Corto plazo
<b>Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio 2019</b>	<b>470.094,37</b>
(+) Corrección valorativa por deterioro	55.435,57
(-) Reversión del deterioro	-38.982,46
(-) Salidas y reducciones	-18.048,74
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00
<b>Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2019</b>	<b>468.498,74</b>
(+) Corrección valorativa por deterioro	164.234,03
(-) Reversión del deterioro	-4.477,52
(-) Salidas y reducciones	-261.966,06
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00
<b>Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2020</b>	<b>366.289,19</b>

Cada departamento encargado de la gestión de los distintos derechos gestionados por la entidad realiza de forma periódica un análisis de los saldos pendientes de cobro, informando al Departamento Administrativo de aquellos saldos que considera de dudoso cobro para que proceda a provisionarlos y



descontarlos de los ingresos por recaudación de cada uno de los derechos a los cuales están referidos, e, igualmente, de los saldos que se consideran incobrables de forma definitiva, para que proceda a registrar su baja.

## 8.2. Otra información

### 8.2.1. Valor razonable

No será necesario revelar el valor razonable en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor en libros constituya una aproximación aceptable del valor razonable; por ejemplo, en el caso de los créditos y débitos por operaciones comerciales a corto plazo.
- Cuando se trate de instrumentos de patrimonio no cotizados en un mercado activo y los derivados que tengan a éstos por subyacente, que, según lo establecido en la norma de registro y valoración novena, se valoren por su coste.

### 8.2.2. Entidades del grupo, multigrupo y asociadas

A efectos de la presentación de las cuentas anuales de una entidad, se entenderá que otra entidad forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de entidades o cuando las entidades estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias. En particular, se presumirá que dos entidades no lucrativas tienen la consideración de entidades del grupo cuando ambas entidades coincidan en la mayoría de las personas que componen sus respectivos órganos de gobierno.

Destacan la participación de EGEDA en Audiovisual Fianzas, S.G.R. en su calidad de socio protector, junto al ICAA del Ministerio de Cultura y Deporte, que alcanza el 30,74% y la participación de EGEDA en Safe Creative, S.L. "Registro *online* de obras y grabaciones audiovisuales, formatos y guiones", que alcanza el 38,57% de su capital, tras las correcciones valorativas partiendo del patrimonio neto de cada sociedad al 31 de diciembre de 2020.

Del mismo modo, se registra la participación en la sociedad EGEDA Industrias Culturales, S.A., constituida con el objeto de crear un establecimiento financiero de crédito (EFC), siendo EGEDA el único socio fundador. En 2016 se desestimó la creación de dicho establecimiento financiero de crédito; no obstante, la sociedad se mantiene sin actividad. La sociedad se constituyó con un capital de 60.000,00 euros, desembolsándose en el momento de la constitución 15.000,00 euros y en 2019 los 45.000,00 euros restantes.

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



Se incluye también la participación en la sociedad Platino Crowdfunding, S.L., constituida con el objeto de crear plataformas tecnológicas, a través de páginas web u otros medios electrónicos, de mediación entre inversores y promotores, para destinar los fondos así captados a la financiación participativa de proyectos de naturaleza creativa, cultural y de entretenimiento, entre ellos, los relativos al audiovisual y a los contenidos digitales. EGEDA es el único socio fundador.

Asimismo, se incluye la aportación como socio fundador de la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN, en anagrama ARIBSAN. Esta entidad sin ánimo de lucro tiene la condición de agencia regional de ISANIA, agencia internacional encargada de gestionar, conforme a la norma ISAN de ISO 15706, un sistema de registro de obras y grabaciones audiovisuales o cualquier otro sistema susceptible de completarlo o sustituirlo. Igualmente, se registra la participación en la entidad EGEDA US Inc., constituida en 2005.

Por otra parte, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, junto con el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), el Instituto Valenciano del Audiovisual y la Cinematografía (IVAC), la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (AGADIC) y Canarias Cultura en Red (Gobierno de Canarias).

Y, del mismo modo, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Madrid Film Commission, junto con la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE), la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), la Asociación Madrileña Audiovisual (AMA) y la Comunidad Autónoma de Madrid. Al 31 de diciembre de 2020, esta fundación se encuentra sin actividad y en proceso de liquidación y disolución. Los saldos pendientes de cobro están totalmente provisionados en ejercicios anteriores.

La información sobre entidades del grupo cuando estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de entidades, se detalla en los siguientes cuadros:

a) **Información sobre empresas del grupo en el ejercicio 2020**

NIF	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	FORMA JURÍDICA	ACTIVIDADES CNAE	% DERECHOS DE VOTO	
					% CAPITAL	Directo
B87181079	Platino Crowdfunding, S.L.U.	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Sociedad Limitada	6499	100%	100%
A87177622	EGEDA Industrias Culturales, S.A.U.	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Sociedad Anónima	6312	100%	100%
98-047120	EGEDA US Inc.	345 N. Maple Dr.Suite 183 - Los Ángeles - CA 90210 - USA	Sociedad Limitada		100%	100%

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

NIF	CAPITAL	RESERVAS	OTRAS PARTIDAS DE PATRIMONIO NETO	RESULTADO ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	VALOR EN LIBROS DE LA PARTICIPACIÓN	DIVIDENDOS RECIBIDOS EJERCICIO 2020
B87181079	9.000,00	0,00	-3.191,29	-37,61	-37,61	-37,61	0,00	9.000,00	0,00
A87177622	60.000,00	0,00	-3.019,66	-100,36	-100,36	-100,36	0,00	60.000,00	0,00
98-047120	1.000,00 \$	0,00	126.335,33 \$	119.214,05 \$	4.544,34 \$	119.214,05 \$	0,00	848,50 €	0,00

**b) Información sobre empresas asociadas en el ejercicio 2020**

NIF	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	FORMA JURÍDICA	ACTIVIDADES CNAE	% CAPITAL		% DERECHOS DE VOTO	
					Directo		Directo	
G84776566	ARIBSAN	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Asociación	9499	50,00%		50,00%	
V84550359	Audiovisual Fianzas, S.G.R.	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Sociedad de Garantía Recíproca	6619	30,74%		19,83%	
B99161739	Safe Creative, S.L.	Calle Bari, 39 - PLAZA (Zaragoza)	Sociedad Limitada	6209	38,57%		38,57%	

NIF	CAPITAL	RESERVAS	OTRAS PARTIDAS DE PATRIMONIO NETO	RESULTADO ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	VALOR EN LIBROS DE LA PARTICIPACIÓN	DIVIDENDOS RECIBIDOS EJERCICIO 2020
G84776566	3.000,00	0,00	50.168,05	39.576,09	39.576,09	39.576,09	0,00	1.500,00	0,00
V84550359	10.000.020,00	455.525,65	14.836.441,84	308.101,90	-46.485,74	308.101,90	0,00	7.618.500,00	0,00
B99161739	739.333,50	138,00	390.013,09	-16.583,50	-8.948,99	-16.583,50	0,00	429.245,95	0,00

Las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones, con información comparativa referida al ejercicio anterior, son:

ENTIDADES ASOCIADAS	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018	(+/-) VARIACIÓN DETERIORO EN PROVISIONES	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2019
Audiovisual Fianzas, S.G.R.	-3.729.313,05	-656.990,17	-4.386.303,22
Safe Creative, S.L.	-1.726.382,29	19.014,64	-1.707.367,65
<b>TOTAL</b>	<b>-5.455.695,34</b>	<b>-637.975,53</b>	<b>-6.093.670,87</b>

ENTIDADES ASOCIADAS	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2019	(+/-) VARIACIÓN DETERIORO EN PROVISIONES	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2020
Audiovisual Fianzas, S.G.R.	-4.386.303,22	4.386.303,22	0,00
Safe Creative, S.L.	-1.707.367,65	-13.384,80	-1.720.752,45
<b>TOTAL</b>	<b>-6.093.670,87</b>	<b>4.372.918,42</b>	<b>-1.720.752,45</b>

### 8.3. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

La entidad no ha realizado operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, no existiendo riesgo de crédito, ni riesgo de liquidez ni riesgo de mercado.

### 9. BENEFICIARIOS-ACREEDORES

El movimiento registrado en el epígrafe C.IV del pasivo del balance “Beneficiarios - Acreedores” es el siguiente:

	BENEFICIARIOS-ACREEDORES
<b>A) SALDO INICIAL EJERCICIO 2019</b>	<b>500.146,30</b>
(+) Aumentos	8.846.244,36
(-) Salidas, bajas o reducciones	9.064.208,14
<b>B) SALDO FINAL EJERCICIO 2019</b>	<b>282.182,52</b>
<b>C) SALDO INICIAL EJERCICIO 2020</b>	<b>282.182,52</b>
(+) Aumentos	11.599.998,26
(-) Salidas, bajas o reducciones	11.765.341,01
<b>D) SALDO FINAL EJERCICIO 2020</b>	<b>116.839,77</b>

Corresponde a los derechos facturados por parte de entidades extranjeras y productores nacionales que están pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020.

### 10. FONDOS PROPIOS

El movimiento registrado en el epígrafe A.1. del pasivo del balance ha sido el siguiente:

	FONDO SOCIAL
<b>SALDO INICIAL, EJERCICIO 2019</b>	<b>306.000,00</b>
(+) Entradas	100.000,00
(-) Disminuciones	0,00
<b>SALDO FINAL, EJERCICIO 2019</b>	<b>406.000,00</b>

	FONDO SOCIAL
<b>SALDO INICIAL, EJERCICIO 2020</b>	<b>406.000,00</b>
(+) Entradas	100.000,00
(-) Disminuciones	0,00
<b>SALDO FINAL, EJERCICIO 2020</b>	<b>506.000,00</b>



En los inicios de la entidad, por acuerdo de la junta general, las aportaciones realizadas desde 1990 a 1993 en concepto de cuota inicial de admisión por 150,25 euros, hasta un importe total de 17.429,35 euros, correspondiente a 116 productores, se traspasaron a Deudas a corto plazo con los socios, para su posterior abono, al decidirse su devolución.

En 2015, la junta general de EGEDA acordó dotar a la entidad de un patrimonio mínimo de 6.000,00 euros, modificando sus estatutos sociales, sometiéndolo a aprobación del Ministerio de Cultura y Deportes.

En 2016, la junta general de EGEDA acordó incrementar el fondo social en 100.000,00 euros, así como ir incrementando esta partida anualmente en ese mismo importe, con lo que la cifra del fondo social alcanza los 506.000,00 euros al cierre del ejercicio 2020.

## 11. MONEDA EXTRANJERA

Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran en la moneda funcional de la entidad (euros) a los tipos de cambio vigentes en el momento de la transacción. Durante el ejercicio, las diferencias que se producen entre el tipo de cambio contabilizado y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro o de pago se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados. La entidad no ha cambiado en el ejercicio la moneda funcional, que es el euro.

Asimismo, al 31 de diciembre de cada año, se realiza, al tipo de cambio de cierre, la conversión de los saldos a cobrar o a pagar con origen en moneda extranjera. Las diferencias de valoración producidas se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados.

El importe global de los elementos de activo denominados en moneda extranjera (no existen pasivos denominados en moneda extranjera), se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVOS Y PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
	TOTAL	TOTAL
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Otros activos financieros	0,00	0,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>5.678.278,80</b>	<b>4.571.120,42</b>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	186.594,49	332.077,28
Valores representativos de deuda	957.820,15	0,00
Otros activos financieros	4.282.454,57	4.230.016,04
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	251.409,59	9.027,10

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

## 12. SITUACIÓN FISCAL

### 12.1. Saldos con Administraciones Públicas

El detalle de los saldos, expresados en euros, mantenidos con las Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

	31/12/2020		31/12/2019	
	A COBRAR	A PAGAR	A COBRAR	A PAGAR
<b>CORRIENTE:</b>				
Impuesto sobre el valor añadido	0,00	185.488,93	0,00	663.295,21
Retenciones por IRPF	0,00	83.389,41	0,00	63.174,85
Impuesto sobre sociedades	38.403,99	0,00	0,00	4.769,96
Organismos de la Seguridad Social	0,00	45.448,41	0,00	43.226,88
<b>TOTALES</b>	<b>38.403,99</b>	<b>314.326,75</b>	<b>0,00</b>	<b>774.466,90</b>

Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta no haber sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haber transcurrido su plazo de prescripción, que es de cuatro períodos impositivos.

Al 31 de diciembre de 2020 la entidad tiene abiertos a inspección fiscal todos los impuestos que le son aplicables para los cuatro últimos ejercicios.

### 12.2. Impuestos sobre beneficios

Respecto al Impuesto sobre Sociedades, EGEDA tributa como entidad exenta parcialmente, no considerando como ingreso contable –ni tributable– las cantidades recaudadas con destino a los titulares de los derechos de propiedad intelectual: la gestión llevada a cabo por EGEDA tiene el carácter de actuación, en todo caso, por cuenta ajena.

EGEDA tiene en cuenta para el cálculo del gasto del impuesto sobre beneficios los criterios indicados por la Inspección de Hacienda del Estado, no habiendo modificaciones en la Ley del Impuesto sobre Sociedades que afecten a la entidad al cierre del ejercicio. La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del Impuesto sobre Sociedades, de los ejercicios 2019 y 2020, es la siguiente:




	2019
Resultado contable	0,00
Ajuste positivo	540.290,61
Ajuste negativo	-299.300,18
<b>Base imponible</b>	<b>240.990,43</b>
Cuota al tipo impositivo del 25%	60.247,61
Retenciones	-55.477,65
<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES A PAGAR</b>	<b>4.769,96</b>

	2020
Resultado contable	0,00
Ajuste positivo	391.037,43
Ajuste negativo	-649.782,62
<b>Base imponible</b>	<b>-258.745,19</b>
Cuota al tipo impositivo del 25%	
Retenciones	38.403,99
<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES A DEVOLVER</b>	<b>38.403,99</b>

El tipo impositivo general vigente no ha variado respecto al del año anterior.

Esta entidad ha tenido, durante los ejercicios 2020 y 2019, ingresos correspondientes a rentas no exentas procedentes de los rendimientos de inversiones financieras.

Las retenciones que se hubieran practicado en origen en concepto de Impuesto sobre las Rentas del Capital tienen la consideración de pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la entidad puede solicitar su devolución cuando la deuda tributaria de dicho impuesto sea inferior al importe de las retenciones practicadas.

Durante los ejercicios 2020 y 2019 no se han producido variaciones del impuesto diferido ni de activo ni de pasivo. El impuesto corriente del ejercicio 2020 ha ascendido a 0,00 euros y en el ejercicio 2019 fue de 64.792,98 euros.

### 13. INGRESOS Y GASTOS

#### Resultado al 31 de diciembre de 2020: 0,00 euros

Según sus estatutos, la entidad deberá acomodar los descuentos de recaudación y administración de tal manera que los recursos de uno u otro concepto compensen los correspondientes gastos.

#### 13.1. Ingresos

El detalle de los ingresos es el siguiente:



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

	31/12/2020	31/12/2019
	EUROS	EUROS
1) Ingresos financieros de inversiones	70.971,07	86.167,00
2) Diferencias positivas de cambio	72,95	35.506,63
3) Ingresos por arrendamientos, servicios diversos e ingresos excepcionales	319.993,41	399.022,63
4) Descuento de administración y gestión	3.168.027,10	3.212.979,80
<b>TOTALES</b>	<b>3.559.064,53</b>	<b>3.733.676,06</b>

### **13.1.1. Ingresos financieros de inversiones y cuentas corrientes**

### **13.1.2. Diferencias positivas de cambio**

Se trata de beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la funcional.

### **13.1.3. Ingresos por arrendamientos, servicios diversos e ingresos excepcionales**

En esta partida se registra, por un lado, el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 2ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), que se encuentra arrendada a Audiovisual Fianzas, S.G.R. desde el día 1 de enero de 2006, y el alquiler correspondiente a la parte de ese mismo local de oficina que ha estado arrendada a CBM Servicios Audiovisuales, S.L. desde el día 12 de febrero de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2020. Igualmente, se registra el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 1ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), que se encuentra arrendada a Motion Picture Licensing Company Spain, Sociedad Limitada (MPLC) desde el día 1 de enero de 2015. Por otro lado, se registran los ingresos por diversos contratos de consultoría y servicios.

### **13.1.4. Descuento de administración y gestión, sobre la facturación total de los derechos**

El descuento de administración y gestión ha supuesto en 2020 un 15,93% sobre la facturación.

## **13.2. Gastos**

Los gastos contabilizados en el período se desglosan de la siguiente manera:

	31/12/2020 EUROS	31/12/2019 EUROS
1) Gastos de personal	1.473.831,97	1.639.795,57
2) Cargas sociales	450.402,89	464.463,31
3) Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	203.597,06	162.704,02
4) Otros gastos de la actividad	891.252,10	1.347.196,81
5) Gastos financieros	0,00	2.173,63
6) Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	64.534,26	0,00
7) Diferencias negativas de cambio	427.125,39	144,11
8) Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	48.320,86	52.405,63
9) Impuesto sobre beneficios	0,00	64.792,98
<b>TOTALES</b>	<b>3.559.064,53</b>	<b>3.733.676,06</b>

### 13.2.1. Sueldos, salarios y asimilados

### 13.2.2. Cargas sociales

Coste de Seguridad Social a cargo de la empresa e importe de las dietas satisfechas a consejeros y miembros de las distintas comisiones celebradas por EGEDA a lo largo del año.

### 13.2.3. Dotaciones de amortización

Dotaciones de amortización realizadas durante el ejercicio 2020 al inmovilizado intangible (103.125,06 euros) y al inmovilizado material (100.472,00 euros).

### 13.2.4. Otros gastos de explotación

El detalle de este apartado es el siguiente:

	31/12/2020 EUROS	31/12/2019 EUROS
Arrendamientos y cánones	52.180,62	33.334,19
Reparaciones y conservación	28.711,91	23.337,91
Servicios de profesionales independientes	458.959,01	774.154,87
Transportes	7.504,50	18.170,94
Primas de seguros	59.960,48	52.500,70
Servicios bancarios y similares	5.095,06	6.233,02
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	16.817,15	29.220,39
Suministros	205.460,87	247.508,15
Otros servicios	36.408,20	139.855,59
Otros tributos	20.154,30	22.881,05
<b>TOTALES</b>	<b>891.252,10</b>	<b>1.347.196,81</b>



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

### **13.2.5. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado**

Se ha computado en esta rúbrica las pérdidas procedentes del inmovilizado intangible (129,49 euros) y del inmovilizado material (64.404,77 euros) provocadas, todas ellas, por bajas en inventario de elementos de inmovilizado que no estaban totalmente amortizados en el momento del registro de sus bajas contables. La mayoría de estas bajas se ha derivado de la reforma integral que se está llevando a cabo en las oficinas del edificio EGEDA.

### **13.2.6. Gastos financieros**

En el ejercicio 2020 no se ha incurrido en gastos financieros.

### **13.2.7. Diferencias negativas de cambio**

Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la funcional.

### **13.2.8. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros**

### **13.2.9. Impuesto sobre beneficios**

EGEDA es una entidad parcialmente exenta; este impuesto se calcula sobre los ingresos computables menos los gastos conexos a los mismos, aplicando el tipo de gravamen vigente sobre la base imponible del ejercicio resultante. Se ha tenido en cuenta para el cálculo del gasto del Impuesto sobre Sociedades los criterios indicados por la Inspección de Hacienda del Estado (Ver Nota 12).

## **14. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS**

La composición del saldo al 31 de diciembre de 2020 y 2019 es la siguiente:

	31/12/2020		31/12/2019	
	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
Provisión Audiovisual Fianzas, S.G.R.	7.618.486,00	0,00	3.232.182,78	0,00
Provisión FAP, reclamaciones, indemnizaciones y riesgos	8.016.047,13	0,00	7.751.096,80	0,00
Provisión Platino Crowdfunding, S.L.U.	831.034,66	0,00	863.897,58	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>16.465.567,79</b>	<b>0,00</b>	<b>11.847.177,16</b>	<b>0,00</b>

Incluye, entre otras, la provisión para cubrir la contingencia de riesgos y responsabilidades, como posibles obligaciones surgidas como consecuencia de indemnizaciones al personal y la provisión ante eventuales reclamaciones u obras



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



en conflicto, y la provisión para actividades asistenciales y promocionales, así como las provisiones por inversión en la sociedad de garantía recíproca, Audiovisual Fianzas, S.G.R., constituida con el ICAA del Ministerio de Cultura, y en el proyecto de la eventual creación de una plataforma de financiación participativa. Estas provisiones se dotaron con cargo a derechos prescritos.

## **15. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE**

Dada la actividad a la que se dedica la entidad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con su patrimonio, su situación financiera y sus resultados. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria respecto a información de cuestiones medioambientales.

## **16. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD**

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia. Como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se encuentra sometida a tutela administrativa y ha de contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura. Tal autorización ministerial fue obtenida por EGEDA mediante Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de octubre de 1990. Con ella se le facultó para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El fin primordial de EGEDA, de acuerdo con sus estatutos, es la gestión, la representación, la protección y la defensa de los intereses de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional; en este ámbito ha extendido ampliamente, en estos últimos ejercicios, su actuación a terceros países mediante convenios y acuerdos internacionales, singularmente a los países del continente americano.

### **16.1. Cantidades destinadas al cumplimiento de la función social prevista en el artículo 155, Actividades realizadas**

Las entidades de gestión, directamente o por medio de otras entidades, deberán, según lo establecido en el artículo 178 del TRLPI:

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

a) Promover actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros.

b) Atender actividades de formación y promoción de autores y artistas intérpretes o ejecutantes.

Las entidades de gestión deberán dedicar a las dos modalidades de actividades a que se refiere el apartado anterior, por partes iguales, el 20% del importe de la compensación equitativa por copia privada. Dicho porcentaje se regula en el artículo 15 del Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Se trata de un porcentaje obligatorio, pero el artículo 175.4 remite (sin perjuicio de ese porcentaje obligatorio que, por ello, opera como un mínimo) a las determinaciones de la junta general de la entidad.

Respecto al descuento aplicado al Fondo Asistencial y Promocional, es del 20%.

## 16.2. Recursos obtenidos y empleados para cubrir los costes

En la nota 13 se describe el desglose de los ingresos obtenidos por la entidad.

	31/12/2020 EUROS	31/12/2019 EUROS
Ingresos financieros de inversiones	70.971,07	86.167,00
Diferencias positivas de cambio	72,95	35.506,63
Ingresos por arrendamientos, servicios diversos e ingresos excepcionales	319.993,41	399.022,63
Descuento de administración y gestión	3.168.027,10	3.212.979,80
<b>TOTALES</b>	<b>3.559.064,53</b>	<b>3.733.676,06</b>

Según sus estatutos, la entidad deberá acomodar los descuentos de recaudación y administración de tal manera que los recursos de uno u otro concepto compensen los correspondientes gastos.

Los porcentajes de descuento de gestión aplicados a la facturación de los derechos devengados en el ejercicio 2020, por cada uno de los derechos y modalidades de explotación administrados, son los siguientes:



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España	10,40%
Retransmisión en España	10%
Retransmisión en el extranjero	10%
Comunicación pública en lugares abiertos	10%
Derechos de autor. Productores audiovisuales	10%
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	10%-5%

El descuento de administración y gestión ha supuesto en 2020 un 15,93% sobre la facturación total en el ejercicio.

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2020	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2020	INGRESOS FINANCIEROS (1)	OTROS INGRESOS (1)	DESCUENTO DE GESTIÓN (1)	TOTAL RECURSOS EMPLEADOS
Compensación equitativa por copia privada en España	8.206.604,88	2.461.981,46	5.744.623,42	29.319,87	132.061,28	1.307.444,78	1.468.825,93
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	512.233,98	0,00	512.233,98	1.832,94	8.255,83	81.735,10	91.823,87
Retransmisión en España	5.471.346,61	0,00	5.471.346,61	19.544,21	88.030,19	871.524,26	979.098,66
Retransmisión en el extranjero	2.368.466,38	0,00	2.368.466,38	8.461,34	38.111,22	377.312,03	423.884,59
Comunicación pública en lugares abiertos	36.479,41	0,00	36.479,41	127,88	575,99	5.702,45	6.406,32
Comunicación pública. Licencia Educativa en el extranjero	20.406,01	0,00	20.406,01	71,04	319,99	3.168,03	3.559,06
Derechos de Autor. Productores Audiovisuales	1.987.882,15	0,00	1.987.882,15	7.104,40	31.999,34	316.802,71	355.906,45
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	916.632,18	0,00	916.632,18	3.275,13	14.751,70	146.046,05	164.072,88
Puesta a disposición	365.593,45	0,00	365.593,45	1.307,21	5.887,87	58.291,69	65.486,77
<b>TOTALES</b>	<b>19.885.645,05</b>	<b>2.461.981,46</b>	<b>17.423.663,59</b>	<b>71.044,02</b>	<b>319.993,41</b>	<b>3.168.027,10</b>	<b>3.559.064,53</b>

(1) La distribución de los ingresos por cada uno de los derechos se ha realizado en función del peso específico de cada derecho.

En la nota 13 se describe el desglose de los gastos contabilizados en el ejercicio.

	31/12/2020 EUROS	31/12/2019 EUROS
Gastos de personal	1.473.831,97	1.639.795,57
Cargas sociales	450.402,89	464.463,31
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	203.597,06	162.704,02
Otros gastos de la actividad	891.252,10	1.347.196,81
Gastos financieros	0,00	2.173,63
Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	64.534,26	0,00
Diferencias negativas de cambio	427.125,39	144,11
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	48.320,86	52.405,63
Impuesto sobre beneficios	0,00	64.792,98
<b>TOTALES</b>	<b>3.559.064,53</b>	<b>3.733.676,06</b>



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

Todos los costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados. Los costes indirectos se reparten teniendo en cuenta el peso específico de cada derecho recaudado en el ejercicio.

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España	775.704,34	471.371,01	196.216,67	1.443.292,02
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	39.282,24	27.453,76	12.266,51	79.002,51
Retransmisión en España	573.185,08	455.800,48	130.795,26	1.159.780,82
Retransmisión en el extranjero	181.337,78	126.734,24	56.625,65	364.697,67
Comunicación pública en lugares abiertos	2.740,62	1.915,38	855,80	5.511,80
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	1.522,56	1.064,10	475,45	3.062,11
Derechos de autor. Productores audiovisuales	152.256,74	106.409,94	47.544,63	306.211,31
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	70.190,36	49.054,98	21.918,07	141.163,41
Puesta a disposición	28.015,24	19.579,43	8.748,21	56.342,88
<b>TOTALES</b>	<b>1.824.234,96</b>	<b>1.259.383,32</b>	<b>475.446,25</b>	<b>3.559.064,53</b>

### 16.3. Recursos humanos empleados en la actividad

Los recursos humanos empleados en la actividad son las propias personas empleadas en la entidad, ver desglose en la nota 19.

### 16.4. Beneficiarios o usuarios de la actividad

A 31 de diciembre de 2020, el número de titulares representados por la entidad es:

MIEMBROS	PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS FÍSICAS		TOTAL 2020
		HOMBRES	MUJERES	
Titulares adheridos / administrados (1)	344	79	23	446
Titulares en tramitación	930	339	99	1.368
Miembros	1.045	215	62	1.322
<b>TOTAL</b>	<b>2.319</b>	<b>633</b>	<b>184</b>	<b>3.136</b>

(1) Se incluyen los denominados anteriormente "socios adheridos". Como "titulares adheridos" se incluyen las entidades de radiodifusión.

## 17. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

A la fecha de cierre de esta memoria, se está negociando un acuerdo con Telefónica Movistar por la retransmisión por cable y satélite de obras y grabaciones audiovisuales, que permita solucionar el conflicto y terminar con las reclamaciones pendientes.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

Las expectativas para 2021 de la gestión en comunicación pública hoteles se seguirán viendo afectadas por la pandemia de la COVID-19 (más conocida popularmente como coronavirus), por lo que se antoja difícil diseñar escenarios, pues la situación actual no tiene parangón con otras de incertidumbre acontecidas anteriormente.

Al realizar el seguimiento del cobro de las facturas emitidas a la SGAE en diciembre de 2020 por derechos de autor de los productores audiovisuales, cuya base imponible total asciende a 1.372.761,08 euros, nos comunicaron, el 4 de marzo de 2021, que los atrasos cobrados de Mediaset y Atresmedia no correspondían, como erróneamente pensaban, a los pendientes de 2017, derechos que fueron facturados por EGEDA en diciembre de 2020 y abonados en marzo de 2021. Y que, a pesar de la sentencia ya notificada a su favor, que obligaba a Mediaset a abonar los atrasos pendientes, su previsión sobre la fecha efectiva de percepción de los derechos de 2017 es incierta, al igual que el resultado del juicio pendiente con Atresmedia.

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales, no existen acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio adicionales a los mencionados anteriormente, de naturaleza económica y financiera, que afecten a los estados financieros presentados y a la situación de la entidad.

## **18. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

A efectos de la presentación de las cuentas anuales, una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas o un conjunto que actúa en concierto ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, análoga en el artículo 42 del Código de Comercio.

La entidad tiene inversiones en instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas, tal como se detalla en la Nota 8.2.2. (8,12 millones de euros).

En los saldos con las distintas partes vinculadas, en el caso de Audiovisual Fianzas, S.G.R., el saldo al 31 de diciembre de 2019 es de 13.916,30 euros y al 31 de diciembre de 2020, de 565,41 euros. EGEDA tiene arrendado a Audiovisual Fianzas, S.G.R. el local de oficina sito en la planta 2ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid) (Ver Nota 7).

Respecto a Safe Creative, S.L., el saldo al 31 de diciembre de 2019 y de 2020 es de 40,00 euros y 0,00 euros, respectivamente.

En el caso de ARIBSAN (43,77 miles de euros en 2019 y 13,07 miles de euros en 2020), se incluye la parte pendiente de devolución correspondiente al préstamo



concedido en 2011, que es reintegrado en el momento que, por su parte, ISAN-IA va procediendo a la devolución del préstamo concedido.

Respecto a la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, el saldo al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 es cero euros. En esta cuenta deudora se recogen los conceptos de arrendamiento de local de oficina, donde radica el domicilio social de la fundación, y de las imputaciones de gastos efectuadas en concepto de servicios contables, fiscales, laborales y de administración y gestión de la fundación, que, al ser EGEDA patrono de ésta, previamente han sido sometidos a autorización por parte de la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Fundaciones y Mecenazgo del Ministerio de Cultura, quien dispuso autorizar a la Fundación Cultural Oficina MEDIA España la contratación con el patrono EGEDA de ambos servicios prestados.

Los importes reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2020 en concepto de sueldos, dietas y otras remuneraciones del personal de alta dirección de la entidad ascienden a 202.357,29 euros.

Los importes reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2020 en concepto de dietas por asistencia a consejos de los miembros del órgano de gobierno de la entidad ascienden a 99.999,20 euros.

## 19. OTRA INFORMACIÓN

Durante el ejercicio 2020 ha habido cambios en la composición del órgano de gobierno, dirección y representación, produciéndose una baja en el consejo de administración. Todos estos cambios han sido debidamente notificados al Ministerio de Cultura y Deporte. El número de miembros del consejo de administración y de las distintas comisiones de trabajo al 31 de diciembre de 2019 era de 22, y al 31 de diciembre de 2020, de 21.

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios 2020 y 2019, distribuido por géneros y categorías, es el siguiente:

	2020			2019		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL Nº MEDIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL Nº MEDIO
Director general	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00
Directores gerentes de negocio	3,00	0,00	3,00	3,00	0,00	3,00
Resto de directores	4,00	0,00	4,00	4,00	0,00	4,00
Responsables de departamento	1,00	3,00	4,00	1,00	3,00	4,00
Técnicos y administrativos	21,32	13,75	35,07	20,74	11,25	31,99
Servicios generales	1,00	0,75	1,75	1,00	1,00	2,00
<b>TOTALES</b>	<b>31,32</b>	<b>17,50</b>	<b>48,82</b>	<b>30,74</b>	<b>15,25</b>	<b>45,99</b>

El número de personas empleadas al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, distribuido por géneros y categorías, es el siguiente:

	31/12/2020			31/12/2019		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL PERSONAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL PERSONAL
Director general	1	0	1	1	0	1
Directores gerentes de negocio	3	0	3	3	0	3
Resto de directores	4	0	4	4	0	4
Responsables de departamento	1	3	4	1	3	4
Técnicos y administrativos	23	12	35	23	12	35
Servicios generales	1	0	1	1	1	2
<b>TOTALES</b>	<b>33</b>	<b>15</b>	<b>48</b>	<b>33</b>	<b>16</b>	<b>49</b>

El importe de los honorarios devengados por los servicios de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 ha ascendido a 15.000,00 euros.

**19.1. Información acerca del grado de cumplimiento, en el ejercicio 2020, del Código de conducta en materia de las inversiones financieras temporales**

1.- Objeto. El objeto del presente informe es cumplir lo establecido por el acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, y que estipula que los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en los apartados Segundo y Tercero del presente Código de conducta que entregarán, en su caso, al Protectorado, y que pondrán a disposición de sus partícipes, asociados o mutualistas y del público en general. En el caso de que la entidad cuente con página web, el informe figurará en ella, y el citado informe deberá especificar qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este Código de conducta y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

En consecuencia, este informe presenta la información sobre el grado de cumplimiento por parte de EGEDA del Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el año 2020.

Los órganos de gobierno de la entidad alcanzaron el acuerdo de tomar razón de la publicación y vigencia del citado Código y de adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.



2.- Acuerdos que los órganos de gobierno de la entidad alcanzaron para tomar razón de la publicación y vigencia del citado Código, y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.

- a) Considerar a EGEDA como entidad incluida dentro del ámbito de aplicación del acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a la realización de inversiones temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro.
- b) Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se valorará la seguridad, la liquidez y la rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
- c) Se deben considerar los siguientes principios inspiradores de las inversiones en instrumentos financieros, recogidos en el acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro:
  - Principio de coherencia. La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
  - Principio de liquidez. Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
  - Principio de diversificación. Se diversificarán los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
  - Principio de preservación del capital. La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital.
- d) En consecuencia, establecer un sistema de selección y de gestión de inversiones proporcionado al volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales que se realicen. De esta forma, las personas que decidan las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, estando encuadradas dentro de la dirección administrativa-financiera, siendo preceptiva, en todos los casos, la aprobación de sus decisiones por el director administrativo-financiero y el director general de la entidad, de acuerdo con la política marcada por el consejo de administración, con la supervisión de la comisión de control económico-financiero.

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



3.- Informe del grado de cumplimiento por parte de EGEDA del Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el año 2020.

La entidad ha cumplido los principios y recomendaciones establecidos en el acuerdo de 20 de febrero de 2019 en todo lo que se refiere a los puntos siguientes:

- a) La entidad dispone de un sistema de selección y de gestión proporcionado al volumen y naturaleza de las inversiones, de forma que los órganos decisores de las inversiones cuentan con los suficientes conocimientos técnicos para su realización. A estos efectos, la entidad dispone de una comisión de control económico-financiero encargada de la supervisión de los movimientos económicos de la misma, de un director administrativo-financiero, debidamente cualificado y con un equipo a su cargo, también debidamente cualificado, que, después de realizar el estudio de mercado y las negociaciones oportunas con las distintas entidades bancarias, eleva a la dirección general la contratación de las operaciones que se consideren convenientes. Igualmente, podrán ser utilizados los servicios de asesoramiento profesional de terceros que ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

Asimismo, existe un comité de inversiones constituido por el director administrativo-financiero y por dos agentes financieros externos a la entidad, conforme a lo recomendado por el acuerdo de 20 de febrero de 2019 por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

- b) La selección de las inversiones financieras se realiza cumpliendo los requisitos de seguridad, liquidez y rentabilidad, vigilando que se produzca el necesario equilibrio entre los tres principios, atendiendo a las condiciones de mercado en el momento de la contratación. La seguridad se cubre mediante la contratación principalmente de renta fija pública y privada, depósitos, así como en fondos de inversión que primordialmente invierten en renta fija y privada a corto y medio plazo, con niveles de riesgo bajo según los parámetros del perfil de riesgo establecidos por la CNMV, a través de entidades financieras de primer orden, de forma que se garantiza la liquidez inmediata y la rentabilidad que dichos instrumentos ofrecen en el mercado.
- c) La entidad diversifica los riesgos correspondientes a sus inversiones, utilizando distintas entidades bancarias de primer orden, aunque su objetivo es primordialmente invertir en renta fija pública y privada, depósitos bancarios a corto plazo, así como en fondos de inversión que primordialmente invierten en renta fija y privada a corto y medio plazo, con niveles de riesgo bajo según los parámetros del perfil de riesgo establecidos por la CNMV.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

- d) La entidad no realiza ninguna operación que responda a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.
- e) Los órganos de gobierno, dirección y administración de la entidad se comportan con transparencia informativa respecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de conducta, en el sentido de que las cuentas anuales se encuentran debidamente auditadas.

EGEDA es la entidad de mayor activo del conjunto de entidades domiciliadas en España sometidas a una misma unidad de decisión, que tiene dispensa de consolidar según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. Estas entidades se encuentran detalladas en la Nota 8.2.2. Entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

DENOMINACIÓN	ACTIVO	PATRIMONIO NETO	CIFRA DE NEGOCIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO
Platino Crowdfunding, S.L.U.	5.776,58	5.771,10	0,00	-37,61
EGEDA Industrias Culturales, S.A.U.	56.885,46	56.879,98	0,00	-100,36
ARIBSAN	140.113,11	92.744,14	234.335,56	39.576,09
Audiovisual Fianzas, S.G.R.	55.717.067,60	25.600.089,39	2.563.691,96	308.101,90
Safe Creative, S.L.	1.373.403,50	1.112.901,09	535.144,28	-16.583,50
<b>TOTALES</b>	<b>57.293.246,25</b>	<b>26.868.385,70</b>	<b>3.333.171,80</b>	<b>330.956,52</b>

## 20. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION</b>		
<b>1. Resultado del ejercicio antes de impuestos</b>	<b>0,00</b>	<b>64.792,98</b>
<b>2. Ajustes del resultado</b>	<b>-3.945.857,08</b>	<b>3.993.635,23</b>
a) Amortización del inmovilizado (+)	203.597,06	162.704,02
b) Correcciones valorativas por deterioro	0,00	0,00
c) Variaciones de provisiones	-4.618.390,63	3.897.881,47
d) Imputación de subvenciones (-)	0,00	0,00
e) Resultado por bajas y enajenación de inmovilizado	64.534,26	0,00
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	48.320,86	52.405,63
g) Ingresos financieros (-)	-70.971,07	-86.167,00
h) Gastos financieros (+)	0,00	2.173,63
i) Diferencias de cambio	427.052,44	-35.362,52

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
j) Variaciones del valor razonable instrumentos financieros	0,00	0,00
k) Otros ingresos y gastos	0,00	0,00
<b>3. Cambios en el capital corriente</b>	<b>1.342.001,81</b>	<b>-6.200.994,48</b>
a) Existencias	0,00	0,00
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	-6.327.438,84	458.364,35
c) Otros activos corrientes	0,00	0,00
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	-1.127.340,61	696.404,11
e) Otros pasivos corrientes	-128.000,00	-350.515,00
f) Otros activos y pasivos no corrientes	8.924.781,26	-7.005.247,94
<b>4. Otros flujos de efectivo de las actividades explotación</b>	<b>-10.137,88</b>	<b>-17.582,82</b>
a) Pagos de intereses (-)	0,00	0,00
b) Cobros de dividendos (+)	0,00	0,00
c) Cobros de intereses (+)	33.036,07	77.714,72
d) Pagos (cobros) Impuesto sobre beneficios	-43.173,95	-95.297,54
e) Otros pagos (cobros)	0,00	0,00
<b>5. Flujos de efectivo de las actividades explotación</b>	<b>-2.613.993,15</b>	<b>-2.160.149,09</b>
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES INVERSIÓN</b>		
<b>6. Pagos por inversiones (-)</b>	<b>-5.325.428,90</b>	<b>-5.705.728,90</b>
a) Empresas del grupo y asociadas	-4.372.918,42	0,00
b) Inmovilizado intangible	-228.610,68	-77.980,54
c) Inmovilizado material	-723.899,80	0,00
d) Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00
e) Otros activos financieros	0,00	-5.627.748,36
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00
g) Otros activos	0,00	0,00
<b>7. Cobros por desinversiones (+)</b>	<b>4.888.099,92</b>	<b>2.103.668,33</b>
a) Empresas del grupo y asociadas	0,00	586.975,53
b) Inmovilizado intangible	0,00	0,00
c) Inmovilizado material	0,00	4.305,49
d) Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00
e) Otros activos financieros	4.888.099,92	1.447.594,33
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	64.792,98
g) Otros activos	0,00	0,00
<b>8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>	<b>-437.328,98</b>	<b>-3.602.060,57</b>
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio</b>	<b>100.000,00</b>	<b>100.000,00</b>
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	100.000,00	100.000,00
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	0,00	0,00
Disminuciones de capital	0,00	0,00
Otros instrumentos de patrimonio neto	0,00	0,00
Otras aportaciones de socios	0,00	0,00
Cambio en las reservas	0,00	0,00
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)	0,00	0,00
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)	0,00	0,00
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	0,00	0,00



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
<b>10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero</b>	<b>2.503.837,81</b>	<b>9.692.852,65</b>
a) Emisión		
1. Obligaciones y valores similares (+)	0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0,00	0,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	0,00	0,00
4. Otras deudas (+)	2.503.837,81	9.992.852,65
5. Cobros por instrumentos de pasivo financiero con características especiales	0,00	0,00
b) Devoluciones y amortización de		
1. Obligaciones y valores similares (-)	0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0,00	-300.000,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	0,00	0,00
4. Otras deudas (-)	0,00	0,00
5. Pagos por instrumentos de pasivo financiero con características especiales	0,00	0,00
<b>11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
a) Dividendos (-)	0,00	0,00
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	0,00	0,00
<b>12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>	<b>2.603.837,81</b>	<b>9.792.852,65</b>
<b>D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>-447.484,32</b>	<b>4.030.642,99</b>
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	10.427.763,78	6.397.120,79
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	9.980.279,46	10.427.763,78
<b>DIFERENCIA DE EFECTIVO O EQUIVALENTES EN EL EJERCICIO</b>	<b>-447.484,32</b>	<b>4.030.642,99</b>

**21. INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO**

La entidad, por la actividad que desarrolla, no realiza pagos a proveedores.

Las presentes cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 han sido formuladas por el consejo de administración en Madrid, a 29 de marzo de 2021, de acuerdo con la legislación vigente.



Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres



Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



## ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES

### INFORME DE GESTIÓN 2020

#### ACTIVIDAD DE 2020 Y PERSPECTIVAS PARA 2021

La actividad de la entidad se desarrolla de acuerdo con los procesos de calidad y de aseguramiento de la documentación que tiene implementados. Cada departamento de EGEDA trabaja de forma constante en la mejora de los procesos de gestión. Además, se tiene implementado un sistema de *compliance*.

Por lo que se refiere a la administración de derechos, se concreta en los que gestiona, bien por mandato legal, bien por mandato de los productores audiovisuales.

#### A) Gestión colectiva

La entidad gestiona los derechos de administración colectiva obligatoria: retransmisión, comunicación en lugares abiertos al público y compensación por copia privada.

#### A.1) Comunicación pública

En cuanto a las modalidades de comunicación pública, en lo que respecta a la retransmisión por cable y satélite efectuada por operadores de telecomunicaciones y redes de cable y asimilados, la facturación al cierre de 2020 se ha visto afectada por los conflictos con diferentes operadores: Telefónica Movistar, Orange y Euskaltel. Por el contrario, Vodafone y otros operadores han destacado por su estricto cumplimiento de la legislación vigente. Sin perjuicio de la información que sigue, a fecha de cierre de este informe, se está negociando un acuerdo con Telefónica Movistar por la retransmisión por cable y satélite de obras y grabaciones audiovisuales que permita solucionar el conflicto y terminar con las reclamaciones pendientes.

El 23 de julio de 2020, la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual determinó las tarifas generales por la retransmisión, efectivas desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, el 6 de agosto de 2020. Ello debería haber solucionado los conflictos, al menos desde dicha fecha; sin embargo, algunos operadores, pese a que la resolución es vinculante para todos, hicieron caso omiso de sus obligaciones, por lo cual tendremos que hacer valer la resolución ante los que persistan en dicha actitud.

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



Por lo que respecta a Telefónica, después de instar la ejecución de la sentencia de 17 de octubre de 2019 del Juzgado de lo Mercantil número 8 de Madrid, el juzgado ha ingresado a EGEDA el principal más el IVA y los intereses. La sentencia ha sido apelada por Telefónica.

EGEDA interpuso otra demanda contra Telefónica por la utilización ilícita del repertorio a partir del 1 de enero de 2017. Esta demanda fue admitida a trámite por el Juzgado Mercantil número 1 de Madrid el 10 de septiembre de 2019. En la demanda, EGEDA ejercita las siguientes acciones:

- Acción de reclamación de cantidad calculada aplicando las tarifas generales de EGEDA por retransmisión, por la utilización del repertorio durante 2017.
- Acción de reclamación de cantidad correspondiente a la utilización del repertorio durante todo el tiempo en el que continúe usándolo sin la licencia de EGEDA y hasta la resolución definitiva de tarifas generales.
- Acción de cesación de la actividad ilícita.

Respecto a Orange, EGEDA encargó un informe técnico sobre su actividad de retransmisión con el objeto de documentar la reclamación de los derechos a partir del cuarto trimestre de 2018, e iniciará las correspondientes acciones judiciales.

Igualmente, se está intentando encontrar una solución negociada con Euskaltel, que pase por el cumplimiento de la resolución de la Comisión de Propiedad Intelectual en su integridad.

En cualquier caso, EGEDA adapta sus tarifas generales de retransmisión a las fijadas por la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual. Estas tarifas son de aplicación para todos los operadores que efectúen la actividad de retransmisión a partir del día siguiente al día de la publicación de la resolución en el BOE, es decir, a partir del 7 de agosto de 2020. Para los períodos anteriores serán de aplicación las tarifas generales de EGEDA vigentes hasta el momento de la publicación de la resolución, es decir, 0,25 euros por abonado y mes.

En base a la tarifa fijada por la Sección Primera y el número de abonados declarados por los principales operadores a la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC), la recaudación anual por este derecho en 2021 debería ascender a once millones de euros.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



La gestión en comunicación pública (CPH) durante 2020, ha estado condicionada por la pandemia COVID19, que supuso que los usuarios de los sectores afectos a la recaudación de EGEDA, esto es, hoteles, HORECA y centros deportivos, cesaron temporalmente su actividad desde el 15 de marzo de 2020, y la mayoría siguen hoy sin actividad, incluso algunos han cesado definitivamente; ello obligó a tener que hacer frente desde EGEDA a ajustes en la facturación y pagos ya recibidos por anticipado, así como a redefinir sustancialmente a la baja la estimación presupuestaria relativa a 2020, que finalmente se cerró con una gran desviación a la baja.

Las expectativas para 2021 de la gestión en CPH se seguirán viendo afectadas por la pandemia, por lo que se antoja difícil diseñar escenarios, pues la situación actual no tiene parangón con otras de incertidumbre acontecidas anteriormente. Además, la gestión del derecho de comunicación pública seguirá muy condicionada por la resolución final de los procedimientos de fijación de tarifas generales por parte de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual en los sectores HORECA y hoteles.

Por otra parte, en el año 2020 EGEDA ha iniciado la gestión de la comunicación pública por la retransmisión en hospitales, gestión que se ha visto afectada por la grave crisis sanitaria y hospitalaria derivada de la COVID-19. Pese a ello, las gestiones realizadas han comenzado a dar sus frutos a primeros de 2021, habiendo firmado los primeros contratos con hospitales privados. (Debido a la actual situación de los hospitales públicos, EGEDA ha decidido aplazar la gestión en estos centros hasta que remita la actual situación de pandemia). El objetivo de recaudación por este derecho, al 100% de contratación, se acerca a los dos millones de euros anuales, procedentes de los explotadores de los servicios, que se están lucrando por la prestación de los servicios de retransmisión.

#### A.2) Compensación por copia privada

Con el fin de resolver la inadecuación del sistema español a la normativa comunitaria, el Gobierno promovió el Real Decreto-Ley 12/2017, de 3 de julio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Este real decreto-ley restablecía el pago de la compensación por parte de los fabricantes e importadores de los equipos sujetos, sistema similar al existente en la práctica totalidad de los países comunitarios. Desde su entrada en vigor, la gestión se ha desarrollado de forma pacífica, sin graves incidencias por parte de los deudores y los responsables solidarios del pago, quienes vienen liquidando y abonando, con carácter general, dicha compensación.

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



Una de las novedades aportadas por el actual sistema de copia privada, es la consideración de la figura del reembolso, concebida para los beneficiarios de la exceptuación de copia privada que contempla el RDL 12/2017, para aquellos que no cuenten con la certificación que acredita el destino exclusivamente profesional emitido por la Ventanilla Única Digital o por los órganos competentes contemplados legalmente. Este sistema de reembolso fue desarrollado por el RD 1398/2018 y establece el procedimiento de solicitud. Lamentablemente, todavía no se ha producido la actualización de las tarifas, que tenía que haberse realizado antes del 3 de julio de 2018.

En lo que respecta a las liquidaciones facturadas en 2020 para el bloque audiovisual, se mantiene la tendencia de ejercicios anteriores. Cabe destacar que el 80,50% del importe de las liquidaciones recibidas por EGEDA proviene de los PC de sobremesa, portátiles, discos y memorias SSD, mientras que el 12,70% proviene de las tabletas y el 4,21%, de los teléfonos móviles. El resto de los dispositivos más marginales suman el porcentaje restante, lo que evidencia la necesidad de acometer una reforma tarifaria que ajuste el sistema de copia privada a la evolución tecnológica y a los hábitos de reproducción de los usuarios finales. Por otra parte, en cuanto al grado de cumplimiento del pago de las cantidades autoliquidadas, merece especial mención el bajo índice de impagados, que escasamente alcanza el 2,20%. Este dato es muy positivo si se tiene en cuenta la situación de pandemia que atravesamos durante el ejercicio 2020 y el número elevado de empresas que viene liquidando la compensación. La facturación global por copia privada en 2020 es muy positiva teniendo en cuenta la crisis económica vivida en el ejercicio pasado y la afectación sufrida por el mercado del consumo con motivo del confinamiento. EGEDA ha tenido un papel especialmente activo en el análisis de las peticiones de exceptuación, salvaguardando los derechos de los productores al evitar exceptuaciones que no eran pertinentes.

En este ejercicio 2020, cobró especial relevancia el fraude generado en las solicitudes de devolución de compensación equitativa en artículos que no tienen inversión del sujeto pasivo frente a los que sí lo tienen, lo que nos llevó a pensar que muchas de las vías de fraude por copia privada son coincidentes con las de fraude fiscal. Desde el ejercicio 2019, la Ventanilla Única Digital (VUD), persona jurídica participada por EGEDA junto al resto de entidades que administran la copia privada para sus respectivos titulares, viene ejerciendo, conforme a lo determinado en el Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, la gestión de los reembolsos.

Durante el pasado ejercicio, EGEDA ha trabajado intensamente con el resto de las entidades de gestión para renegociar el actual reparto de copia privada con el fin de garantizar que, ante una reforma tarifaria más acorde con la situación existente en

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



los países europeos, permita asegurar a nuestra entidad una recaudación más dependiente de los equipos, aparatos y dispositivos que, por su evolución tecnológica, son y serán utilizados de forma más habitual para la realización de copias privadas.

De esta forma, durante el ejercicio 2020, se acordó un nuevo sistema de reparto para que, de realizarse una modificación de tarifas por copia privada, como defiende EGEDA, y que debería haber sido acometida en 2018, pueda participar nuestra entidad de forma más equitativa en aquellos equipos y dispositivos cuya evolución tecnológica trae aparejada un mayor consumo de las obras audiovisuales.

De otra parte, y como recordábamos en la memoria del pasado ejercicio, por lo que se refiere a las acciones planteadas en relación con el sistema de financiación de la compensación con cargo a los presupuestos generales del Estado, que estaba en vigor antes del RDL 12/2017, y, en particular, respecto de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Estado en relación con la compensación, a lo largo de 2019 se recibieron sendas resoluciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimaban las reclamaciones correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015. Ambos recursos fueron desestimados por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, aduciendo que no existe un incumplimiento suficientemente caracterizado y tampoco relación de causalidad entre el incumplimiento comunitario y el daño invocado, principalmente por devenir inaplicables los preceptos legales habilitantes, dado que el RD 1657/2012, la ECD/2167/2014 y la ECD/2226/2015 fueron anulados y, en consecuencia, no es posible pronunciarse sobre la antijuridicidad de las cuantías determinadas, por unas normas anuladas.

Contrariamente a lo sucedido en las reclamaciones de 2012 a 2015, el Consejo de Estado ha cambiado el criterio y entiende que existe fundamentación para considerar la existencia de un incumplimiento suficientemente caracterizado del ordenamiento jurídico comunitario en la regulación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Directiva 2001/29/CE.

El 24 de junio de 2020, La Comisión Europea presentó una demanda de incumplimiento contra el Reino de España porque las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la compensación de los daños y perjuicios sufridos por los particulares por infracción del Derecho de la Unión Europea son contrarias al Derecho de la Unión. A la vista del resultado se valorará su eventual incidencia en las reclamaciones interpuestas por EGEDA.

Vº Bº: El ~~Presidente~~  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



Conviene destacar que, en diciembre de 2017, EGEDA interpuso la reclamación patrimonial por el ejercicio 2016 sin obtener respuesta por parte de la Administración, siendo presentado, ante el silencio administrativo, el correspondiente recurso en el contencioso-administrativo. En similar situación se encuentra la reclamación interpuesta en junio de 2018 ante el Ministerio de Cultura correspondiente al primer semestre de 2017.

El 9 de marzo se ha celebrado la vista para votación y fallo en ambos recursos. En los dos casos, EGEDA ha solicitado la suspensión de los recursos por prejudicialidad comunitaria, como consecuencia de demanda de la Comisión Europea contra España por la regulación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado en la trasposición del Derecho de la Unión. Con carácter subsidiario, EGEDA ha solicitado el planteamiento de una cuestión prejudicial al TJUE.

#### B) Gestión individualizada

A solicitud de los correspondientes titulares, y sujeta a las condiciones que los mismos individualmente determinan, que se recogen en los correspondientes contratos, EGEDA gestiona los derechos de autorizar la reproducción parcial de obras y grabaciones audiovisuales en otras obras o prestaciones (secuencias) y de puesta a disposición educativa de dichas obras, así como la exhibición no comercial y en el ámbito educativo.

La gestión de las secuencias de obras audiovisuales durante el año 2020, aún con los efectos de la pandemia, se ha podido mantener en unas cifras de recaudación similares a años anteriores, y la previsión para el año 2021 es mantener unos ingresos en la misma línea, dados los acuerdos existentes con diferentes televisiones así como las peticiones realizadas por terceros, tales como productores de largometrajes, series, documentales, etc., así como exposiciones, museos y otros.

En cuanto a los derechos de exhibición comercial, mediante la licencia "título a título", durante el año 2020 se han visto seriamente afectados por la situación provocada por la COVID-19 y la cancelación de un buen número de exhibiciones. Para el año 2021, las expectativas de recaudación estarán marcadas por la recuperación de la pandemia.

Respecto a la gestión de los derechos procedentes del extranjero, a través de los contratos de reciprocidad establecidos con entidades de gestión en todo el mundo, gracias a la labor realizada internacionalmente por el departamento de registro de obras, así como a la reclamación de emisiones, en el año 2019 se incrementó la recaudación un 44% respecto a 2018 y en el año 2020 se ha mantenido al alza, con un

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



incremento de un 40% respecto a 2019. En el año 2021 habrá que ver si las consecuencias de la pandemia en 2020 han provocado un descenso en los diferentes derechos recaudados del extranjero o, por el contrario, podemos mantener la línea creciente de los últimos dos años.

Pese a comenzar el año 2020 como acabó 2019, con una clara tendencia a mejorar la monetización de las secuencias y fragmentos de las obras de nuestros socios que nos han mandatado la gestión en Youtube, a partir del mes de marzo y coincidiendo con el Decreto del Estado de Alarma y el confinamiento generalizado de la población y la paralización general de la actividad económica, la monetización ha descendido casi un 30% con respecto a 2019. Todo ello pese al aumento de los visionados y del incremento del uso de plataformas como Youtube, por la crisis económica, fundamentalmente por la caída de la inversión publicitaria, lo cual ha repercutido negativamente en la monetización de los contenidos audiovisuales.

En cuanto a las plataformas digitales, en enero de 2019 EGEDA decidió dar por concluida la actividad de FILMOTECH.COM al considerar que los objetivos que se propusieron hace doce años, cuando todavía no existía oferta audiovisual legal en Internet en España, se han conseguido, y que ya existían diferentes plataformas con contenidos legales, por lo que FILMOTECH había cumplido sus metas.

En el año 2020 EGEDA se ha volcado con la plataforma de puesta a disposición PLATINO EDUCA, dirigida a la comunidad educativa, con el objetivo de educar y difundir la cultura a través del cine. Durante el mes de marzo de 2020, en pleno confinamiento, decidimos lanzar PLATINO EDUCA, tal y como teníamos previsto.

Pese a la difícil situación y al cierre de los colegios y la suspensión de las clases presenciales y las enormes dificultades derivadas del confinamiento, se realizó una gran prueba piloto a distancia con el apoyo de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en la que participaron un total de 79 centros educativos de infantil, primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional, e implicó a 155 profesores y 6.024 alumnos en el proyecto. Tras esta prueba, desarrollada en los meses de mayo y junio, en septiembre de 2020, se firmó el primer gran acuerdo con una Consejería de Educación.

PLATINO EDUCA ha sido galardonada en 2020 con el "Premio QIA" a la Innovación en la Educación que otorga el CEX, Centro de Excelencia, y ha recibido una subvención de la Dirección General de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



C) Actividades asistenciales y promocionales, y servicios de la entidad

EGEDA tenía comprometidas actividades asistenciales y promocionales, que se concretan en el apoyo a diversos proyectos con cargo a su presupuesto, y desde el 1 de enero de 2012, con la desaparición de la copia privada y los posteriores incumplimientos de los contratos de retransmisión por parte de Telefónica, ha debido afrontar una situación de incertidumbre debido a los cambios legislativos y demás condicionantes anteriormente detallados.

Por lo que se refiere a la gestión antipiratería, EGEDA tiene un departamento antipiratería desde el año 1994, siendo la primera entidad de gestión en España que organizó un departamento específico para la lucha contra la piratería.

EGEDA cuenta con legitimación *ex lege* (artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual) para gestionar y defender los derechos de los productores audiovisuales en toda clase de procedimientos. La defensa y la protección de los derechos de los productores audiovisuales y la lucha contra la piratería son fines primordiales de EGEDA, como se reconoce en los artículos 2.1 y 2.3 de sus Estatutos:

En estos años, EGEDA ha sido pilar fundamental en la lucha contra la piratería en España, habiendo iniciado más de mil investigaciones y adaptándose a los cambios tecnológicos de la piratería. Hemos sido pioneros en muchas ocasiones en la investigación de las nuevas modalidades de fraude como “grupos de release”, “uploaders”, “Cardsharing”, “IPTV”, etc.

A finales de 2019, e impulsado por EGEDA, se creó un Grupo de Trabajo Antipiratería, que ha continuado en 2020, formado por los principales titulares de derechos audiovisuales: EGEDA, MPAA, LALIGA, MEDIAPRO, MOVISTAR y AMC NETWORK, desde el cual, en coordinación con las Unidades Centrales del Cuerpo Nacional de Policía, UDEV Central y Unidad de Delitos Telemáticos, se ha iniciado una operación contra más de 50 servicios de IPTV ilegales, denominada “Operación 2020”.

Otras acciones realizadas son la “Operación Jara”, en la que se ha detenido a los desarrolladores de más de 50 APPs y APKs para el fraude de contenidos a través de IPTV y conexiones en *streaming*, y las dirigidas contra la piratería en TDT y TV local.

Judicialmente, se ha conocido la decisión absolutoria en la apelación de la sentencia de Películas Yonkis, inicialmente prevista para el 8 de septiembre de 2020 y finalmente aplazada a 2021. Si bien reconoce la existencia de comunicación pública y

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



de ánimo de lucro, absuelve a los acusados por falta de conocimiento efectivo. Esta sentencia va a ser recurrida en amparo. Destacamos también la sentencia de 13 de octubre de 2020 de la Audiencia Provincial de Valladolid contra el creador de “QueVeoHoy.com” y la de 27 de febrero de 2020 del Juzgado Penal N° 6 de Alicante contra Spatorrent.

Se siguen atendiendo todas las peticiones de retirada y bloqueo de enlaces piratas en internet que nos envían los socios.

En el ámbito institucional, hay que destacar que EGEDA es miembro de distintas organizaciones internacionales y nacionales como la CEOE, desde donde defendemos los derechos de propiedad intelectual y los intereses de los productores audiovisuales. La CEOE ha creado recientemente, a petición de EGEDA, la Comisión de Cultura y Deporte, presidida por Enrique Cerezo. También pertenecemos a la Coalición de Creadores e Industrias de Contenidos, de la que somos socios fundadores.

Fruto de esta unión de intereses se han logrado reformas de las más importantes leyes para combatir la piratería: la Ley de Propiedad Intelectual, el Código Penal o la Ley de Enjuiciamiento Civil, entre otras. Se han creado nuevos procedimientos e impulsado un sinnúmero de acciones, todas ellas para defender la propiedad intelectual frente a su vulneración.

En el campo de la formación y la educación, EGEDA es miembro del patronato de la FAD (Fundación para la Ayuda contra la Drogadicción). El proyecto de FAD en el que colabora EGEDA ha hecho posible que dos millones de niños en los últimos años hayan asistido a sesiones cinematográficas que les educan en valores y en el respeto a la propiedad intelectual. Además, ha desarrollado y lanzado la ya mencionada plataforma PLATINO EDUCA, <https://www.platinoeduca.com/>, que pretende acercar el cine a los colegios y a las universidades de manera legal y respetuosa, ayudando a la formación de los más jóvenes y formando nuevo público.

EGEDA participa con el resto de los miembros de La Coalición en el “Modulo formativo online para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”, encargándose EGEDA del módulo sobre las nuevas modalidades defraudatorias del audiovisual en internet.

Durante el año 2020, Audiovisual Fianzas, S.G.R. ha analizado, en Comisión Ejecutiva, 962 solicitudes de aval por importe de 149 millones de euros, resultando aprobadas 949 de ellas. El año 2020 supuso un hito en la formalización de avales, alcanzando los 115 millones, un 87% más que el año anterior. El año 2020 marca un salto cuantitativo de la sociedad, que durante los últimos años se había estabilizado en

Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



cifras que no habían alcanzado los 70 millones. Las ratios de morosidad (inferiores al tres por ciento) y de fallidos (el 1,04%), se mantienen muy por debajo de la media del sector bancario. Se ha incrementado espectacularmente la solvencia de la sociedad. Por otra parte, la sociedad mantiene once convenios bancarios por importe global de 200 millones de euros.

También sigue con su actividad la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN (ARIBSAN), agencia regional de ISANIA que ofrece sus servicios fundamentalmente para España, América Latina y Estados Unidos de América, encargada de gestionar, conforme a la norma ISAN de ISO 15706, el sistema de registro de obras y grabaciones audiovisuales.

EGEDA continúa explorando nuevas vías de actuación en beneficio del sector de la producción audiovisual, y entre ellas cabe destacar las siguientes: la fuerte implicación de EGEDA en el objetivo de conseguir una mayor difusión internacional de las obras audiovisuales españolas y latinoamericanas; y el proyecto con el que nace el primer registro *online* específico del mundo para obras y grabaciones audiovisuales y guiones y formatos televisivos (Safe Creative), cuyo objetivo es dotar de seguridad jurídica a las transacciones comerciales de las obras inscritas y facilitar la difusión de la información relativa a los titulares de los derechos de propiedad intelectual de una obra, guión o idea.

En el ejercicio 2020 no se han llevado a cabo negocios con acciones propias (EGEDA es una asociación) y no se han realizado actividades de investigación y desarrollo, fuera de la creación y la adquisición de derechos para el proyecto de los Premios PLATINO del Cine Iberoamericano, cuya primera edición se celebró en abril de 2014, la segunda en Marbella en julio de 2015, la tercera en Uruguay en julio de 2016, la cuarta en Madrid en julio de 2017 y la quinta y sexta en México en mayo de 2018 y 2019, así como la edición virtual en 2020. Adicionalmente, la entidad, por la actividad que desarrolla, no realiza pagos a proveedores.

A la fecha de cierre de este informe de gestión, la crisis ocasionada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, ocasionada por el brote de coronavirus, ha producido una serie de efectos que van a afectar muy significativamente a la actividad económica general y también a la de EGEDA. Cabe destacar que EGEDA canceló la celebración de la VII Edición de los Premios PLATINO del Cine Iberoamericano que estaba previsto que se llevara a cabo en México en mayo de 2020. Asimismo, canceló la primera edición presencial de Platino Industria, un proyecto de mercado audiovisual iberoamericano que iba a desarrollarse en fechas inmediatamente anteriores a los Premios PLATINO Xcaret.

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano



Si bien es difícil, a la fecha de formulación de este informe de gestión, hacer unas previsiones sobre la posterior expansión de esta pandemia y sus efectos sobre la economía, entendemos que la entidad, atendiendo a su situación particular y a las medidas que está llevando a cabo, retomará su actividad empresarial habitual tan pronto finalice el estado actual, de manera que la situación habrá repercutido significativamente en sus cuentas anuales de 2020, así como para el ejercicio 2021, como va a suceder con la mayoría de las empresas españolas. La administración de la entidad, siguiendo las indicaciones del gobierno, y de acuerdo con su plan de contingencia de riesgos, con objeto de garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores, decidió que todos sus empleados tele-trabajasen desde sus domicilios desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, manteniéndose confinados en sus domicilios en su momento conforme al artículo 7 del mismo.

En relación con los usuarios del sector hotelero, a la situación de pandemia y paralización de plazos administrativos se ha unido la paralización de la propia actividad hotelera y las previsiones pesimistas relativas a su reactivación, al menos a corto plazo, con lo cual, EGEDA no percibirá ingresos sustanciales procedentes de esta clase de usuarios hasta que el propio sector hotelero sea capaz de retomar su actividad, porque, entretanto y hasta entonces, no realizarán tampoco comunicación al público. Esta misma situación se da también en el sector HORECA, cuyo grado de cumplimiento iba a incrementarse razonablemente al determinarse la tarifa por la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual. La solución del expediente se demora por la suspensión de los plazos, los negocios del sector están inactivos por el estado de alarma, y la situación sanitaria y la económica que se avecinan no permiten augurar una rápida recuperación de su actividad.

Asimismo, los procedimientos judiciales de reclamación se han visto también paralizados y es previsible una acumulación de asuntos en los tribunales y, como consecuencia, una mayor lentitud en la resolución de los asuntos.

En definitiva, como consecuencia de la pandemia y de la situación del todo extraordinaria ocasionada por la misma, se frustraron las expectativas de aumento de la recaudación que legítimamente se albergaban en 2020 con una disminución de ingresos procedentes de la comunicación pública en hoteles y en el sector HORECA y un retraso en la solución del problema con Telefónica, si bien la entidad ha podido continuar perfectamente su actividad de gestión en 2020.

En Madrid, a 29 de marzo de 2021

  
Vº Bº: El Presidente  
Enrique Cerezo Torres

  
Fdo.: El Secretario  
José A. Suárez Lozano